

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

226489

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

ACTA DOS MIL SEISCIENTOS

Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los 03 días del mes de diciembre de 2020, siendo las nueve horas, minutos (09:15 horas), en el Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela, se reúnen los Señores Concejales: **RAÚL BONINO, MIGUEL DESTÉFANIS, LISANDRO MÁRSICO, JORGE MURIEL, MARTA PASCUAL, JUAN SENN, BRENDA VIMO Y LEONARDO VIOTTI**. Preside la Sesión Ordinaria, el Presidente del Cuerpo, el Señor **GERMÁN BOTTERO**. Integran, además, este Órgano Deliberativo, el Señor Secretario, **FRANCO BERTOLIN**, y la Señora Prosecretaria, **LAURA MONZÓN**.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** expresa: "Buenos días a todos, siendo hoy jueves 3 de diciembre y siendo las 9:15 vamos a dar inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha, una sesión especial porque contamos con la presencia de familiares y amigos de dos personas de nuestra ciudad a quien la vamos a reconocer con el nombre de un espacio público en este caso, una calle y aparte también porque volvemos a tener público después de mucho tiempo y después de un año difícil en este lugar que, naturalmente debería ser un lugar de encuentro de toda la ciudadanía, bueno este año difícil quizás nos hizo como a todos, estar un poco más lejos de la gente, así que bueno, permítanme saludar algunos familiares no los conozco a todos ni quiero incurrir en alguna injusticia, pero obviamente, a toda la familia Ballina, a Víctor y a Rita, con Paula hicimos juntos la secundaria, Seba, Sela, a Cristina que está en nombre de su esposo Oscar, que también lo vamos a reconocer y al resto de la familia Andretich, y también está por ahí Osvaldo Minighini por Honrar la Vida y José Ojeda que también nos acompaña de una Institución que tanto trabaja por este tema, que hasta hace 20 años atrás quizás o 30 cuando esto empieza no

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

existía y como muchos temas se empiezan a instalar en la agenda, y creo que la concientización en la donación de órganos es un tema en el cual, Honrar la Vida tanto ha hecho, bueno la figura del concejal Miguel Destéfanis también colaboró para hacer tanto y para que hoy tengamos esta sesión tan especial, dicho esto vamos a consignar por acta la presencia de la totalidad de los señores concejales y vamos a dar inicio por Secretaría con la lectura del Orden del Día”.

1º) IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL: Concejal RAÚL BONINO

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta:
“Gracias Concejal Bonino, continuamos”

2º) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Acta N.º 2599

El Concejal **RAÚL BONINO**, pide la palabra y expresa: “Habida cuenta de que el acta 2599 la hemos tenido en tiempo y forma, solicito a mis pares sea aprobada sin lectura previa y sin enmiendas”.

La moción es apoyada

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta:
“Señores Concejales tenemos la moción de que el acta de referencia, sea aprobada sin lectura previa y sin enmiendas”.

Se procede a la votación.


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

226492

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

El Concejal **RAÚL BONINO** manifiesta; "Bonino Aprobado", después el Concejal **MIGUEL DESTÉFANIS** expresa, "Destéfánis, aprobado", acto seguido el Concejal **LISANDRO MÁRSICO** expresa, "Mársico, aprobado", luego el Concejal **JORGE MURIEL** dice, "Muriel, aprobado", a continuación, la Concejal **MARTA PASCUAL** enuncia, "Pascual, aprobado", acto seguido, la Concejal **MARÍA ALEJANDRA SAGARDOY** expresa: "Sagardoy, aprobado", luego el Concejal **JUAN SENN** manifiesta, "Senn, aprobado", acto seguido, la Concejal **BRENDA VIMO**, expresa: "Vimo, aprobado", y por último, el Concejal **LEONARDO VIOTTI**, expresa "Viotti, aprobado"

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Es aprobada por unanimidad el acta mencionada, continuamos con el Orden del Día".

La Concejal **BRENDA VIMO** pide la palabra y expresa: "Hoy 3 de diciembre se conmemora en las Américas el Día del Médico, un día que este año debe ser especial, se conmemora en honor a un médico cubano que ha trabajado mucho en la salud pública y por allá en 1881 el doctor Carlos Finlay se dedicaba a estudiar la Fiebre Amarilla, obsesivo con el tema, muy criticado en su momento lo llamaban en médico mosquito, él quería demostrar que era el mosquito el que transmite la Fiebre Amarilla, y después de muchos años ya en 1902 logró y demostró que el *Aedes aegypti* hembra, es el mosquito que aún hoy nos está haciendo renegar en la salud pública con el Dengue, el Zika y el Chikungunya era el responsable de esa patología, que ha trabajado mucho en la prevención, que ha sido muy comprometido y ha formado parte de la primera Oficina Sanitaria Internacional que fue el organismo precursor de la Organización Panamericana de la Salud. Este año en medio de una pandemia me parece loable y necesario hacer un masivo reconocimiento para cada uno de los médicos y las médicas de nuestro país, del mundo que están como en su momento el doctor Finlay intentando encontrar una respuesta e intentando poder frenar una

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

situación que acongoja, que frena a un mundo y que se ha llevado muchas vidas, también en este día reconocer a los 150 médicos que han fallecido en nuestro país a lo largo de esta pandemia y agradecer a cada uno de los colegas que están promocionando la salud, que previenen, que acompañan, que detectan, que dan tratamiento temprano, adecuado, quien acompaña en los momentos difíciles, quien acompaña también en la recuperación de cada una de las personas mi más sincero agradecimiento, del bloque, y supongo que del Concejo entero, gracias señor presidente”.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: “Gracias Brenda y aprovecho un saludo para vos también por tu profesión en este día”.

El Concejál **JORGE MURIEL** pide la palabra y expresa: “Para hacer una moción de orden y que se trate en primer lugar el tema B de Obras Públicas”.

La moción es debidamente apoyada.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: “Bien, señores Concejales hay una moción para que la imposición del nombre de calles sea tratada en forma primera, atendiendo a todos los visitantes que tenemos así que, voy a someter a votación la alteración del Orden del Día”.

Se procede a la votación.

El Concejál **RÁUL BONINO** manifiesta; “Bonino Aprobado”, después el Concejál **MIGUEL DESTÉFANIS** expresa, “Destéfanis, aprobado”, acto seguido el Concejál **LISANDRO MÁRSICO** expresa, “Mársico, aprobado”, luego el Concejál **JORGE MURIEL** dice, “Muriel, aprobado”, a continuación, la Concejál **MARTA PASCUAL** enuncia, “Pascual, aprobado”, acto seguido, la Concejál **MARÍA ALEJANDRA SAGARDOY** expresa: “Sagardoy, aprobado”, luego el Concejál **JUAN SENN**


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22650-

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

manifiesta, "Senn, aprobado", acto seguido, la Concejal **BRENDA VIMO**, expresa: "Vimo, aprobado", y, por último, el Concejal **LEONARDO VIOTTI**, expresa "Viotti, aprobado"

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Es aprobado por unanimidad, entonces vamos a modificar nuestro Orden del Día y vamos a dar lectura al proyecto mencionado".

4º) DESPACHOS DE COMISIONES

De Obras Públicas y Privadas, Planeamiento, Vivienda, Servicios Públicos y Medio Ambiente

b) Expte. D.E.M. Letra F - N° 292045/2 – Fichero 76 – Tomo 1 – s/donación de terrenos Conc. N.º 330/331.

Se procede a la lectura por Secretaría

El Concejal **JORGE MURIEL** pide la palabra y expresa: "En virtud de haber tenido los planos, y haberlos revisado minuciosamente las ocho parcelas que están en discusión, pido que se lean solamente las superficies totales".

La moción es debidamente apoyada

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Bien, vamos hacerlo de esa manera".

Se continúa con la lectura por Secretaría.

El Concejal **JORGE MURIEL** pide nuevamente la palabra y expresa: "Bueno primero sumarme al saludo para la familia de María Cecilia Ballina y de Oscar Andretich, si bien lo hicimos personalmente, pero bueno sumarme a sus saludos y al de las

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Instituciones ¿no?, a Honrar la Vida y de tanta gente que ha estado trabajando en esto. Esta es una Ordenanza que prácticamente digamos, los que tenemos un tiempo en el Concejo es casi una Ordenanza de forma ¿no?, si bien tiene una importancia en la urbanización de la ciudad porque va a estar dándole la posibilidad a la ciudad de generar ahí un sector urbanizado que está prácticamente en el medio de tres barrios es importante, pero lo más importante hoy de esta Ordenanza no son la donación de las calles, sino el nombre que le vamos a imponer a las calles que creemos que es un justo homenaje a los pioneros en donación de órganos que bien dijo usted señor presidente, hace 30 años evidentemente no era una cuestión que era habitual o que tenía, o que teníamos la conciencia los ciudadanos que, realmente donar órganos es salvar vidas ¿no?, o poder trasladar la vida de una persona que ya no está, en una o más personas, así que, realmente vuelvo a repetir, lo de la Ordenanza de la urbanización y la donación de calles tiene relativa importancia hoy, la importancia de esto hoy es el homenaje que le vamos hacer a estas dos personas que marcaron un camino en la ciudad, un camino importante porque muchas veces charlando con Osvaldo Minighini me decía Rafaela es una de las ciudades con más donantes, esto habla también de todo el trabajo que hicieron las Instituciones, pero fundamentalmente que hicieron las familias que son parte también de la institución, así que, no voy a fundamentar mucho más porque la donación de calle todo también es una cuestión de obligación de los urbanizadores, y le voy a dar la palabra a Miguel, al cual agradezco también que haya traído estos dos nombres y que rápidamente nos pusimos de acuerdo y entendíamos que era un homenaje que había que hacer y que era una cuenta pendiente que tenía la ciudad con la familia fundamentalmente, esto va a quedar perpetuado en dos calles y bueno evidentemente también va a servir a la concientización, seguramente podemos decirles a nuestros hijos y a nuestros nietos, quien era María Cecilia Ballina y quien era Oscar Andretich, a partir también de la decisión, de la familia de donar sus órganos por eso, vuelvo a repetir, yo creo que la

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22651-

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

fundamentación de la Ordenanza en lo técnico ya está saldada porque la discusión la dimos en martes en la Comisión de Obras, así que le doy la palabra a Miguel para que pueda fundamentar este pedido que trajo al Concejo. Nada más señor presidente".

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Gracias Jorge".

El Concejal **MIGUEL DESTÉFANIS** pide la palabra y afirma: "Bueno, ante todo buenos días a los familiares tanto de Oscar Andretich como de María Cecilia Ballina y a todo el público presente, y a integrantes de Honrar la Vida y al periodismo, y a todos ustedes por supuesto, hoy es un día muy especial para todos nosotros, para la familia y también lo es para mí. La verdad que vinimos a Rafaela en el año 1991 pensando en la vida, a poquito tiempo por enfermedades de alguno de nuestros hijos tuvimos que viajar hacia distintos lugares y relacionarnos con personas que estaban esperando un trasplante, fue así que, en el año 1992 nos empezamos a juntar con personas que estaban esperando un trasplante y de ahí se formó Honrar la Vida, digo esto como para entender un poco lo que va a pasar después de eso a medida que fue pasando el tiempo, nosotros teníamos el objetivo de concientizar a la población de la importancia de la donación de órganos, el objetivo de Honrar la Vida, la asociación civil, y bueno fuimos conociendo personas, fuimos con folletos, charlas en distintos lugares y nos fuimos metiendo en el tema donación de órganos que varias personas lo iban a necesitar a través, de la vida. Dentro de ese proceso fuimos conociendo gente que ya habían donado sus órganos en familiares que fue anterior a 1990 que no lo sabíamos, de casualidad o no, uno de los donantes era María Cecilia Ballina, que era la primera que nos enteramos de que era la primera donante aquí en Rafaela y casualidad que, la mamá de María Cecilia, Rita era maestra en la escuela Colón de algunos de mis dos hijos Micaela y Nicolás, y de mi compañero de bloque el concejal Leo Viotti, fue ahí que nos empezamos a conocer con ellos, y 97,98 por ahí

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

empezamos a decir que María Cecilia era la primera donante de Rafaela, un día estando en el banco Credicoop se me arrima una señora muy amablemente, Cristina y me comenta que la primer donante no había sido María Cecilia, digo juff!, se me armó la podrida acá, que va a pasar, me va a retar, no me dice, y aparte amablemente ella con una sonrisa en la cara como tiene siempre, me dice <no, no se haga problema que no es por eso, nada más que quería comentar que nosotros con mi marido Oscar fuimos los primeros que donamos los órganos anterior a María Cecilia, se lo comento como para que lo sepa nada más que eso>, bueno quedó y de ahí nos seguimos vinculando con Cristina en algunas charlas o en algunos espacios que tuvimos nos fuimos conociendo, bueno entonces dentro de la Institución era difundir la donación de órganos, pero aparte de eso homenajear y conmemorar a las personas que anteriormente a esto habían hecho algo inmensamente grande como es la donación de órganos porque desde el 90 en adelante y no por donar la vida sino por nosotros y por muchas personas más que están en el país difundiendo la donación de órganos y con el incompensable e valor de los medios de comunicación que le dieron a esto se fue difundiendo lo que es la importancia de la donación de órganos, entonces uno de los objetivos de honrar la vida era, ponerle nombre de calles a personas que habían donado los órganos, paso 2000, 2005, 2010 fueron haciendo, vinimos una vez acá al Concejo a presentar en el 2010 más o menos y quedó, y no se hizo en ese momento; con todo este paso del tiempo la vida va poniéndose en distintas partes, lo propusimos, pensaba yo hoy estar de aquel lado como Honrar la vida, como integrante de Honrar la vida, hoy me toca estar acá y bueno cuando vinimos al Concejo una de las cosas que planteé fue de poner el nombre a calles con Leo lo charlé primero, con Germán, con Ale, después con el grupo de Cambiemos y bueno apoyaron la iniciativa e hicimos esta propuesta de imponer dos nombres, a ver, donantes en Rafaela debe haber más o menos entre 50 y 60 familias que donaron los órganos en el transcurso de este tiempo, ayer hablando con Osvaldo Minighini me comenta ayer a la tarde, a raíz de lo

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22652

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

que surgió el tema de hoy que, en el Club de Leones, las entidades de bien público hay una señora Aimar de apellido que ellos también donaron los órganos y sería anterior a esto, pero bueno acá no es la carrera quien fue primero, quien fue segundo o como fue, sino que es demostrar la importancia que tiene el tema, sacar a relucir cosas que, si esto fue anterior, fue en el 80, fue en 70 que es más todavía espectacular es, lo que hizo la familia Aimar y seguramente puede haber alguno más porque no hay registro digamos, y no es que uno sea bueno con la familia Andretich o Ballina y malo con el otro, sino que lamentablemente no había conocimiento, así que, a raíz de esto fíjense como se fue dando el tema, se instaló en los medios de comunicación también ayer, no el tema de quien le ponía el nombre, sino que las personas estas, y acá el tema fundamental es la donación de órganos, lo que sirvió y lo que sirve. Hay personas que están esperando, cada vez son, se mantienen, por más que haya más donantes en el país, se mantiene la cantidad de personas que están en lista de espera y bueno con esto, lo que queremos transmitir es que la donación de órganos es importante, que sigamos donando órganos, que sigamos donado células progenitoras macrofoliculares, la CPH para trasplante de médula, una ex concejal acá en Rafaela, Chany Fontanetto falleció, se hizo un autotrasplante de médula, y bueno falleció esperando, teniendo la posibilidad de mejorar su calidad de vida, a veces, se puede lograr con el trasplante, otras veces no se logra lamentablemente y hay otras personas que no llegan a trasplante están varias épocas, el papá de Leo Viotti está trasplantado de córnea, entonces con esto que quiero decir, nos puede tocar a cualquiera y del lado que estemos nos ponemos a ver como donantes quiero ser donante, no quiero ser donante, sí quiero ser o no, pero al día siguiente podemos estar del otro lado como receptor, entonces yo creo que esto, estos dos nombres de calles a estas dos personas Oscar Andretich y María Cecilia Ballina queremos que quede reflejado en la importancia que tiene, y que queden en la historia que pasamos, estoy seguro que la mayoría de nosotros pasamos por un montón de calles y no tenemos ni la menor idea, ni quiénes son, sabemos que son Salta, o es Santa Fe, puede ser una provincia,

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Uruguay puede ser un país, puede haber políticos, puede haber próceres, pero muchas de las calles no tenemos ni idea de quienes son, bueno con esto seguramente dentro de unos años algunas personas van a preguntar quiénes son estas calles y que hicieron, y ojalá que dentro de 50 o 100 años cuando se pregunten porque le pusieron el nombre a estas calles, ustedes le pusieron el nombre porque donaron los órganos en ese entonces sea algo mucho más tradicional y normal que la donación de órganos sea que cuando una persona necesita los primeros días que pasen se pueda trasplantar, que seguramente no se van a deteriorar sus órganos y va a tener la posibilidad de seguir viviendo. En estos dos nombres de personas que se fueron muy jóvenes de la parte terrenal, quiero agradecerles especialmente a sus familiares directos que en un momento de tan grande dolor tomaron la decisión de pensar en los demás y pensar en la vida, no es fácil, seguramente no debe haber sido fácil en esos momentos porque lamentablemente no había la información que hay hoy, entonces creo que, para mí es muy grande el apellido Ballina y Andretich, y principalmente sus familiares que dijeron sí a la vida, sí a la donación de órganos, regalaron vida, siguen viviendo en otras personas porque yo creo que en alguna parte del país alguien que se trasplantó con los órganos de Oscar y María Cecilia seguramente pueda haber tenido hijos porque las personas trasplantadas pueden ser mamá o pueden ser papá por supuesto, entonces seguramente alguien está viviendo, o tuvo la posibilidad de volver a ver o a caminar, o a disfrutar de su familia, de sus hijos o de su vida, entonces bueno, creo que, en estas dos personas queda reflejada la cantidad de personas que donaron los órganos en Rafaela, en la región, en el país y que bueno a lo mejor con esto se va a seguir concientizando la importancia que tiene donar órganos, nosotros decimos siempre que donar órganos es robar un trozo de vida a la muerte, la muerte viene y no hay forma de esquivarla, la podemos tratar de componernos con medicina, los médicos pueden hacer lo que puedan, pero hay casos que no se puede hacer nada y la muerte nos lleva a los dos o tres días nuestros órganos ya no sirven más, y con


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22653

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

esto acá hay esperanza de vida para las personas que están trasplantadas, no deja y lo digo por mí mismo también y por las muchas personas que estuve hablando, la donación de órganos ayuda a que estemos con tranquilidad, con paz, con serenidad, sabiendo que donar órganos no nos da, a ver, algo malo, como bueno decir que me va a pasar dentro de unos años, lo digo por nosotros mismos y porque estuve hablando con familiares de Oscar y María Cecilia y sé que piensan de la misma forma, hoy después de más de 30 años, después de fallecidos y trascender después de la muerte no es fácil, hoy son noticia y más que noticias estas dos personas, son las familias Ballina y Andretich, de parte mía un agradecimiento muy grande, sí a la vida, y también quería agradecer hablando de solidaridad, justamente a mis colegas concejales que esto cuando propusimos el nombre de calles, varios concejales ya también tenían y se puede dar 2, 3, o 5 años o 10 años que no se pongan nombres a calles a lo mejor, el lunes surgió esto, había varios que tenían nombre para dar, a quien le tocaba, a quien le tocaba pro antigüedad, por apellido, por todo y los nueve concejales restantes cedieron sus lugares, se pusieron en la lista de espera para nombrar una calle, entonces se está hablando también de solidaridad en la política a pesar de que, dentro de un rato vamos a votar otras cosas y seguramente discutiremos políticamente, pero en esto estamos todos con el sí a la vida, así que creo que para ustedes un agradecimiento enorme y bienvenido sea, y que la ciudad de Rafaela tome como ejemplo que donar órganos es honrar la vida y se puede trascender mucho más en la historia y en el tiempo, nada más por ahora señor presidente".

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Gracias Miguel, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?".

La Concejala **MARÍA ALEJANDRA SAGARDOY** pide la palabra y enuncia: "Ante todo saludar a los familiares de Oscar Andretich, a la familia Ballina con la que bueno, uno tuvo más relaciones, precisamente con Víctor, Rita y Seba, y a todos los presentes

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

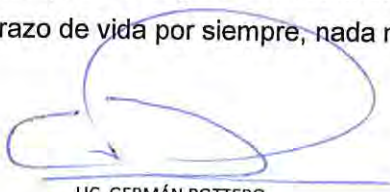
2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

que se encuentran en este recinto. Señor presidente, el Concejo, como bien lo dijo el concejal Muriel tiene la facultad de imponer nombres a calles, plazas, espacios públicos, barrios, edificios, etcétera, hoy en este recinto estamos votando una Ordenanza e imponiendo el nombre a dos calles de nuestra ciudad, con el consenso de todo el Cuerpo legislativo, el nombre de dos personas que partieron jóvenes y que con su grandeza y su solidaridad mejoraron la calidad de vida de otras personas, ellos son Oscar Andretich de 29 años y María Cecilia Ballina de solo 16 años. Señor presidente, uno cree conocer sobre grandezas y miserias, dolores y alegrías, pero hay personas que tienen la oportunidad de trascender, aunque sea a través, de una chispa, un destello que le dará razón a su existencia y esa oportunidad es la que tuvieron padres, madres, esposas, hijos, hijas que en un momento tan desgarrador ante la pérdida inesperada de un ser querido, llenos de dolor, con el corazón partido y los ojos cansados de tanto llorar, sacaron la fuerza para dar la última batalla junto a sus ser querido, tomando la decisión de renunciar a sentimientos egoístas y desprenderse de quien fuera parte de su cuerpo devolviendo ese dolor en esperanza de vida para otros. Me emociona la generosidad y el altruismo de las familias que hoy nos acompañan en este recinto, sinceramente representan la solidaridad en su máxima expresión de ayuda al prójimo a salvar vidas, es un homenaje a ellos, a Oscar y a María Cecilia, a los primeros donantes, nuestros súper héroes sin capa, como dijo un papá donante, son quienes hicieron posible que otras personas tengan una nueva oportunidad; tomo las palabras de un señor trasplantado quien expresó <donar es un abrazo de vida porque los abrazos son un puente que acortan distancias, elijo abrazar la vida, los ideales, los sentimientos y yo elijo abrazar las buenas causas, porque trascender a través de otro es lo que hace que nuestras vidas tengan porque vivir y un porque donar>. Este homenaje es una caricia al alma a ellos, a los padres, madres, esposas, hijos, que supieron honrar la memoria de sus seres queridos regalando vida a otros. Nada más, para los familiares de parte mía un abrazo de vida por siempre, nada más señor presidente".


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22654

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta:
"Gracias Ale, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?"

La Concejala **BRENDA VIMO** pide la palabra y expresa: "Quiero expresar el gran honor que me genera acompañar esta Ordenanza, honor porque siento que realmente le estamos poniendo valor a un gesto absolutamente altruista, solidario, y que ha abierto una puerta en nuestra ciudad. Yo no era tan chica, pero recuerdo exactamente el día que sucedieron estas situaciones en las familias y como repercutió en la sociedad rafaeline, como abrió cabezas, como nos explicábamos entre nosotros que significaba algo que se veía tal vez, en una película o muy lejano, como miraba y recuerdo algo muy personal, que no sé cómo llegué a la casa de los Andretich una tarde y te miraba asombrada y era chiquita y te miraba, y te admiraba tanto no entendía bien porqué, pero me daba cuenta que era un grandísimo gesto de amor, y creo que fue una también un de las grandes cosas que me enamoró de la medicina, así que, realmente, ojalá podamos seguir honrando con nombres a calles por estas cosas ¿no?, por gestos de amor locales y tan profundos, gracias señor presidente y muchísimas gracias a las familias por haber hecho esto también para toda nuestra sociedad".

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta:
"Gracias Brenda, ¿algún otro concejal quiere hacer uso de la palabra?"

El Concejal **LISANDRO MÁRSICO** pide la palabra y manifiesta: "Quiero saludar a las familias Andretich, Ballina, hoy es un acto de imposición de nombres a calles y bueno estamos rindiendo un justo y merecido homenaje a quienes, como dice esa frase ¿no?, sembraron esperanza y dieron vida. En estos cinco años que vengo ejerciendo el cargo de concejal le hemos puesto ya varios nombres a calles, a paseos, pero todas fueron situaciones especiales y muy emotivas las que, me han tocado vivir acá y les digo que, en realidad, se disfruta viendo que uno o unos, con este acto hace un reconocimiento merecido a quienes fueron forjadores, a quienes se distinguieron en el

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

arte, la ciencia, la cultura, pero la verdad, familias debo confesarles que esto me resulta diferente al resto de los casos, no hay ni más ni menos importancia, pero no sé se los confieso así me resulta diferente, y como dijo Miguel ahora nosotros vamos a seguir con la sesión, tenemos una sesión con temas quizás polémicos y algunos vamos a defender más enérgicamente algunos que otros, pero no porque algunos tengamos más o menos convicciones, sino por distintas posiciones, pero la verdad que cuando llega este momento uno se da cuenta de lo insignificante que resultan los temas que van a venir, si estableceríamos algún parangón con este homenaje ¿no?, hablamos de personas que al fallecer dieron vida, por eso, también les digo que es un verdadero orgullo formar parte de este Cuerpo y poder votar esta imposición de nombres que están dentro de la Ordenanza ¿no?, estamos hablando del acto de donar y creo que hoy, si bien como dijeron los colegas se fueron temprano ellos por esta vía terrenal y obviamente, también este acto no tiene nada que ver con el hecho de donar en sí, porque es un acto mucha más inmenso ¿no?, y la decisión de la familia también un acto mucho más grandioso, nosotros creemos que con esto también les dejamos una caricia al corazón a todos ustedes, así que, yo también tenía dos nombres, pero quiero decirles que sin restarle importancia repito nuevamente que momento diferente, así que, ustedes también fueron partícipes de que la vida se convierta en una esperanza ¿no?, así que, gracias y reconozco también a Miguel que fue quien trajo la iniciativa y la trajo ante nosotros".

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta:
"Gracias Lisandro".

La Concejala **MARTA PASCUAL** pide la palabra y expresa: "En primer lugar, para agradecer la presencia de todos ustedes, saludarlos muy afectuosamente, decía agradecer la presencia porque ustedes están aquí valorando este gesto del Concejo Municipal, de todo el Concejo Municipal y tómenlo ustedes como un reconocimiento también, el nuestro hacia ustedes, hacia los familiares, yo imagino que no debe haber

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

226551

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

sido fácil en ese momento tantos años atrás, cuando aún hoy en día, después de tanta información mucha gente no está tan convencida de la donación de órganos y sin embargo, ustedes en ese gesto solidario, enormemente altruista lo hicieron para prolongar la vida de sus familiares en otros seres humanos y eso merece un justo reconocimiento hacia ustedes también, y por supuesto, el justo y necesario el reconocimiento a María Cecilia y a Oscar que van a tener de aquí en adelante para la posteridad ese nombre, para generar conciencia sobre la importancia de la donación de órganos que nada de esta vida terrenal como decía Miguel nos podemos llevar, y si algo podemos dejar para prolongar nuestra vida en la tierra, bueno es justamente eso, la posibilidad de que otros tengan un mayor bienestar o prolongar la vida de otras personas, así que realmente reciban un reconocimiento de todo el Concejo Municipal y también hoy hago posible, ya que, es el día del médico reconocer, bueno en Brenda nuestra colega concejal y un saludo a todos los médicos porque sin ellos todo esto de lo que estamos hablando tampoco sería posible, así que muchas gracias, y felicitaciones”.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: “Gracias concejala”.

El Concejal **LEONARDO VIOTTI** pide la palabra y expresa: “A lo largo de la vida me ha tocado acercarme a la donación de órganos desde distintos lugares, muchas de las personas que hoy están presentes acá tienen que ver con eso, creo que nadie más se merece se merece un nombre de calles que estas dos personas y sus familias en realidad, a través, de ellas, a través de Oscar y de María Cecilia el reconocimiento a su familia porque esto no son solo decisiones personales, son decisiones de la familia. Soy hijo de una persona trasplantada, soy amigo de un papá que le ha tocado también estar peleando por la vida de su hija que ha recibido trasplante, fui alumno de una mamá que le ha tocado tomar la decisión de ser donante, fui amigo de la mamá de

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

José y la he visto llorar esperando que su hijo pueda tener su trasplante y hoy lo tenemos acá, son situaciones muy duras ya sea de un lado y del otro, pero hasta en la muerte tenemos esa posibilidad de encontrar vida y eso es gracias a la decisión de los que ya no están y de sus familias, y hoy este reconocimiento a ellos creo que es una celebración de vida, ojalá como dice Miguel a lo largo del tiempo los vecinos no entiendan porque se reconoció a estas dos personas y que sea natural la donación de órganos, pero sabemos que todavía lamentablemente no lo es, y tenemos que pelear para que eso sea así, y tenemos que pelear para que más personas tengan la posibilidad de tener mejor calidad de vida. De todos los nombres que barajamos acá en estos días nadie se lo merece más que ellos, está claro, cuando Miguel me contó esta idea hace unos años y me alegra que esté saliendo hoy porque nadie más que él es la persona más indicada para poder defender este proyecto, porque fue el que trajo la idea, porque es uno de los actores fundamentales que ha hecho crecer a esta Institución <Honrar la vida>, institución muy importante que muchos de nosotros entramos en conciencia por el trabajo que ellos han hecho en la ciudad, y me cuesta hilvanar algunas ideas porque la verdad son situaciones que me emocionan muchísimo, lo voy a resumir con un gracias al cielo para Oscar y para María Cecilia, un gracias para Víctor, para Rita y para Seba, un gracias para Cristina y toda su familia, y un gracias a la sociedad rafaeline que de a poco va entendiendo que este es el camino, que todos tenemos que ser donantes, que todos tenemos que darle la posibilidad de poder tener una mejor calidad de vida a otras personas. Nada más señor presidente”.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: “Gracias concejal, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?”.

El Concejal **RAÚL BONINO** pide la palabra y expresa: “Primero saludar a toda la familia, creo que ya las saludé como tres veces en el día, la verdad que vuelcan las

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

226564

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600


LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL


SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL


DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL


SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL


DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL


SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


SR. JUAN SENN
CONCEJAL


DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

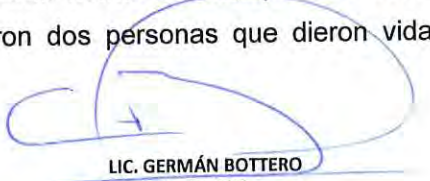

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

palabras, ayer casualmente hablábamos con algunos concejales y con algunos participantes de la política y hacíamos referencia al uso de la palabra, y a las promesas, y a los compromisos, y creo que mucho podemos hablar, y muy elocuentes podemos ser, pero nunca las palabras van alcanzar a ser justo con acciones como estas, acciones de entrega, acciones de amor, y lo digo también porque creo que todos hemos vivido situaciones cercanas a lo que tiene que ver con la donación de órganos o con aquellos que reciben órganos, pero quiero dejar solo una reflexión y que trasciende a cada uno de nosotros, incluso incluye a la familia, y permítanme hacerlo, y que tiene que ver con, esto que algunos decían que tipo de sociedad estamos formando, que tipo de sociedad vamos a tener a futuro, y es muy complejo, muy duro en este momento de tantas diferencias, de tantos distanciamientos, que estemos viviendo una paradoja tan grande, cuando hoy estamos hablando de dar vida en la muerte, y en otros lugares se está discutiendo de dar muerte en la vida, por eso, quiero celebrar esto que nosotros hoy estamos celebrando el dar vida en la muerte. Nada más señor presidente”.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta:
“Gracias Lalo”

El Concejal **JUAN SENN** pide la palabra y expresa: “Antes que nada saludar a la familia Andretich y Ballina, y la verdad que es algo que choca mucho, yo nací en el 91, por eso, hay muchas cosas que yo no recuerdo y humaniza, humaniza porque yo no tengo en mi familia personas trasplantadas ni siquiera en mi entorno más cercano, pero ver lo que todo esto representa y todas las vidas que se han salvado a raíz, de lo que han hecho María Cecilia y Oscar, la verdad que, llena el corazón, llena de orgullo y que mejor ahora que vamos a tener dos calles de nuestra ciudad con sus nombres, y como decía el concejal Miguel Destéfani en algún momento nuestros hijos, nuestros nietos, quienes sean nos pregunten quienes fueron María Cecilia, quienes fueron Oscar y orgullosamente le podamos decir fueron dos personas que dieron vida,


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

fallecieron pero dieron vida, mi agradecimiento para todos, a la familia este saludo, y gracias Miguel por traer esta propuesta, gracias al trabajo que hace <Honrar la Vida>, y gracias al resto de mis colegas también por, como lo contaron antes, poder acompañar esta propuesta de manera unánime, nada más señor presidente".

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Gracias Juan".

El Concejal **JORGE MURIEL** pide la palabra y expresa: "Muy breve, porque no quiero dejar de mencionar que también el Congreso sancionó la Ley Justina que establece que todos los mayores de 18 años son donantes de órganos y de tejidos, excepto que dejen expresado lo contrario, también es un paso importante de la política poder fijar esto porque uno de los escollos que muchas veces se encuentran, que no está la decisión de los familiares o no hay familiares para que tomen la decisión, por lo tanto también esa es una Ley que vino a traer también un poco de justicia ¿no? en esto, en esta línea tan delgada entre la vida y la muerte que significa desde la muerte poder dar vida ¿no?, parece una cuestión casi utópica, pero bueno, realmente vemos que se realiza y que hay, a parte de todos los gestos y la solidaridad de la familia que va por sobre todas las cosas también hay leyes que la van acompañando, no quería dejar de mencionar eso y se me había pasado en la primera alocución, gracias señor presidente".

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Gracias Jorge, bien ahora sí señores concejales, vamos a someter a votación en general el presente proyecto de Ordenanza".

Con el acuerdo se procede a la votación en general.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22557.1

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

El Concejal **RÁUL BONINO** manifiesta; "Bonino Aprobado", después el Concejal **MIGUEL DESTÉFANIS** expresa, "Destéfanis, aprobado", acto seguido el Concejal **LISANDRO MÁRSICO** expresa, "Mársico, aprobado", luego el Concejal **JORGE MURIEL** dice, "Muriel, aprobado", a continuación, la Concejal **MARTA PASCUAL** enuncia, "Pascual, aprobado", acto seguido, la Concejal **MARÍA ALEJANDRA SAGARDOY** expresa: "Sagardoy, aprobado", luego el Concejal **JUAN SENN** manifiesta, "Senn, aprobado", acto seguido, la Concejal **BRENDA VIMO**, expresa: "Vimo, aprobado", y por último, el Concejal **LEONARDO VIOTTI**, expresa "Viotti, aprobado"

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Es aprobado en general por unanimidad, ahora vamos a someter a votación en particular los nueve artículos que componen el proyecto de Ordenanza".

Con el acuerdo se procede a la votación en particular.

El Concejal **RÁUL BONINO** manifiesta; "Bonino Aprobado", después el Concejal **MIGUEL DESTÉFANIS** expresa, "Destéfanis, aprobado", acto seguido el Concejal **LISANDRO MÁRSICO** expresa, "Mársico, aprobado", luego el Concejal **JORGE MURIEL** dice, "Muriel, aprobado", a continuación, la Concejal **MARTA PASCUAL** enuncia, "Pascual, aprobado", acto seguido, la Concejal **MARÍA ALEJANDRA SAGARDOY** expresa: "Sagardoy, aprobado", luego el Concejal **JUAN SENN** manifiesta, "Senn, aprobado", acto seguido, la Concejal **BRENDA VIMO**, expresa: "Vimo, aprobado", y, por último, el Concejal **LEONARDO VIOTTI**, expresa "Viotti, aprobado"

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "De igual manera es aprobado por unanimidad, yo pido un fuerte aplauso y que las familias no se vayan porque les vamos a entregar una copia de la Ordenanza votada".

El Concejal **JORGE MURIEL** pide la palabra y expresa: "Es para que establezcamos un cuarto intermedio para poder realizarlo"

La moción es apoyada.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Vamos hacer un cuarto intermedio como propone el concejal Muriel, lo voy a invitar también al concejal Destéfanis y algunos representantes de la familia que se acerquen y les vamos a entregar una copia de la Ordenanza con el nombre de Oscar y María Cecilia por supuesto en la misma".

Se realiza un cuarto intermedio.

Se aprueba la Ordenanza N°5.233

REGISTRADA BAJO EL N° 5.233

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra F - N° 292.045/2 - Fichero N° 76, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09713-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Daniel Basano, en su calidad de fiduciario del "Fideicomiso Altos del Sur I" se ha dirigido a esta Municipalidad mediante nota obrante a fojas 4 y 5 del expediente de referencia, ofreciendo en donación ocho (8) fracciones de terreno propiedad de la firma ubicadas en parte de las Concesiones 330-331 de esta ciudad, para ser destinadas a ensanche de calle Rafael Actis y prolongación de calle Monseñor José

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22658-

Sesión: Ordinaria

2600

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Marozzi (desde calle Constitución hasta prol. de calle Aarón Castellanos), prolongación de calle Don Orione (desde calle Constitución hasta prol. de calle Melvin Jones), ensanche de calle Constitución, prolongación de calle Intendente M.E. Giménez y Melvin Jones (desde ensanche calle Rafael Actis hasta prol. de calle Don Orione) y prolongación de calle Córdoba y calle Aarón Castellanos (entre ensanche de calle Rafael Actis y prol. de calle Monseñor José Marozzi), correspondientes a la Concesión 330; ensanche de calle Rafael Actis (desde ensanche de calle José Beltramino hasta prol. de calle Gral. Mosconi), prolongación de calles Don Orione (entre ensanche de calle José Beltramino y ensanche de calle Benito Anduiza), prolongación de calle Mahatma Gandhi (entre prol. de calle Rubén Darío y ensanche de calle Benito Anduiza), prolongación de calle Julio Cortázar desde calle Benito Anduiza y 49,60 metros hacia el Oeste, ensanche de calle José Beltramino y prolongaciones de calles Benito Juárez, Futura Calle Pública, Futura Calle Pública y Simonetta (entre ensanche de calle Rafael Actis y prol. de calle Don Orione), prolongación de calle Ruben Darío y Gral. Mosconi (desde ensanche de calle Rafael Actis hasta prol. de calle Mahatma Gandhi) y prolongación de calle Benito Anduiza (entre prol. de calle Don Orione y prol. de calle J. Cortázar) de esta ciudad.

Que las fracciones que se ofrecen, responden a calles contempladas dentro del proyecto de urbanización que se tramita en expediente Letra F - N° 209.430/1 - Fichero N° 64.

Que, mediante nota obrante a fojas 4 y 5 del expediente de referencia, solicita la exención de la aplicación del adicional de tasa aplicada a terrenos baldíos (Art. 69.º-bis y 70.º de la Ordenanza Tributaria en vigencia) que se generarán al inscribir los dominios de las calles públicas, hasta la inscripción definitiva de los lotes planteados en el proyecto de amanzanamiento aprobado, siempre y cuando se avance con el desarrollo de la urbanización.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Que las fracciones que serán destinadas a Futuras Calles Públicas, hoy sin designación en la nueva urbanización dentro del Perímetro Urbano, lleva a la conformación de nuevas manzanas y calles.

Que no contar con designación del nombre, las calles traen aparejados problemas de diversos órdenes y atenta contra la armonía del desenvolvimiento habitual de la ciudad.

Que para ello el Departamento de Urbanismo establece que deberá llevar una nueva designación.

Que esta condición responde a los criterios establecido en la Ordenanza N° 2.671/93, como así también a un análisis del entorno.

Que es facultad del Concejo Municipal designar nuevos nombres de calles de acuerdo a lo establecido en el reglamento de imposición de nombres de la Ordenanza N° 3.326/00.


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22659-

Sesión: Ordinaria

2600

03/12/2020

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Acéptese y agradécese, la donación efectuada por el Señor Daniel Basano en su calidad de fiduciario del "Fideicomiso Altos del Sur I" de Ocho (8) fracciones de terreno propiedad de la firma ubicadas en parte de las Concesiones 330 y 331 de esta ciudad, para ser destinadas a ensanche de calle Rafael Actis y prolongación de calle Monseñor José Marozzi (desde calle Constitución hasta prol. de calle Aarón Castellanos), prolongación de calle Don Orione (desde calle Constitución hasta prol. de calle Melvin Jones), ensanche de calle Constitución, prolongación de calle Intendente M.E. Giménez y Melvin Jones (desde ensanche calle Rafael Actis hasta prol. de calle Don Orione) y prolongación de calle Córdoba y calle Aarón Castellanos (entre ensanche de calle Rafael Actis y prol. de calle Monseñor José Marozzi), correspondientes a la Concesión 330; ensanche de calle Rafael Actis (desde ensanche de calle José Beltramino hasta prol. de calle Gral. Mosconi), prolongación de calles Don Orione (entre ensanche de calle José Beltramino y ensanche de calle Benito Anduiza), prolongación de calle Mahatma Gandhi (entre prol. de calle Ruben Darío y ensanche de calle Benito Anduiza), prolongación de calle Julio Cortazar desde calle Benito Anduiza y 49,60 metros hacia el Oeste, ensanche de calle José Beltramino y prolongaciones de calles Benito Juarez, Futura Calle Pública, Futura Calle Pública y Simonetta (entre ensanche de calle Rafael Actis y prol. de calle Don Orione), prolongación de calle Ruben Darío y Gral. Mosconi (desde ensanche de calle Rafael Actis hasta prol. de calle Mahatma Gandhi) y prolongación de calle Benito Anduiza (entre prol. de calle Don Orione y prol. de calle J. Cortazar); las que según planos de Mensura elaborados por el Agrimensor Luis A. Blasco obrante a fs. 7 y 8 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Conc. 330 - Partida inmobiliaria N° 08.24.03.548.583/0001 - Catastro Municipal N° 10.077 - (Plano f. 7 del expediente de referencia):

Con destino a la prolongación de calle Don Orione, Monseñor José Marozzi y ensanche de calle Rafael Actis (desde calle Constitución hasta prol. de calle Intendente M.E. Gimenez) y ensanche de calle Constitución (desde prol. de calle Don Orione hasta ensanche de calle Rafael Actis):

Lote PC1 (Pol. A-a1-b1-c1-p1b-6e-6f-6g-6h-6a-6b-6c-6d-1c-1d-1e-1f-1a-1b-p1a-A):

Partiendo desde el punto A y en dirección Sur se miden 162,36 metros, puntos Aa1; desde este último punto, y en dirección Este se miden 47,14 metros, puntos a1b1; desde este último punto y en dirección Sureste se miden 74,01 metros, puntos b1c1; desde este último punto y en dirección Este se miden 31,81 metros, puntos c1p1b; desde este último punto y en dirección Norte se miden 10,00 metros, puntos p1b6e; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 30,00 metros, puntos 6e6f; desde este último punto y en dirección Noroeste se miden 74,01 metros, puntos 6f6g; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 34,00 metros, puntos 6g6h; desde este último punto y en dirección Norte se miden 60,00 metros, puntos 6h6a; desde este último punto y en dirección Este se miden 32,28 metros, puntos 6a6b; desde este último punto y en dirección Sureste se miden 70,70 metros, puntos 6b6c; desde este último punto y en dirección Este se miden 32,00 metros, puntos 6c6d; desde este último punto y en dirección Norte se miden 20,00 metros, puntos 6d1c; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 30,00 metros, puntos 1c1d; desde este último punto y en dirección Noroeste se miden 70,70 metros, puntos 1d1e; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 34,37 metros, puntos 1e1f; desde este último punto y en dirección Norte se miden 57,40 metros, puntos 1f1a; desde este último punto y en dirección Este se miden 133,93 metros, puntos 1a1b; desde este último punto y en dirección Norte se miden 15,00 metros, puntos 1bp1a; y desde este último punto y en dirección Oeste se miden 149,00 metros, puntos p1aA;

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22650-

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **8.525,05 m²**.

Con destino a la prolongación de calle Don Orione, Monseñor José Marozzi y ensanche de calle Rafael Actis (desde prol. de calle Intendente M.E. Gimenez hasta prol. de calle M. Jones) y prolongación de calle Intendente M.E. Giménez (desde prol. de calle Don Orione hasta ensanche de calle Rafael Actis):

Lote PC2 (Pol. p1a-p1b-p2b-7d-7e-7a-7b-2d-2e-2a-2b-p2a-p1a): Partiendo desde el punto p1a y en dirección Sur se miden 188,74 metros, puntos p1ap1b; desde este último punto, y en dirección Este se miden 111,53 metros, puntos p1bp2b; desde este último punto y en dirección Norte se miden 10,00 metros, puntos p2b7d; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 91,53 metros, puntos 7d7e; desde este último punto y en dirección Norte se miden 72,00 metros, puntos 7e7a; desde este último punto y en dirección Este se miden 98,28 metros, puntos 7a7b; desde este último punto y en dirección Norte se miden 20,28 metros, puntos 7b2d; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 101,64 metros, puntos 2d2e; desde este último punto y en dirección Norte se miden 71,79 metros, puntos 2e2a; desde este último punto y en dirección Este se miden 108,66 metros, puntos 2a2b; desde este último punto y en dirección Norte se miden 15,00 metros, puntos 2bp2a; y desde este último punto y en dirección Oeste se miden 128,66 metros, puntos p2ap1a; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **8.319,67 m²**.

Con destino a la prolongación de calle Monseñor José Marozzi y ensanche de calle Rafael Actis (desde prol. de calle Melvin Jones hasta prol. calle Córdoba) y prolongación de calle Melvin Jones (desde prol. calle Don Orione hasta ensanche de calle Rafael Actis):

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Lote PC3 (Pol. p2a-2c-7c-p2b-d1-e1-8c-8d-8a-8b-i1-p3b-3c-3d-3e-3a-3b-p3a-p2a):

Partiendo desde el punto p2a y en dirección Sur se miden 45,28 metros, puntos p2a2c; desde este último punto, y en dirección Sur se miden 103,38 metros, puntos 2c7c; desde este último punto y en dirección Sur se miden 41,83 metros, puntos 7cp2b; desde este último punto y en dirección Este se miden 10,00 metros, puntos p2bd1; desde este último punto y en dirección Norte se miden 20,16 metros, puntos d1e1; desde este último punto y en dirección Este se miden 10,00 metros, puntos e18c; desde este último punto y en dirección Norte se miden 20,00 metros, puntos 8c8d; desde este último punto y en dirección Norte se miden

42,43 metros, puntos 8d8a; desde este último punto y en dirección Este se miden 93,77 metros, puntos 8a8b; desde este último punto y en dirección Norte se miden 10,00 metros, puntos 8b1i; desde este último punto y en dirección Este se miden 29,20 metros, puntos i1p3b; desde este último punto y en dirección Norte se miden 10,00 metros, puntos p3b3c; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 119,61 metros, puntos 3c3d; desde este último punto y en dirección Norte se miden 40,67 metros, puntos 3d3e; desde este último punto y en dirección Norte se miden 32,00 metros, puntos 3e3a; desde este último punto y en dirección Este se miden 112,87 metros, puntos 3a3b; desde este último punto y en dirección Norte se miden 15,00 metros, puntos 3bp3a; y desde este último punto y en dirección Oeste se miden 132,87 metros, puntos p3ap2a; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **7.435,50 m2.**

Con destino a la prolongación de calle Monseñor José Marozzi y ensanche de calle Rafael Actis (desde prol. de calle Córdoba hasta prol. de calle Aarón Castellanos) y prolongación de calle Córdoba y Aarón Castellanos (desde prol. Calle Monseñor José Marozzi hasta ensanche de calle Rafael Actis):


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

226612

Sesión: Ordinaria

2600

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Lote PC4 (Pol. p3a-p3b-j1-p4a-4d-4a-4b-4c-p4a-k1-p3a): Partiendo desde el punto p3a y en dirección Sur se miden 97,40 metros, puntos p3ap3b; desde este último punto, y en dirección Este se miden 142,90 metros, puntos p3bj1; desde este último punto y en dirección Norte se miden 10,00 metros, puntos j1p4a; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 122,90 metros, puntos p4a4d; desde este último punto y en dirección Norte se miden 72,45 metros, puntos 4d4a; desde este último punto y en dirección Este se miden 112,90 metros, puntos 4a4b; desde este último punto y en dirección Sur se miden 72,73 metros, puntos 4b4c; desde este último punto y en dirección Este se miden 10,00 metros, puntos 4cp4a; desde este último punto y en dirección Norte se miden 87,76 metros, puntos p4ak1; y desde este último punto y en dirección Oeste se miden 142,90 metros, puntos k1p3a; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **5.748,77 m2.**

Conc. 331 - Partida inmobiliaria N° 08.24.03.548.580/0001 - Catastro Municipal N°: 10.078 - (Plano f. 8 del expediente de referencia):

Con destino a ensanche de calle Rafael Actis (desde calle José Beltramino hasta prol. calle Gral. Mosconi) y prolongación de calles Betino Juárez, Futura Calle Pública, Futura Calle Pública, Rubén Darío, Simonetta y Gral. Mosconi y ensanche de calle J. Beltramino (entre prol. de calle Don Orione y ensanche de calle Rafael Actis):

Lote PC6 (Pol. E-p1a-1d-1a-1b-1c-2d-2a-2b-2c-3d-3a-3b-3c-4d-4a-4b-4c-5d-5a-5b-5c-6d-6a-6b-6c-p2a-w2-E): Partiendo desde el punto E y en dirección Sur se miden 180,11 metros, puntos Ep1a; desde este último punto, y en dirección Este se miden 6,34 metros, puntos p1a1d; desde este último punto y en dirección Norte se miden 165,16 metros, puntos 1d1a; desde este último punto y en dirección Este se miden 60,00 metros, puntos 1a1b; desde este último punto y en dirección Sur se miden 165,69 metros, puntos 1b1c; desde este último punto y en dirección Este se miden 20,00 metros, puntos 1c2d; desde este último punto y en dirección Norte se miden

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

165,87 metros, puntos 2d2a; desde este último punto y en dirección Este se miden 60,00 metros, puntos 2a2b; desde este último punto y en dirección Sur se miden 166,40 metros, puntos 2b2c; desde este último punto y en dirección Este se miden 20,00 metros, puntos 2c3d; desde este último punto y en dirección Norte se miden 166,58 metros, puntos 3d3a; desde este último punto y en dirección Este se miden 60,00 metros, puntos 3a3b; desde este último punto y en dirección Sur se miden 167,11 metros, puntos 3b3c; desde este último punto y en dirección Este se miden 20,00 metros, puntos 3c4d; desde este último punto y en dirección Norte se miden 167,28 metros, puntos 4d4a; desde este último punto y en dirección Este se miden 60,00 metros, puntos 4a4b; desde este último punto y en dirección Sur se miden 167,82 metros, puntos 4b4c; desde este último punto y en dirección Este se miden 20,00 metros, puntos 4c5d; desde este último punto y en dirección Norte se miden 167,99 metros, puntos 5d5a; desde este último punto y en dirección Este se miden 60,00 metros, puntos 5a5b; desde este último punto y en dirección Sur se miden 168,52 metros, puntos 5b5c; desde este último punto y en dirección Este se miden 20,00 metros, puntos 5c6d; desde este último punto y en dirección Norte se miden 168,70 metros, puntos 6d6a; desde este último punto y en dirección Este se miden 60,00 metros, puntos 6a6b; desde este último punto y en dirección Sur se miden 169,23 metros, puntos 6b6c; desde este último punto y en dirección Este se miden 10,00 metros, puntos 6cp2a; desde este último punto y en dirección Norte se miden 184,32 metros, puntos p2aw2; y desde este último punto y en dirección Oeste se miden 476,25 metros, puntos w2E; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **26.610,02 m2.**

Con destino a la prolongación de calle Don Orione (desde calle José Beltramino hasta prol. de calle Gral. Mosconi), prolongación de calle Ruben Darío (entre prol. de calle Don Orione y prol. de calle Mahatma Gandhi) y prolongación de calle Mahatma Gandhi (entre prol. de calle Ruben Darío y prol. de calle Gral. Mosconi):

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22662-

Sesión: Ordinaria

2600

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Lote PC7 (Pol. a2-b2-c2-d2-10c-10d-10a-10b-6c-p1a-a2): Partiendo desde el punto a2 y en dirección Este se miden 317,64 metros, puntos a2b2; desde este último punto, y en dirección Sur se miden 80,00 metros, puntos b2c2; desde este último punto y en dirección Este se miden 150,00 metros, puntos c2d2; desde este último punto y en dirección Norte se miden 10,00 metros, puntos d210c; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 140,00 metros, puntos 10c10d;

desde este último punto y en dirección Norte se miden 60,00 metros, puntos 10d10a; desde este último punto y en dirección Este se miden 140,00 metros, puntos 10a10b; desde este último punto y en dirección Norte se miden 20,00 metros, puntos 10b6c; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 467,56 metros, puntos 6cp1a; y desde este último punto y en dirección Sur se miden 10,00 metros, puntos p1aa2; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **8.275,79 m2.**

Con destino a la prolongación de calle Don Orione y M. Gandhi (e/prol. de calle Gral. Mosconi y prol. de calle B. Anduiza) y prolongación de calle Gral. Mosconi (e/prol. de calle Don Orione y prol. de calle M. Gandhi):

Lote PC8 (Pol. e2-12a-12b-12c-11e-11f-11g-11h-11a-11b-11c-11d-p3a-t2-u2-v2-p2a-6c-e2): Partiendo desde el punto e2 y en dirección Este se miden 53,79 metros, puntos e212a; desde este último punto, y en dirección Noreste se miden 93,96 metros, puntos 12a12b; desde este último punto y en dirección Este se miden 23,63 metros, puntos 12b12c; desde este último punto y en dirección Norte se miden 20,00 metros, puntos 12c11e; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 27,44 metros, puntos 11e11f; desde este último punto y en dirección Suroeste se miden 93,96 metros, puntos 11f11g; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 30,00 metros, puntos 11g11h; desde este último punto y en dirección Norte se miden 60,00 metros, puntos 11h11a; desde este último punto y en dirección Este se miden 30,00 metros,

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

puntos 11a11b; desde este último punto y en dirección Noreste se miden 107,40 metros, puntos 11b11c; desde este último punto y en dirección Este se miden 27,35 metros, puntos 11c11d; desde este último punto y en dirección Norte se miden 10,00 metros, puntos 11dp3a; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 30,54 metros, puntos p3at2; desde este último punto y en dirección Suroeste se miden 107,40 metros, puntos t2u2; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 36,82 metros, puntos u2v2; desde este último punto y en dirección Norte se miden 10,00 metros, puntos v2p2a; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 10,00 metros, puntos p2a6c; y desde este último punto y en dirección Sur se miden 100,00 metros, puntos 6ce2, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **6.575,38 m²**.

Con destino a la prolongación de calle B. Anduiza (desde calle Don Orione hasta prol. de calle J. Cortázar) y prolongación de calle J. Cortázar (desde calle B. Anduiza 49,60 metros hacia el oeste):

Lote PC9 (Pol. n2-o2-s2-p3a-12d-12e-n2): Partiendo desde el punto n2 y en dirección Este se miden 49,60 metros, puntos n2o2; desde este último punto, y en dirección Norte se miden 214,96 metros, puntos o2s2; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 15,00 metros, puntos s2p3a; desde este último punto y en dirección Sur se miden 204,96 metros, puntos p3a12d; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 34,61 metros, puntos 12d12e; y desde este último punto y en dirección Sur se miden 10,00 metros, puntos 12en2; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **3.570,77 m²**.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

226631

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Art. 3.º) Impónese la designación de "**María Cecilia Ballina**" a la futura calle que corre en sentido Norte-Sur ubicada en parte de la Concesión N° 331, entre prolongación de calles Rafael Actis y Don Orione, 60,00 metros al Este del ensanche de calle José Beltramino.

Art. 4.º) Impónese la designación de "**Oscar Andretich**" a la futura calle que corre en sentido Norte-Sur en parte de la Concesión N° 331, entre prolongación de calles Rafael Actis y Don Orione, 140,00 metros al Este del ensanche de calle José Beltramino.

Art. 5.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553.º del Código Civil y comercial de la Nación.

Art. 6.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1.º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 7.º) Exímase a los catastros que se generen producto de las donaciones de calles efectuadas, del adicional por lote baldío establecido en el artículo 69.º y 69.º-bis) de la Ordenanza Tributaria N° 5.053, o la que la reemplace en el futuro.

Art. 8.º) Establécese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza solo implica la aceptación de la donación de las calles del artículo 1.º pero no la aprobación final del loteo. El Urbanizador deberá completar, ante el Municipio, las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Art. 9.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Bien, concejales vueltos del cuarto intermedio vamos entonces a continuar con la lectura del Orden del Día".

3º) ASUNTOS OFICIALES INGRESADOS:

a) Expte. D.E.M. Letra S - N° 266991/9 – Fichero 72 – Tomo 1 – s/convenio c/ UTN s/ ZONA ESTACIONAMIENTO CONTROLADO (ZEC).

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Lo vamos a enviar a la Comisión de Gobierno".

b) Expte. D.E.M. Letra S - N° 290896/0 – Fichero 76 – Tomo 3 – s/eleva proyecto p/ autorizar compra directa.

El Concejál **JORGE MURIEL** pide la palabra y expresa: "El asunto B es una Ordenanza para autorizar la compra directa que se venció el 1ero de Diciembre, bueno si bien ingresó para la próxima sesión, lo charlamos ayer en la Comisión de Hacienda y pido a mis pares la posibilidad de que lo tratemos sobre tablas"

La moción es debidamente apoyada.


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

226642

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Señores Concejales hay una moción para que el asunto B de los Asuntos Oficiales ingresados, sea tratado sobre tablas".

Se procede a la votación.

El Concejal **RÁUL BONINO** manifiesta; "Bonino Aprobado", después el Concejal **MIGUEL DESTÉFANIS** expresa, "Destéfánis, aprobado", acto seguido el Concejal **LISANDRO MÁRSICO** expresa, "Mársico, aprobado", luego el Concejal **JORGE MURIEL** dice, "Muriel, aprobado", a continuación, la Concejal **MARTA PASCUAL** enuncia, "Pascual, aprobado", acto seguido, la Concejal **MARÍA ALEJANDRA SAGARDOY** expresa: "Sagardoy, aprobado", luego el Concejal **JUAN SENN** manifiesta, "Senn, aprobado", acto seguido, la Concejal **BRENDA VIMO**, expresa: "Vimo, aprobado", y por último, el Concejal **LEONARDO VIOTTI**, expresa "Viotti, aprobado"

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Es aprobado en forma unánime el tratamiento sobre tablas, entonces el Cuerpo se constituye en Comisión y por Secretaría damos lectura al proyecto".

Se procede a la lectura por Secretaría.

El Concejal **JORGE MURIEL** pide la palabra y expresa: "Esta es una Ordenanza que venimos trayendo desde junio como bien dice en los considerandos donde realmente la situación era de incertidumbre ¿no?, no se conseguían los insumos, se acuerdan esa reunión donde habíamos estado con Miguel con el tema del azúcar y demás, bueno evidentemente todas esas cosas se fueron resolviendo por lo menos encaminando, entendemos que darle la prórroga por 90 días como lo charlamos ayer sería casi la última extensión de esta Ordenanza en virtud de que anhelamos sobre

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

todas las cosas que la situación económica del país siga mejorando, siga mejorando, y ya estemos transitando no sé si la post pandemia o por lo menos la pandemia con toda la actividad económica en marcha, así que pido a mis pares que estemos acompañando esta Ordenanza de compra directa por 90 días, la vigencia hasta el 2 de marzo que ya nos va a encontrar constituidos como Cuerpo nuevamente, y ahí podremos resolver si hay que extenderla o ya es su final natural. Nada más señor presidente”.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: “Gracias Jorge”.

El Concejal **RAÚL BONINO** pide la palabra y expresa: “Obviamente, rescatar el acompañamiento de este Concejo en todo lo que tuve que ver con el pragmatismo a la hora de tener que, llevar adelante acciones que faciliten el brindar respuestas a las soluciones y a los servicios que el Ejecutivo tiene que dar, entendemos que más allá de la situación económica si mejora o no mejora, hay herramientas que tienen que volver a institucionalizarse, hay acciones que tienen que empezar a adecuarse a la normalidad, sea cual sea la que tengamos, se recupere, no se recupere

económicamente el país sabemos que va a ser un año bastante duro, esperemos que así sea, es el deseo de todos que así se cumpla y que podamos estar en una situación mejor, pero independientemente de eso creo que, hay que volver a los canales normales y procedimentales que corresponden a la compra y a la contratación de servicios. Nada más señor presidente”.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: “Gracias Lalo, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?”.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22665-

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020



LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL



SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL



DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL



SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL



DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL



SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL



SR. JUAN SENN
CONCEJAL



DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL



LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

El Concejal **JORGE MURIEL** pide la palabra y expresa: "Coincido plenamente con el concejal Bonino, por eso, digo que anhelamos que sea la última prórroga de esta Ordenanza porque evidentemente tenemos que transitar por todos los procedimientos que están establecidos, y también rescato el acompañamiento de todo el Concejo porque tenemos que decir que todo este tipo de Ordenanza que significan herramientas para el Ejecutivo salieron prácticamente sin objeciones, con la discusión, con la discusión, incluso algunas acompañando al Concejo, a través, de dos concejales Marta y Alejandra, así que, destaco el pragmatismo como dice Lalo, el compromiso también de generar la gobernabilidad y bueno el anhelo y el deseo de la mejora del país, que ésta realmente sea la última en función de poder retomar los procedimientos habituales".

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Gracias concejal, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?, si nadie más va hacer uso de la palabra, vamos a cerrar el debate libre, el Cuerpo ya no está más constituido en Comisión y ahora sí vamos a poner a votación en general el presente proyecto de Ordenanza".

Con el acuerdo se procede a la votación en general.

El Concejal **RAÚL BONINO** manifiesta; "Bonino Aprobado", después el Concejal **MIGUEL DESTÉFANIS** expresa, "Destéfani, aprobado", acto seguido el Concejal **LISANDRO MÁRSICO** expresa, "Mársico, aprobado", luego el Concejal **JORGE MURIEL** dice, "Muriel, aprobado", a continuación, la Concejal **MARTA PASCUAL** enuncia, "Pascual, aprobado", acto seguido, la Concejal **MARÍA ALEJANDRA SAGARDOY** expresa: "Sagardoy, aprobado", luego el Concejal **JUAN SENN** manifiesta, "Senn, aprobado", acto seguido, la Concejal **BRENDA VIMO**, expresa: "Vimo, aprobado", y por último, el Concejal **LEONARDO VIOTTI**, expresa "Viotti, aprobado"



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO



LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Es aprobado por unanimidad en general, ahora vamos a someter a votación en particular los dos artículos".

Con el acuerdo se procede a la votación en particular.

El Concejal **RÁUL BONINO** manifiesta; "Bonino Aprobado", después el Concejal **MIGUEL DESTÉFANIS** expresa, "Destéfanis, aprobado", acto seguido el Concejal **LISANDRO MÁRSICO** expresa, "Mársico, aprobado", luego el Concejal **JORGE MURIEL** dice, "Muriel, aprobado", a continuación, la Concejal **MARTA PASCUAL** enuncia, "Pascual, aprobado", acto seguido, la Concejal **MARÍA ALEJANDRA SAGARDOY** expresa: "Sagardoy, aprobado", luego el Concejal **JUAN SENN** manifiesta, "Senn, aprobado", acto seguido, la Concejal **BRENDA VIMO**, expresa: "Vimo, aprobado", y, por último, el Concejal **LEONARDO VIOTTI**, expresa "Viotti, aprobado"

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Es aprobado por unanimidad también en particular, se eleva al Departamento Ejecutivo para su promulgación, y continuamos con el Orden del día".

Se aprueba la Ordenanza N°5.234

REGISTRADA BAJO EL N° 5.234

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 290.896/0 - Fichero N° 76 - Tomo 3 que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09628-2; y

CONSIDERANDO:


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

226663

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Que mediante Ordenanza N° 5.182 de fecha 05 de Junio de 2020, el Concejo Municipal autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la contratación directa para la adquisición de alimentos, insumos, bienes y servicios necesarios para asegurar la continuidad del normal funcionamiento de la gestión Municipal.

Que mediante Ordenanza N° 5.209 se ha prorrogado el plazo de autorización para compra directa hasta el 30 de Noviembre de 2020.

Que aún se mantienen vigentes los fundamentos que dieron origen a la autorización dispuesta en dichas Ordenanzas, ya que persiste el contexto de dificultad socio económica en nuestro país.

Que a los efectos de dar operatividad y continuidad a todas las actividades y al funcionamiento general de la administración resulta necesario contar con esta herramienta.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Prorrógase el plazo de vigencia dispuesto por la Ordenanza N° 5.209 en iguales términos y condiciones hasta el 02 de Marzo del 2021.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

c) Informe s/ Ventas de materiales recuperados en Relleno Sanitario. Período OCTUBRE 2020. Ref. Ordenanza N° 4847. Firma Lic. Diego Peiretti – Secretario de Producción, Empleo e Innovación.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Lo vamos a derivar a la Comisión de Hacienda"

d) Expte. C.M. N° 09168-2 – Respuesta a MINUTA DE COMUNICACIÓN N°3431 – Concejales del Bloque Cambiemos s/repavimentar ciclovía (J.V. González).

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Obras Públicas y Privadas"

e) Expte. C.M. N° 09556-2 –Respuesta a MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3555– Concejales del Bloque Cambiemos s/informe sobre Violencia de Género. Denuncias y plan de acción.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Desarrollo Económico y Social".

f) Expte. C.M. N° 09144-2 –ORDENANZA N° 5092 – Concejales del Partido Frente Progresista Cívico y Social s/disponer en la ciudad y Z.E.C., lugares reservados a vehículos que transporten personas con discapacidad. Ref.: Eleva para su reconsideración.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Comisión de Gobierno"


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

226672

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENIN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

g) Expte. C.M. N° 09562-2 – Respuesta a MINUTA DE COMUNICACIÓN N°3554 – Concejales del Bloque Cambiemos s/informe. Ref.: App “Rafaela Acceso” que no está en funcionamiento.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: “Comisión de Gobierno”

4º) DESPACHOS DE COMISIONES

De Gobierno

a) Expte. C.M. N° 09710-1 – Proyecto de RESOLUCIÓN – Concejales Bloque Cambiemos y Partido Frente Progresista Cívico y Social s/manifestar mal estar al proyecto de Ley de Movilidad Jubilatoria.

El Concejal **MIGUEL DESTÉFANIS** pide la palabra y expresa: “Bueno como estamos viendo desde hace muchísimos años que los jubilados no son tenidos en cuenta en la forma que se merecen, en este caso, estamos haciéndolo con este gobierno, pero de mi parte hacia todos los gobiernos que lamentablemente están descalificando la calidad de nuestros seres queridos en este momento que son, nuestros padres o abuelos, y vemos que hay que tratar de mantener justamente con el costo de inflación, con todo lo que sea, justamente para que sigan manteniéndose de la mejor forma posible, por lo tanto, de los años de vida que tienen, que trabajaron, que dejaron de aportar y ahora tendrían que estar gozando de su vida, y lamentablemente, hay muchísimos que no llegan, no digo ni siquiera a fin de mes, sino que a 15 días del mes con todo lo que está pasando, repito no es solamente de este gobierno que está hoy de turno sino que ya gobiernos anteriores, así que repudiamos lo de los aumentos que se fueron dando de paso más todavía, donde el señor Presidente de la Nación dijo

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

que iba hacer un 20% de aumento cosa que no fue, y que el 5% que se da en diciembre va a ser tenido en cuenta ya para el año que viene, creo que leí algo hoy, como que eso se estaría dando de baja, esperemos que se pueda hacer, así que por ahora nada más señor presidente".

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Gracias Concejal, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?".

El Concejal **JORGE MURIEL** pide la palabra y expresa: "Bueno la verdad que quiero comenzar mi intervención reflexionando sobre las características y defectos de la fórmula implementada en el 2018, la Ley 27246 publicada en el boletín oficial del 28 de diciembre del 2017, que siguió un esquema que consideraba un 70% de la variación del índice de precios del consumidor y en una 30 % la evolución del Ripte, la actualización era trimestral, pero con un rezago en los parámetros tomados de 6 meses anteriores, el primer ajuste con la nueva ley se realizó en marzo, pero voy a utilizar una cita periodística de ese momento que decía <se están tragando un trimestres que le hacen perder 700 pesos a los jubilados, para este aumento están tomando la inflación del tercer trimestre del año pasado, julio, agosto y septiembre, la ley salió en diciembre para aplicar en marzo, entonces este aumento debería haberle aumentado ese trimestre con la fórmula anterior, no sucedió, tal es así, que este trimestre obviado nunca se recuperó. Este año los jubilados perdieron el 12,9% de diciembre respecto a diciembre del año pasado, para el año que viene (o sea, para el 2019), el rezago de 6 meses en la actualización de la fórmula de movilidad generará que las jubilaciones sigan perdiendo en el primer semestre>, se cita un cálculo del IARAF que establecía que recién en diciembre del 2019 las jubilaciones podrían crecer un 12,3 en términos reales y la inflación era del 23%, o un 9,3 si la inflación era del 30%, la inflación fue del 53,8, primero el componente atado a los salarios en el marco de las políticas de ajuste que llevaron adelante deprimiendo los salarios, si bien, ponderaba al 30% fue muy negativo para la movilidad jubilatoria . El Ripte perdió en

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

términos reales o en poder adquisitivo un 11,5 en el 2018 más un 6,2 adicionales en el 2019, el rezago de 6 meses de aplicar el ajuste inflacionario y con alta inflación generó estragos en la fórmula como ya comenté, además, el entorno inflacionario excesivo que se vivió la fórmula atada a la inflación fue explosiva, dado que por la citada recesión siguieron cayendo y el sistema terminó desfinanciando o comiéndose todos los fondos generales de sustentabilidad, que también hay un artículo que cita que no se sabe dónde están los 120 millones de dólares más los 90 millones de pesos que tenían el fondo de generarle sustentabilidad. Los datos presentados por Anses y que coincide con muchos otros datos privados dejan claramente expuesto que entre diciembre del 2018 y diciembre del 2017 que era la fórmula anterior y mirar la que se presentó este año, el poder mínimo creció en términos reales un 25,8% entre septiembre y diciembre del 2019, entre septiembre y diciembre del 2019 con la fórmula macrista el poder de compra del haber mínimo se derrumbó un 19,5%, y luego se recuperó un 5,4 en agosto con los aumentos por decreto del actual gobierno que fueron tan criticado porque no es parte de la oposición, y aquí quiero citar ese 2017 que fue un día bastante convulsionado cuando aquí también tratamos un proyecto similar donde nosotros repudiábamos una actitud de una fórmula que iba en detrimento de los haberes jubilatorios, y recuerdo un concejal que dijo <los jubilados van a ganar menos pero van a poder comprar más> y la verdad me causó mucha gracia y dolor también ¿no?, en ese momento, porque era una utopía total. No cabe duda, que la nueva fórmula funcionará mucho mejor con un plan económico como plantea el presupuesto del 2021, los objetivos centrales del Gobierno nacional para el próximo ejercicio fiscal estarán concentrados en consolidar la protección social de los sectores más vulnerables de la sociedad argentina, impulsar una recuperación económica robusta en el marco de las emergencias sanitarias, económicas y social, comenzar a construir un camino de desarrollo sustentable sobre la estructura productiva que asegure la generación sostenida de empleo con derechos y contribuya al bienestar social de los y las habitantes de la Argentina, desde diciembre del 2008 la

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

aplicación de la fórmula llegó a que en septiembre del 2015 el haber mínimo creciera en términos reales en un 33% entre ese aumento y el final de la fórmula del 2008 con la Ley 26417 en septiembre del 2017, el poder de compra de la jubilación mínima cayó del pico mencionado un 5,7% con la aplicación de la fórmula del 2018, la caída fue mucho mayor como ya les comenté, entonces las fórmulas inciden, pero también inciden las políticas económicas aplicadas señor presidente, ¿Qué pasaría con la nueva fórmula en una recesión con salarios que no superan la inflación y con recursos de la seguridad social más débiles?, probablemente no habría gran recuperación real de las jubilaciones mínimas sino que, las mismas avanzarían un 3% más que la recaudación previsional, pero de no haber este límite, ¿con qué se financiarán los aumentos por encima de la recaudación?, ¿con más deuda?, o incluso postergando otros gastos esenciales como las prestaciones jubilatorias por ejemplo sanidad o educación por mencionar algunos. Para ir finalizando no me quedan dudas que este entorno con incertidumbre, el impacto de la pandemia, aunque se están dando buenas noticias en ese aspecto, y bajo la dirección del Ejecutivo encabezada por Alberto Fernández, esta nueva forma de movilidad se propone será muy beneficiosa para los jubilados y jubiladas, y todas las otras prestaciones que están a la misma, porque la recuperación tenderá a fortalecerse, ya van varios meses de buenos datos con el crecimiento de la actividad productiva, mejorará el empleo, la combinación de crecimiento productivo y empleo mejorará los ingresos de la seguridad social y los salarios tendrán un ambiente auspicioso para crecer en términos reales, de allí que sostengo que hay que darle un total apoyo a este proyecto de ley, una fórmula que incorpora los salarios e implica que el ingreso de los pasivos acompañe al de los activos, por ese motivo, la posición de la mayor parte de los especialistas es que, la evolución de los salarios deben ser parte de la fórmula de movilidad, es importante, hacer notar también que los fallos de la Corte Suprema respaldan esta posición, a todo esto, y en términos reales va a terminar mejorando y en el 2020 un 35% los haberes jubilatorios que echa por tierra la falacia de que este 20% que le prometió Alberto

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22669-

Sesión: Ordinaria

2600

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Fernández y no le cumplió, porque también se han vuelto a incluir un montón de medicamentos gratis que la anterior administración le había sacado a los jubilados, le dejó de cobrar intereses el Anses por los créditos que habían tomado para poder financiar cuestiones diarias, de la vida, para poder resolverlas, medicamentos, alquileres, pagos de luz y esto se lo decimos con conocimiento de causa porque han venido muchísimos jubilados a plantearnos que habían tomado un crédito para poder resolver todas estas cuestiones, por lo tanto, quiero dejar expresamente consignado que no estamos de acuerdo con este repudio a esta proyecto que sin dudas, tiende a mejorar y que tiene que ver, tiene que ver con un plan económico de fortalecimiento como bien dije antes porque bien sabemos que el sistema jubilatorio es un sistema solidario y que se sustenta en función del aumento de la base de los trabajadores asalariados, de los trabajadores o los asalariados registrados cuestión que cayó también desde el 2019, o del 2015 al 2019, por lo tanto, esa recuperación por la cual nosotros abogamos y creemos también como dije antes, que se recuperen las jubilaciones va a depender exclusivamente o por lo menos, en gran parte de que los salarios se recuperen y de que el trabajo en blanco, el trabajo registrado siga creciendo eso tiene que ver con un plan que viene llevando adelante este gobierno. Nada más por ahora señor presidente”.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: “Gracias Concejal, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?”.

El Concejal **MIGUEL DESTÉFANIS** pide la palabra y expresa: “Quiero hacer una moción señor presidente, para agregar el artículo 2, donde envíese copia al señor Presidente, y a la titular de Anses, si me apoyan la moción”.

La moción es debidamente apoyada.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Bien, después le vamos a dar lectura por Secretaría"

El Concejel **LISANDRO MÁRSICO** pide la palabra y expresa: "Escuchándolo al concejal Muriel siempre digo lo mismo, parecería que el gobierno de Macri fue el culpable de todos los males que tiene la Argentina, y el peronismo desde el 45 gobernó muchos años. La fórmula que impuso Cristina Fernández en su momento allá por el 2008, de cálculo fijaba un tope y eso hay que tenerlo en cuenta porque no es menor, era una evolución, se tomaba una base respecto a la evolución de salarios y a la recaudación por parte del Anses, y además de ponerle un tope, esa fórmula no tenía en cuenta la inflación. En el año 2017 como bien se dijo la nueva fórmula de movilidad pergeñada por el gobierno del ingeniero Macri establecía incrementos trimestrales para jubilaciones y pensiones, y debían calcularse en base al 70% de las variaciones del índice de precios del consumidor y un 30% del coeficiente del Ripte, acá no había tope, pero sí se achicaba la movilidad que había propuesto Cristian Fernández, pero no había tope, no es menor, lo vuelvo a decir a eso, que aumentos se dieron a partir de la ley del gobierno anterior, mayo 11,56, junio 10,89, en septiembre 9,88, en diciembre 4,48 totalizaba un 36,81% anual, ante esto tiraron toneladas de piedras en la Plaza del Congreso, quisieron desestabilizar un gobierno, digo, después vamos a ver los números del Decreto y son mucho menor y no pasa nada, pero aquí en el Concejo se dio también una situación particular, no se tiraron piedras, pero se presentó un proyecto que yo apoyé y aquí lo encontré, la pregunta podría ser señor presidente, si estaban tan preocupados en su momento por la Ley de Macri porque no ingresaron un proyecto ahora, que vamos a dar los números y son menores los aumentos y encima por Decreto, en aquel tiempo hasta invitaron a personal de Anses que venga aquí, durante este año no hicieron nada ni vino nadie ¿no?, pandemia aparte; especialistas en materia constitucional se refirieron a la reforma previsional, la aplicación de la fórmula que impulsa el gobierno nacional referencia al gobierno de

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

226

Sesión: Ordinaria

2600

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASQUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Macri implica un retroceso sobre los principios fundamentales, lamentablemente con esta norma se está afectando el derecho alimentario de uno de los grupos más vulnerables, los especialistas sostienen que la aplicación de la fórmula como impulsa el gobierno implica un retroceso sobre los principios fundamentales del sistema previsional, ¿no consultaron a los especialistas a ver que dicen de los Decretos que sacaron, de los aumentos por Decreto a ver que dicen los especialistas sobre eso?, que exigirán el reajuste que le corresponde por la fórmula vigente desde el año 2008 y que se descuenta que los fallos serán contrarios a la Ley porque será fácilmente catalogada como inconstitucional; vino una campaña política, yo recuerdo esa invitación para el día de los jubilados que estaba Kicilof, Fernández y en plena campaña anunciaron el aumento de un 20%, pero era mensual no anual, me acuerdo Mirta Tundis que lloraba por los jubilados, ahora no lloran más, señor presidente no lloran más, ganan las elecciones suspenden no es cierto en diciembre la Ley que había pergeñado el gobierno macrista, y a prueban la Ley de Solidaridad Social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, el gran error, el gran error o sea le tumbaron la movilidad por Decreto, y no había pandemia en diciembre cuando salió la ley, o sea, no reconocer ese error me parece soberbio, después pueden venir con muchos números, pero había una Ley de movilidad, te podía gustar más, menos, pero se hubiera propuesto algo superador. Decretos, mayo que decía 2,3 más 1500 pesos no remunerativos, con aumento del 2,3%, junio 6,12 más 1500 no remunerativos, septiembre 7,5 de aumento más 1500 no remunerativo y diciembre 5% de aumento que sería ahora más 1500 no remunerativo, ¿Cuánto totalizaba eso?, 20,92 de aumento con los 1500 el porcentaje se eleva al 35,5 pero no para todos los jubilados, estamos hablando de los que cobran la mínima que son la mayoría en el país, pero estábamos hablando ayer que estamos en una inflación del 50% anual, entonces en marzo el poder Ejecutivo como dije, incrementó 2,3 más los 1500, los jubilados con estos aumentos decretados perdieron entre 541 pesos en el caso de los haberes mínimos y 14032 en los haberes máximos en comparación con la fórmula

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

jubilatoria suspendida, lo mismo sucedió con el aumento del segundo semestre del 6,12 perdieron 541 los menos y los más 14mil y pico, uno habla de 541 pesos, pero a ver, siempre las variables de ajustes son los jubilados siempre, pero adonde quiero hacer yo hincapié más allá de los números también, en que las promesas fueron otras, en que se prometió algo mejor, y acá tengo una frase que sintetiza esa promesa, dijo Alberto Fernández <Una sociedad que se olvida de sus viejos es una sociedad miserable en la que yo no estoy dispuesto a vivir>, hipocresía a la enésima potencia o mentira, como manifesté que, fueron menores en el primer semestre de este año lo que le correspondía a los jubilados con respecto a la Ley del gobierno anterior, pero ¡jojo!, yo los apoyé a ustedes cuando había que reclamar desde aquí, desde el Concejo a Cambiemos por aquella fórmula, pero realmente no vinieron con algo superador al contrario de eso. En la nueva ecuación de la nueva Ley ya no se incluye la tasa de inflación ahora que está en la Comisión bicameral mixta de movilidad previsional, los aumentos se regirán en base a la evolución de los salarios y la recaudación por parte del Estado generando un ajuste sobre los haberes, se prevé dos aumentos anuales marzo y septiembre y está compuesta por el 50% de la variación de los salarios, del Ripte y el 50% de la recaudación impositiva, pero nuevamente no toma en cuenta la inflación, y el otro problema que no es menor y se lo repetí varias veces le vuelve a poner un tope a la recaudación de Anses, o sea, de lo que se recauda de los empleados en blanco esta ley le pone un tope, por eso, yo no creo que ni el gobierno de Cambiemos haya sido la panacea para los jubilados, pero a mí me parece que una de las consignas por el cual ganó el gobierno actual era un mejoramiento en el poder adquisitivo, en la vida, en la dignidad de nuestros abuelos, para mí caso mi mamá también y la de algunos de aquí, entonces señor presidente me hubiera gustado también, así como muchas veces a mí se me achacan algunas cosas que ante estos Decretos que estuvieron durante este año y que fueron tan injustos para los jubilados y los han vuelto a postergar, que también el justicialismo se hubiera manifestado, y ahora, también rechazan este proyecto que tenemos aquí, hay ahora algunos cambios

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22671-

Sesión: Ordinaria

2600

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

que van, vienen, que están ahí, que el gobierno dice una cosa, que los senadores dicen otra, sigue la falta de respeto y el manoseo ¿no?, convengamos eso, y para cerrar me alocución señor presidente, señor secretario, sabe una cosa usted que siempre está con la técnica legislativa al día y lo cual nosotros agradecemos aquí que nos corrija, se me ocurrió hacerle una modificación que podemos tomar, cuando dice el artículo cuarto de forma, aquí tengo la declaración que habíamos votado en el 2017, el artículo cuarto de forma dice, porque en ese momento manifestaban el rechazo al gobierno nacional por la reforma del sistema previsional, entonces yo le pondría <de forma, el pasado me condena> y una flechita abajo al concejal Jorge Muriel. Nada más señor presidente”.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: “Gracias Concejal, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?”.

La Concejal **MARTA PASCUAL** pide la palabra y expresa: “Realmente lo que yo rechazo es el poco respeto que tiene este gobierno por las reglas y por las normas, como les gusta la discrecionalidad porque han dejado una ley buena o mala, una ley que salió en aquel fatídico diciembre del 2017 con toneladas de piedras, que no eran los jubilados que estaban ahí reclamando ¿no?, pero bueno dejan de lado una ley para empezar a manejarse con la discrecionalidad, una ley que tenía buena o mala, fijaba normas, reglas y que si no la hubiera dejado de lado hoy lo que sabemos es que los jubilados hubiesen cobrado un aumento del 42% mayor al que están cobrando en este momento con la discrecionalidad que aplican, entonces, quizás si se hubieran dado el tiempo para mejorar o fijar una nueva ley, hubiese sido mucho mejor para todos los jubilados, lo dijo claramente el concejal Destéfánis no estamos hablando acá de que otros hayan hecho las cosas geniales para los jubilados y ahora se estén haciendo todas mal, pero necesitamos empezar a fijar normas, a dar previsibilidad y repito, si hubiesen dejado esa fórmula que se manejaba de acuerdo a la inflación hoy

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

los jubilados hubiesen cobrado más que ahora, y la discrecionalidad es también ahora que no es para todos, porque con suerte vamos ahora la inflación de noviembre y diciembre, quienes cobran la mínima puede ser que tengan un aumento más o menos de acuerdo a la inflación, pero no quienes cobran la máxima, y lo que decía el concejal Muriel de los medicamentos tampoco es para todos porque los que tienen pre paga por ejemplo, lo podemos discutir está bien o mal la medida no reciben el 100 por ciento de los medicamentos, o sea, que tienen que pagar esa diferencia por su prepaga no reciben no reciben los medicamentos gratis, bueno, conclusión critico la discrecionalidad y que hayan dejado de lado las normas, las reglas en lugar de mejorarlas señor presidente, gracias".

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Gracias Marta".

El Concejal **LEONARDO VIOTTI** pide la palabra y expresa: "La verdad es que creo, que al menos debería hacer silencio por respeto, los que dicen ser la izquierda privatizan las empresas del Estado, lo hicieron, tenemos a Perotti gobernador con historial que podemos charlar un buen rato sobre eso, dicen ser los que defienden a los jubilados y son los que les meten mano y hacen de que ganen menos de lo que están ganando, son los que dicen que defienden a los empleados, a los trabajadores, pero por ejemplo, a los empleados públicos les dieron un aumento en la provincia de santa fe muy por debajo de la inflación y los tuvieron meses y meses pateando las negociaciones para ahorrarse unos pesos y hacer caja para el año que viene, porque plata no le falta a Perotti, 30, 35 mil millones de pesos ahorrados tienen para el año que viene, más toda la caja que van a seguir haciendo porque cuando todos estamos preocupados por la pandemia ellos estaban viendo cómo hacer política y como hacer caja pensando en la elección del año que viene, eso es hipocresía, al menos, debería haberse quedado callados y no decir nada, porque son los mismos que venían acá, se llenaban la boca diciendo un montón de cosas, en Buenos Aires llenaban la plaza

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22672

Sesión: Ordinaria

2600

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

de piedras en contra de algo que terminó siendo mejor de lo que ellos mismos están proponiendo hoy, entonces hay que tener dos dedos de frente, hay que saber cuándo callarse la boca o por lo menos hay que ser sinceros, hay que ser sinceros, el nivel de hipocresía que maneja el kirchnerismo es increíble y no dejan de sorprenderme, ya sé que son capaces de cualquier cosa, ya lo sé, pero igualmente no dejan de sorprenderme, tienen que aprender a quedarse callados por lo menos o ser condescendientes con las palabras que dicen y sus hechos, no lo son ni al nivel nacional, ni a nivel provincial, ni a nivel local, son todos igual están cortados por el mismo molde, (el concejal **JORGE MURIEL** interrumpe y dice: "Gracias a Dios"), el concejal **LEONARDO VIOTTI** continua expresando: "Sí, claramente vos representas eso Jorge, no me queda ninguna duda, ese no es el modelo de país que yo quiero y como mínimo si van a defender eso que blanqueen ante la gente porque te hacen un discurso que lo crean con la izquierda pero después te gobiernan con la derecha, porque esto que están haciendo lo habría hecho Macri, lo habría hecho cualquier otro gobierno que no fuese peronista ya prendieron fuego todo, ya sea lo que hizo Perotti a nivel provincial que no cerraba los acuerdos con los trabajadores durante un montón de meses, si eso lo habría hecho un socialista, un radical, alguien del Pro, le prenden fuego la provincial, alguien le queda dudas, te prenden fuego la plaza, solo ellos pueden hacerlo porque ellos mismos acuerdan con los sindicatos que son quienes le hicieron la campaña a Perotti también, entonces se pueden dar el lujo de hacer esas cosas y jugar con los derechos de los trabajadores, y ahora con los jubilados, así que, me parece que hay que aprender a quedarse callados, no ser tan hipócrita, y si van a seguir diciendo que son los que defienden a los jubilados y a los trabajadores que por lo menos en los hechos que lo demuestren. Nada más señor presidente".

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Gracias concejal, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?".

El Concejal **RAÚL BONINO** pide la palabra y expresa: "Es difícil por ahí tratar estos

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

temas que por ahí no son competencia, pero que nos tocan tan de cerca, bastante cerca ¿no?, en su momento yo recuerdo ejerciendo la presidencia, donde está hoy usted señor presidente, el público que teníamos, recordar a la Jauretche, recordar a la Evita, recordar a la JP, recordar a gente de Anses, recordar a gente de la CGT manifestando aquí, manifestando afuera, que creo que son manifestaciones válidas, y lo han hecho de corazón y con todos los fundamentos necesarios, pero lo que a veces duele y que nos lleva a la efervescencia, y que incluso nos lleva a discutir al punto de tomarlo como personal y no lo es, acá tiene que ver con diferentes pensamientos, con políticas, con cómo hacerlo mejor o a veces lo que se puede, y eso lo que había en ese momento no es lo más cómodo lo que se está haciendo, pero es lo que se puede, creo que actualmente el gobierno nacional también está haciendo lo mismo, no es lo más cómodo pero es lo que se puede, lo que sí molesta es eso, es la discursiva, y yo nunca me olvido que Cristina Fernández de Kirchner fue la que vetó el 82% móvil, entonces arrancando con un piso político en ese sentido creo que se nos hace difícil la discusión, que podemos darla, que podemos tener la altura, que creo que debemos darla sin enojarnos aunque enoja ver a los jubilados en la situación en la que están, situación que se genera, no se genera ni por Macri, ni por Cristina, sino porque creo que tenemos un sistema jubilatorio que ya no da para más, que todo gobierno hecho mano de la plata de los jubilados de una manera u otra, saliendo a pedir deuda afuera, saliendo a pedir deuda adentro, viendo de qué manera pagar un gasto creciente, una estructura política que ya no va y que termina redundando en el perjuicio de los jubilados. Recién lo escuchaba a Jorge, obviamente con los fundamentos, muy bien argumentado, que pasaría, cómo se financiaría, bueno la verdad que, ni el macrismo sabía que a futuro iba a ser mejor la fórmula que proponía que la que está utilizando hoy en día el gobierno nacional, pero lo que duele de nuevo es esto de no asumir las responsabilidades y decir <che pucha sí van a estar ganando menos podemos compensar por otro lado, a través de medicamentos, a través de otros beneficios, pero sí la verdad que van a estar ganando menos, con la otra fórmula hubieran ganado

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

226732

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

más, pero a verdad es que Macri nos dejó una crisis de la ostia y a nosotros se nos profundizó por falta de capacidad, por impericia, por pandemia, por cuarentena, por todo lo que sea, porque se nos van empresas, porque otras abren, es la realidad y tenemos que, asumirla y hacernos cargo, pero esto de endilgar una cosa por otra, y hacer responsable al anterior creo que, cuando uno hereda un gobierno, es como cuando se casa con alguien que ya tiene familia previa, los tenes que querer y los tenes que abrazar, los tenes que contener, creo que cuando comencemos a gobernar haciendo eso vamos a poder aprender a superar estas diferencias que se están generando, que nos están posicionando en diferentes lugares, y voy a cerrar con un patriota lo dijeron en algún momento < le pagaste \$19000 en diciembre del 2019 y salvo que le des una extraordinaria, que bueno ahí se estaba viendo, le vas a pagar con el ajuste 19000 en el 2020> Guillermo Moreno, como dice Jorge <la única verdad es la realidad>, nada más señor presidente".

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Gracias concejal, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?, bien si les parece leemos la modificación que introdujo el Concejal Destéfanis por Secretaría así ya la sometemos a votación con la modificación".

Se procede a la lectura por Secretaría.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Bien señores concejales, vamos entonces a someter a votación en general el presente proyecto de Declaración".

Con el acuerdo se procede a la votación en general.

El Concejal **RAÚL BONINO** manifiesta; "Bonino Aprobado", después el Concejal **MIGUEL DESTÉFANIS** expresa, "Destéfanis, aprobado", acto seguido el Concejal **LISANDRO MÁRSICO** expresa, "Mársico, aprobado", luego el Concejal **JORGE**

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

MURIEL dice, "Muriel, negativo", a continuación, la Concejal **MARTA PASCUAL** enuncia, "Pascual, aprobado", acto seguido, la Concejal **MARÍA ALEJANDRA SAGARDOY** expresa: "Sagardoy, aprobado", luego el Concejal **JUAN SENN** manifiesta, "Justifico el voto señor presidente, veo que el proyecto tomó una connotación personal, generó un cruce innecesario con calificaciones hacia el resto de mi compañero de bloque que no lo comparto, no lo comparto, creo que acá legislamos para todos y cada uno puede tener una mirada positiva o crítica de la norma nacional, se hizo una comparación, Jorge lo explicó muy bien con respecto a las medidas que había implementado el anterior gobierno con respecto a la actual situación, pero no comparto ciertos dichos, Senn, me abstengo", acto seguido, la Concejal **BRENDA VIMO**, expresa: "Justifico el voto señor presidente, nada, coincidir plenamente con lo que dijo mi compañero de bloque Juan Senn, Vimo, me abstengo", y por último, el Concejal **LEONARDO VIOTTI**, expresa "Viotti, aprobado".

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Señores concejales, en general ha sido aprobado por seis (6) votos positivos, un (1) voto negativo y dos (2) abstenciones, de igual manera vamos a someter a votación en particular los tres artículos conforme la modificación introducida del proyecto de Declaración".

Con el acuerdo se procede a la votación en particular.

El Concejal **RÁUL BONINO** manifiesta; "Bonino Aprobado", después el Concejal **MIGUEL DESTÉFANIS** expresa, "Destéfanis, aprobado", acto seguido el Concejal **LISANDRO MÁRSICO** expresa, "Justifico el voto señor presidente, puedo hacer una pregunta cuando Muriel me da con un caño, Vimo y Juan Senn no dicen nada y personaliza en mí muchísimas veces, mirá que extraño ¿no?, Mársico, aprobado", luego el Concejal **JORGE MURIEL** dice, "Justifico el voto señor presidente, no es para personalizar porque me entiendo y yo creo que Lalo fue bastante elocuente, algunas


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22674-

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGÉ MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

cosas comparto y otras no, por supuesto que no comparto absolutamente nada de lo de Mársico porque sí el pasado lo condena porque fue parte de promesas incumplidas del gobierno provincial y del gobierno nacional anterior, eso, eso sí que te condena, de por vida te condena Mársico, pero bueno, y el 82% móvil tiene que ver también Lalo con esto de cómo se financiaba, como se financiaba que también lo expliqué con lo anterior, y otra cuestión que voy a repetir porque esto de tener que hacer silencio ¿no?, creo que, la verdad que es poco menos que no tener memoria, expliqué claramente como en el año 2018 los jubilados perdieron el 12,9 en diciembre respecto de diciembre del años pasado, o sea, el rezago de los 6 meses de actualización de la fórmula de movilidad le generó a las jubilaciones que sigan perdiendo en el primer semestre, aparte que se tragarón un semestre que fueron 100 millones de pesos, recuerdo la cifra, en diciembre las jubilaciones podrán crecer un 12,3, y va a terminar siendo, bueno lo que no fue de la Ley de Macri que si la inflación hubiera sido del 23, digamos que si la inflación podían crecer un 12,3 si la inflación era del 23 o el 9,3 podrían haber crecido si la inflación era del 30, la inflación fue del 53, y este año concejal Pascual no vamos a llegar a un 50%, no vamos a llegar a un 50% y estoy seguro porque excepto que se dispare mucho diciembre yo creo que va a estar entre un 35 y un 40, y no tengo dudas que el nuevo mecanismo para el cálculo jubilatorio que el Ejecutivo envió al parlamento es coherente con la idea de país que se está construyendo, se apunta a una economía y a un mercado interno con mayores salarios de recaudación tributaria que es la forma de poder financiar, porque esto que dijo el concejal Bonino es realmente cierto, tenemos un sistema jubilatorio totalmente endeble, la cantidad de puestos de trabajo que se perdieron en el gobierno anterior más esta pandemia hizo que se siga debilitando el sistema jubilatorio, entonces hay que tener previsión y previsibilidad y este gobierno la tiene porque está construyendo un nuevo modelo de país, la idea es retomar un sendero que había permitido mejorar de esta manera sostenida las prestaciones previsionales hasta el 2015, el nuevo mecanismo para el cálculo jubilatorio que el Ejecutivo envió al parlamento coincide

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

con una serie de medidas que se siguen implementando para paliar los impactos de la coyuntura, entre ellas se acaba de anunciar un nuevo incremento de las jubilaciones por Decreto a partir de diciembre de un 5% por lo que, en el acumulado del año, las jubilaciones mínimas terminarán creciendo un 35%, lo citó muy bien el concejal Mársico estos no remunerativos terminó siendo dinero real y no promesas, que fueron al bolsillo de los jubilados por lo menos, de las jubilaciones mínimas que son la mayoría, entonces entiendo que esta alocución es válida, y la puesta del gobierno es poner a la Argentina de pie, la fórmula jubilatoria propuesta está en esa línea, si los salarios reales y la recaudación impositiva mejora en un país que se recupera los ingresos previsionales también lo harán, si ello no sucede, la Argentina seguirá postrada y ni un jubilado ni la mayoría de la población estarán mejor, el gobierno apuesta a que todos crezcan, la oposición de Juntos por el Cambio apuestan a la continuidad de una Argentina en crisis, Muriel, negativo", a continuación, la Concejal **MARTA PASCUAL** enuncia, "Pascual, aprobado", acto seguido, la Concejal **MARÍA ALEJANDRA SAGARDOY** expresa: "Fundamento el voto señor presidente, la movilidad jubilatoria es un derecho constitucional establecido en el artículo 14 bis de nuestra Constitución que dispone que los derechos constitucionales deben ser reglamentados por Ley y no por Decreto, y la Ley de movilidad jubilatoria fue votada en el Congreso donde Juntos por el Cambio nunca tuvo mayoría, yo apuesto como dice Jorge Muriel a que realmente sea un debate serio esta nueva Ley, que realmente funcionen las instituciones que puedan asistir todos los Diputados y Senadores al Congreso para poder debatir una ley que afecta justamente al sector más vulnerable de nuestro país, nada más señor presidente, Sagardoy, aprobado", luego el Concejal **JUAN SENN** manifiesta, "Senn, me abstengo", acto seguido, la Concejal **BRENDA VIMO**, expresa: "Vimo, me abstengo", y, por último, el Concejal **LEONARDO VIOTTI**, expresa "Viotti, aprobado"


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

226753

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Señores Concejales, de igual manera con seis (6) votos positivos, uno (1) negativo y dos (2) abstenciones se aprueba en particular, se eleva a quien corresponda, señores concejales una recomendación para los temas que seguimos que viene tributaria, algunos concejales se han excedido en el uso del tiempo o la justificación del voto, yo por una cuestión de respeto no he dicho nada, pero vamos a tratar de ajustarnos un poco a los tiempos de exposición según reglamento, continuamos con el Orden del día".

Se aprueba la Declaración N°308

REGISTRADA BAJO EL N° 308

VISTO:

El Proyecto de Ley para la nueva fórmula de movilidad jubilatoria que el Poder Ejecutivo Nacional envió al Congreso. El Expediente C.M. N° 09710-1; y

CONSIDERANDO:

Que dicha fórmula tiene como objetivo ajustar las jubilaciones y pensiones a partir del año 2021 sin tomar en cuenta la variable de inflación.

Que la nueva fórmula no tiene en cuenta el índice inflacionario en su cálculo ni tampoco es tenido en cuenta para asegurar una suba mínima.

Que la nueva fórmula propuesta no define un piso, pero si define un techo que estará sujeto a la recaudación de los recursos para el sistema de la seguridad social.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Que al no considerar éste el índice de precios al consumidor (IPC) no se preservará el poder adquisitivo de las jubilaciones y pensiones.

Que de aprobarse sin modificaciones dicho Proyecto de Ley los jubilados y pensionados no llegarían a cubrir la canasta básica.

Que en comparación con los aumentos establecidos por la fórmula propuesta en la suspendida Ley 27.541 los aumentos otorgados por Decreto representaron un 7% menos en el haber mínimo, un 10.7% menos en un haber de \$20.000 y en haberes de \$50.000 la pérdida es de 15.8%.

Que a raíz de la pandemia del COVID-19 el sector más vulnerable de la sociedad es el de los adultos mayores, reportándose en ese grupo el 80% de los fallecidos.

Que debido a la grave crisis económica algunos de los hijos y nietos de adultos mayores se encuentran imposibilitados de ayudarlos por la caída real de sus ingresos respecto a la inflación.

Que el presidente Alberto Fernández durante su campaña electoral había prometido aumentar un 20 % las jubilaciones y pensiones luego de asumir.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN

Art. 1.º) Manifestar nuestro más absoluto malestar al Proyecto de Ley del Gobierno Nacional que plantea una nueva fórmula de movilidad jubilatoria a partir del año 2021.

Art. 2.º) Envíese copia al Sr. Presidente de la Nación Alberto Fernández y a la titular de ANSES Fernanda Raverta.

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

226763

Sesión: Ordinaria

2600

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

De Desarrollo Económico y Social, Salud Pública, Educación y Cultura

a) Expte. C.M. N° 09708-1 –Proyecto de MINUTA DE COMUNICACIÓN –
Concejales del Bloque Juntos s/incorporar paulatinamente el criterio de
eficiencia energética

La Concejala **BRENDA VIMO** pide la palabra y expresa: "Como bien lo ha leído el señor Secretario esta propuesta es empezar a incorporar o darle la factibilidad al Ejecutivo de empezar a darle la posibilidad y priorizar en cada licitación, en cada compra a la posibilidad de tener como un criterio de elección que los artefactos eléctricos sean de máxima eficiencia energética, que las empresas que se presenten sean priorizadas las que tengan triple impacto ambiental, que tiene que ver básicamente, con una responsabilidad social empresarial, si bien en Rafaela actualmente no hay empresas que se consideren de triple impacto, creo que también desde el Estado debemos estar promoviendo este compromiso social y asegurándoles un beneficio también y desde el Estado también incorporar progresivamente dentro de las estructuras que dependen de él este tipo de energía, es un granito más como digo siempre para aportar al cuidado del ambiente y la responsabilidad".

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Gracias Concejala, ¿algún otro concejal quiere hacer referencia al tema?, de lo contrario, vamos a poner a votación el proyecto de Minuta de Comunicación".

Con el acuerdo se procede a la votación.

El Concejal **RÁUL BONINO** manifiesta; "Bonino Aprobado", después el Concejal **MIGUEL DESTÉFANIS** expresa, "Destéfánis, aprobado", acto seguido el Concejal **LISANDRO MÁRSICO** expresa, "Mársico, aprobado", luego el Concejal **JORGE**

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

MURIEL dice, "Muriel, aprobado", a continuación, la Concejal **MARTA PASCUAL** enuncia, "Pascual, aprobado", acto seguido, la Concejal **MARÍA ALEJANDRA SAGARDOY** expresa: "Sagardoy, aprobado", luego el Concejal **JUAN SENN** manifiesta, "Senn, aprobado", acto seguido, la Concejal **BRENDA VIMO**, expresa: "Vimo, aprobado", y, por último, el Concejal **LEONARDO VIOTTI**, expresa "Viotti, aprobado"

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Es aprobado por unanimidad, se eleva al Departamento Ejecutivo y continuamos con el Orden del día".

Se aprueba la Minuta de Comunicación N° 3.624

REGISTRADA BAJO EL N° 3.624

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

MINUTA DE COMUNICACION

Solicítese al DEM analice la factibilidad de incorporar dentro de los criterios de compras los siguientes puntos:

- Artefactos eléctricos de máxima eficiencia energética.
- Empresas que sean consideradas de Triple Impacto (Económico, ambiental y social)
- A su vez, analizar la incorporación progresiva de dichos criterios de eficiencia energética en todas las dependencias municipales, garantizando el uso y provisión de energía asequibles, segura, sostenible y moderna.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22677.3

Sesión: Ordinaria

2600

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

(Exp. C.M. N° 09708-1)

De Obras Públicas y Privadas, Planeamiento, Vivienda, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

a) Expte. C.M. N° 09709-1 – Proyecto de MINUTA DE COMUNICACIÓN – Concejales del Bloque Cambiemos s/trabajos varios en Parque Balneario Municipal.

El Concejál **LEONARDO VIOTTI** pide la palabra y manifiesta: "Bueno estas son mejoras necesarias en el sector lindante al Parque Balneario y termino de mandar unas fotos al grupo del Concejo y voy a solicitar sumar también, lo hago como moción la reparación de los juegos del Balneario, la verdad que están en muy mal estado, ¿si alguien me acompaña?, creo que lo habíamos solicitado en algún momento, pero teniendo en cuenta que, hoy la Minuta que estamos pidiendo es precisamente sobre ese lugar, volver a reclamarlo porque las hamacas están rotas, los subibajas están por la mitad, rotos, la verdad sería buena que sea puesto en condiciones cuanto antes, después lo que pasa en particular, es que utilizan el acceso al Balneario por sobre calle Río de Janeiro para evitar los semáforos que están en Río de Janeiro y Boulevard Santa Fe, y el Balneario Municipal no es un lugar, no es una calle para pasarlo a la velocidad que lo están pasando los autos, y la verdad que ponen en peligro a las personas que están, o haciendo ejercicio, los chicos que están jugando, me parece que hay que volver a lo que era antes que estaba, el lugar tenía unas trabas para evitar el ingreso o el egreso porque también cuando vienen de Boulevard Santa Fe salen por ahí, y de esta manera creo que vamos a ser más seguros y conservar el espíritu del Parque Balneario que tiene que ver con un lugar de esparcimiento no es un calle, después hay una vereda que está rota sobre otro terreno que está cerca que es donde se tenía pensado en algún momento, se había anunciado que se iba hacer un SAMCO,

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

ese es un terreno municipal y hay una vereda que está en muy malas condiciones y la boca de tormenta que también es peligroso porque falta una de las tapas y cuando la gente pasa por ahí se puede lastimar, por ahora nada más señor presidente".

La moción es debidamente apoyada.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Gracias, señores concejales ¿algún otro que quiera hacer uso de la palabra?, de lo contrario, vamos a proceder a votar el proyecto de Minuta de Comunicación".

Con el acuerdo se procede a la votación.

El Concejál **RÁUL BONINO** manifiesta; "Bonino Aprobado", después el Concejál **MIGUEL DESTÉFANIS** expresa, "Destéfanis, aprobado", acto seguido el Concejál **LISANDRO MÁRSICO** expresa, "Mársico, aprobado", luego el Concejál **JORGE MURIEL** dice, "Muriel, aprobado", a continuación, la Concejál **MARTA PASCUAL** enuncia, "Pascual, aprobado", acto seguido, la Concejál **MARÍA ALEJANDRA SAGARDOY** expresa: "Sagardoy, aprobado", luego el Concejál **JUAN SENN** manifiesta, "Senn, aprobado", acto seguido, la Concejál **BRENDA VIMO**, expresa: "Vimo, aprobado", y, por último, el Concejál **LEONARDO VIOTTI**, expresa "Viotti, aprobado"

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Es aprobado por unanimidad, se eleva al Departamento Ejecutivo y continuamos con el Orden del día".

Se aprueba la Minuta de Comunicación N°3.625


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL N° 3.625


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

226783

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

MINUTA DE COMUNICACION

Solicitamos al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas correspondientes se evalúe la posibilidad de realizar las intervenciones necesarias en el Parque Balneario Municipal que se detallan:

- Cerrar el acceso para vehículos al Parque Balneario Municipal por calle Río de Janeiro.
- Reparar la boca de tormenta ubicada en calle Río de Janeiro, en la intersección con Aristóbulo del Valle (vereda Este).
- Reparar la vereda sobre terreno municipal situada en calle Río de Janeiro y Aristóbulo del Valle.
- Reparar juegos infantiles del Parque Balneario Municipal.

(Exp. C.M. Nº 09709-1)

De Hacienda y Finanzas

a) Expte. D.E.M. Letra S - Nº 296918/6 – Fichero 77 – Tomo 1 – s/Proyecto Ordenanza Tributaria Año 2021.

El Concejal **JORGE MURIEL** pide la palabra y enuncia: "Tenemos como bloque para hacer una moción para proponer que el artículo 31, el ratio o el número que lleve para proponer el aumento en la Unidad de Cuenta Municipal sea del 10% para enero, febrero y marzo, y del 3,5% abril, mayo y junio, esto no es una cuestión que salió al azar, una cuestión azarosa sino que tiene que ver con poder mantener el piso de la

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Unidad de Cuenta Municipal porque si bien esta polinómica no tenía incidencia la política salarial porque no hubo incremento, el primer incremento se va a dar en diciembre el Municipio va a tener que pagar todo el semestre que viene como mínimo con el aumento y seguramente, seguramente en marzo habrá paritarias, no solo para los municipales para todos, porque digo esto, porque los municipales estarían incidiendo en la composición de la Unidad de Cuenta Municipal, por eso, proponemos ese 3,5 en el segundo trimestre, para poder tener un piso más cercano para llegar a junio cuando tenemos que, volver a revisar esta fórmula no nos encontremos que tengamos que dar un salto muy alto y que tenga un impacto mucho más fuerte en el bolsillo del contribuyente, que en lo que va del año, algunos más temprano y otros más tarde tuvieron recomposiciones salariales y que todas estuvieran como mínimo en el 20%, entonces entendemos que está fundamentada esta posición con eso ¿no?, con que el contribuyente va a poder estar aportando el 10% en el primer trimestre, más el 3,5 en el segundo trimestre para poder tener una Unidad de Cuenta Municipal mucho más acorde y que no tengamos que hacer, o bien un aumento desmedido o sino apelar a una medida que vaya en contra de las finanzas del Municipio y también vuelvo a repetir, cualquiera de las dos puede tener incidencia en el ciudadano rafaelino, por lo tanto, pido a mis pares que apoyen la moción"

La moción es debidamente apoyada.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Gracias Concejal, hay una moción apoyada, yo lo que le pediría concejal, discúlpeme es que, le tenemos que poner valor a ese 10% y en todo caso, al segundo que sería, es porque vamos a votar una UCM con un valor, entonces a eso me refiero", el concejal **JORGE MURIEL** responde: "Ya se lo digo señor presidente, 292 a partir del 1ero de diciembre por 10% más", acto seguido el concejal **LISANDRO MÁRSICO** expresa: "Hago una moción para convocar al Cuerpo en comisión", el señor presidente del

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2267

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Concejo Municipal de Rafaela Lic. **GERMÁN BOTTERO** responde: "Pero a ver, son dos números total el criterio lo explicó el concejal Muriel", luego el concejal **JORGE MURIEL** continua diciendo: "3.21,2 sería el valor", el señor presidente del Concejo Municipal de Rafaela Lic. **GERMÁN BOTTERO** expresa; "3.21 es con un 10% de aumento eso sería enero, febrero y marzo, y el segundo valor que usted propone abril, mayo y junio a ese 3,21 le tiene que hacer el 3,5% así nos da el valor y nosotros lo anotamos", acto seguido el concejal **JORGE MURIEL** continúa diciendo: "Y el valor del segundo trimestre sería 3.32,2, ¿está conforme concejal Mársico?, está nervioso", luego el señor presidente del Concejo Municipal de Rafaela Lic. **GERMÁN BOTTERO** responde: "Bueno gracias, así lo valorizamos", seguidamente el concejal **JORGE MURIEL** interrumpe y agrega: "Esta bien, yo la verdad que no lo había valorizado, gracias señor presidente".

El Concejal **LEONARDO VIOTTI** pide la palabra y manifiesta: "Es para realizar una moción para modificar el artículo 31, nuestra propuesta tiene que ver con la redacción y a su vez, con el importe. Nosotros tomamos como referencia la polinómica con los datos que nos elevó el Ejecutivo, pero creemos que fue un error incorporar a los bonos no remunerativos recibidos por el personal municipal durante los meses de agosto y septiembre, porque esto no fue un aumento real de salario, esto es un bono por lo cual, esa variable da cero, respetando los otros valores de las variables, el aumento de gasoil y la variación de los precios mayoristas acumulados nos da un 10%, por lo cual, nuestra propuesta tiene que ver con aumentar un 10% llevando la UCM de 292 a 312 para todo el semestre, y luego sí cuando termina este semestre lo vamos a rediscutir a mitad de año como lo hacemos siempre, viendo hacia atrás y bueno viendo lo que pasó con el salario municipal. Este 10% sumado al 15, 5% que ya habíamos dado en el primer semestre va a dar un aumento acumulado de todo el año, de más del 27%, es un valor interesante que si bien está por debajo de la inflación y creo que eso tiene que ser lo bueno, el gesto que hemos tenido hacia la sociedad, pero también es verdad

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

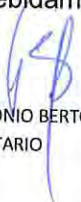
Sesión: Ordinaria

03/12/2020

que el Municipio no ha sido, sus gastos no se han reflejado directamente en la misma proporción que la inflación general, debido a que el salario municipal que es uno de los principales gastos que tiene el Municipio no ha aumentado en la misma proporción, de esta manera estamos encontrando un equilibrio entre cuidar los fondos municipales para que los servicios no se vean resentidos y también un equilibrio con no caerle a los vecinos con más de lo que realmente corresponde, es importante aclarar esto, nuestra propuesta tiene responsabilidad, está pensada, está fundamentada y creemos que siempre no solo hay que mirar hacia dentro del Municipio sino principalmente hacia afuera, sobre todo teniendo en cuenta un año 2020 que fue muy duro para muchísimas familias, muchísimas personas, y en general la economía se ha visto resentida por lo cual, no aumentar por de más las tasas y derechos va a ser que sea, al menos un mínimo reconocimiento por parte del Estado, reconocimiento que los vecinos nos requieren constantemente para con el esfuerzo que han hecho todos los vecinos durante este difícil 2020. Secretaría tiene para leer la propuesta concreta porque en la redacción del artículo 31 también proponemos que siga como está actualmente, en la Ordenanza tributaria vigente en donde no hacemos referencia a la fórmula polinómica, sino que la fórmula polinómica es un valor de referencia, y luego el Concejo Municipal es quien tiene la decisión final evaluando no solo los valores de estos tres ítems que componen la fórmula polinómica, sino estas otras situaciones o variables que tienen que ver con el momento económico, social y político que son discusiones que sí tiene que dar este Concejo, y por eso, lo venimos defendiendo hace tiempo, los últimos períodos de que no tiene que ser una fórmula automática sino que la discusión se tiene que dar en el seno del Concejo"

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Sí, ¿había sido apoyada la moción?"

La moción es debidamente apoyada.


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22-68

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta:
"Damos lectura"

Se procede la lectura por Secretaría.

El Concejal **LISANDRO MÁRSICO** pide la palabra y expresa: "No podemos permitir que se aumenten tributos a partir de bonos que se pagan al personal municipal", seguidamente el concejal **JORGE MURIEL** interrumpe y expresa: "¿Está habilitado el debate señor presidente?, no está habilitado el debate señor presidente, terminemos con la lectura por favor"

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta:
"Vamos a terminar con la lectura y después habilitamos el debate".

Se continúa con la lectura por Secretaría.

El Concejal **JORGE MURIEL** pide la palabra y enuncia: "Tengo una propuesta de modificación para el artículo 128, pero que tiene que ver con la sugerencia que le hicimos al Ejecutivo y que vinieron contestadas y bueno el secretario Franco Bertolin le dio forma, yo propongo que sigan leyendo los artículos tal cual están y después le acerco todas las mociones, pero ya está consensuada para que sea utilizada a la hora de votar, porque si no vamos a tener que estar interrumpiendo y mocionando cada uno, no sé si el resto está de acuerdo para darle agilidad a la lectura".

La moción es debidamente apoyada.

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta:
"Continuamos con el texto original"

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

El Concejál **JUAN SENN** pide la palabra y expresa: "Desde esta Ordenanza tenemos que lograr un equilibrio entre la capacidad de pago del contribuyente y la necesidad que tiene el Estado local de poder contar con los recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones que están estipuladas en el presupuesto, quiero destacar el serio tratamiento que le dimos en las distintas comisiones que trabajamos el proyecto, y tal es así, que hemos logrado prácticamente acuerdo en la mayoría de los artículos que el Ejecutivo mandó con las modificaciones respecto a la Ordenanza vigente, pero claro el artículo 31 es el más controversial, ya que, en este se establece el valor de la UCM compuesto por un 50% sobre el aumento salarial de un empleado municipal de categoría 15, un 10% sobre el aumento del gasoil según los precios que establece el Ministerio de Energía de la Nación por medio de YPF, y un 40% sobre los precios mayoristas acumulados, claro y en el porcentaje que nos dio fueron contemplados los bonos que el Estado aportó al sueldo de los empleados, que si bien fueron parte de la discusión y el acuerdo salarial coincidimos, estimo que todos los concejales en que esto no debe ser contemplado, de ahí que tuve parte la propuesta de mi par de bloque, el concejal Jorge Muriel para que sea sacada del cálculo de la polinómica los 12,40 que se incorporaría en el salario municipal, de esta forma, entonces nos estaría dando un 10,1 redondeado un 10% el aumento que se estaría proponiendo y un incremento para el segundo trimestre contemplando que ya también en esa instancia habría aumentos salariales por las paritarias. Queda votar las mociones que fueron debidamente apoyadas y los artículos nuevos que han pedido sus modificaciones. Nada más señor presidente".

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Gracias Juan".

El Concejál **LISANDRO MÁRSICO** pide la palabra y expresa: "Bueno señor presidente, no podemos permitir que se aumenten tributos a partir, de bonos que se pagan a personal municipal, no podemos permitir que dinero no remunerativo y no bonificable,

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22.08.20

Sesión: Ordinaria

2600

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

forme parte de la fórmula de cálculo para determinar las contribuciones, no podemos permitir que sumas en negro, no habituales, no continuas, no periódicas constituyan una base de cálculo, no vamos a permitir un nuevo atropello fiscal del Intendente y sus funcionarios a los contribuyentes, por eso, le decimos que no, al aumento propuesto por las áreas contables, y planteamos porcentajes diferentes en defensa del contribuyente. Sí, señor presidente me pone nervioso que hace 5 años que estoy sentado en esta banca, y siempre todos los años que discutimos la tributaria vemos las actitudes de atropello fiscal hacia el contribuyente por parte del Departamento Ejecutivo, cuando se la vieron fiera, que no había mayorías y una oposición que se condecía con ese discurso de los bonos, vinieron ahora a sacarlos, a último momento, ya rascan la olla, y rascan la olla, pero en contra de los contribuyentes. Me tomé el trabajo señor presidente de analizar esa propuesta, si se quiere perversa de incluir los bonos, no vaya a ser que vuelvan otro año ¿no?, fíjese las características de la remuneraciones ¿no?, <son patrimoniales, iguales y justas, insustituibles, dinerarias, inalterables, intangibles, integrales, conmutativas, continuas, alimentarias, inembargables, irrenunciables>; partamos de la base que la retribución sueldo contraprestación son sinónimos, y así, a estos sinónimos los toma Drobby en su tratado de Derecho Administrativo, también Dietz conceptualiza el sueldo y que dice: es la remuneración permanente y periódica, que con cargo al presupuesto y por docibles partes devenga el funcionario o empleado todos los servicios prestados en el cargo público del que está investido, Marinjoff dice: <Es derecho de gran trascendencia para el agente público el de percibir una suma de dinero como contraprestación por su trabajo en el desempeño de su función o empleo, esta suma de dinero que por regla general se paga por mes constituye al sueldo del funcionario o empleado, de manera que, por sueldo debe entenderse la retribución de dinero que el Estado abona periódicamente al funcionario o al empleado por la tarea que se le ha encomendado>, entonces ¿de qué tenemos que hablar?, de periodicidad, de continuidad, son esos los términos que corresponde, puedo usar otro, habitualidad y

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

de eso se constituye una remuneración; bueno para no hacerla larga no quise traer todos los fallos de la Corte que hablan de lo mismo, traje la doctrina no vamos a la citar los fallos de la Corte aquí, ¿no? de la Corte Nacional que hablan exactamente de lo mismo, incluso la propia acta y no me voy a cansar de mostrarlo porque está en cada uno de los pisos del edificio municipal y en sus dependencias, en la categoría 15 cuando toma los aumentos de enero 2020 y enero 21 no tiene en cuenta los bonos, por eso mismo de entrada la oposición rechazó esta postura, porque no podemos aplicar esos bonos para la fórmula de cálculo, porque así propiamente lo dice lo que nos mandaron, dice 50% de ponderación ajuste remuneraciones para la categoría 15 del personal municipal, por eso, es que no corresponde, como dijeron los concejales, concejal Viotti que me precedió, hicimos un estudio serio de lo que entendíamos le correspondía al Ejecutivo percibir del contribuyente, sin dejar de lado la recaudación y desfinanciar al Municipio, pero también protegiendo al contribuyente, que es un buen contribuyente, el contribuyente de Rafaela, acá 75% con pandemia y todo, 70 de cumplimiento, pero no, el Intendente desde hace que estoy acá, 5 años y quizás me podrán decir otros concejales si no fue antes así, siempre ha tenido la intención de ir por más, tirar y a ver que se negocia aquí, me parece que no es el mecanismo correcto, mejor sería sincerarse y decir falta esto, y necesitamos esto, pero evidentemente siempre van por más o ustedes me van a decir que, cuando venía la contadora Bassano no tomaba el acumulado del precio mayorista, no tomaba el acumulado, daba la cifra nominal, no el acumulado y acá le estamos dando esa ventaja señores, entonces no pueden hablar de quede desfinanciado, cuéntenme cuando vinieron con el acumulado lo hicieron este año, están centavo a centavo, está bien, son propuestas, son válidas, pero con el tema de los bonos como dirían los jóvenes se fueron, se fueron ¿no?, así que bueno señor presidente creo que, en esta impronta que tratamos de entender quiénes somos opositores en este Concejo, voy apoyar la fórmula que fue la moción del concejal Viotti, en el entendimiento de que es justa e hicimos una análisis objetivo de las necesidades que se necesitan para cubrir los servicios públicos

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22.08.2020

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

necesarios que la Administración municipal le presta a los contribuyentes, quizás algunas de mi palabras generen la burla de los oficialistas, pero yo le quiero decir que cuando salgo a la calle y me dicen Mársico no aumenten los impuestos que no podemos más o los tributos municipales, la verdad que no me dan ganas de hacer ninguna burla señor presidente, la verdad que me dan más ganas de llorar y decirle al Intendente que se ponga en el lugar del contribuyente, que reírme del que está hablando, nada más"

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Gracias Concejal".

El Concejal **LEONARDO VIOTTI** pide la palabra y expresa: "Voy a empezar diciendo que, por propuesta nuestra se evitó que se dé de baja el Fondo Asistencia Educativa, se estaban dando de baja los artículos que creaban este fondo, detectamos ese problema y finalmente se mantuvo, no es un hecho menor, se ha incorporado por una propuesta que nosotros habíamos elevado hace unos meses desde el bloque, la generación de una moratoria para declarar y actualizar construcciones no estén actualizadas, por lo cual se agregó un artículo donde en el que se crea esa posibilidad dándole a los vecinos una herramienta para poner al día sus construcciones a un valor más bajo generando también un ingreso extra para el Municipio, siendo doblemente beneficioso para los vecinos y para el Municipio porque esto le permitiría también un ingreso extra, y por último, el planteo más fuerte que realizamos tiene que ver con la actualización de la UCM, el cálculo elevado como lo dije antes por el Intendente no es el correcto, creo que lo hicieron para negociar, pidieron más de lo que correspondía sabiendo que no iba, porque luego terminan presentando una moción que va por debajo de lo que ellos mismos habían propuesto originalmente, primero que no es justo y no es responsable incorporar y sumar como variable, al salario municipal un bono que le dieron para compensar los no aumentos recibido por el personal

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

municipal, por lo cual, nosotros consideramos que ese valor era cero, dando un promedio de actualización teniendo en cuenta, como referencia la fórmula polinómica, como referencia no automática, de un 10%. Como lo dije antes es importante buscar un equilibrio entre no quitarle al Intendente los dineros para poder seguir prestando los servicios que un Municipio debe prestar y de calidad como lo requieren los vecinos de Rafaela, pero sin caerle al contribuyente solicitando un esfuerzo mayor del que realmente corresponde. El contribuyente rafaelino a grandes rasgos cumple muy bien con sus responsabilidades, la gran mayoría, hasta los que menos tienen hacen un esfuerzo por pagar cosa que no pasa en otras localidades, por lo cual, tenemos que ser responsables desde aquí y no caerle con un ajuste de las tasas municipales superior a lo que realmente corresponden, con este 10% que vamos a estar dando ahora, dijimos antes se suma un total acumulado 27% actualizado durante este año, los últimos dos semestres va a estar por debajo de la inflación, pero también tiene que ver con que los salarios municipales, que es el principal costo que tiene el Municipio también ha estado muy por debajo de lo que la inflación anual se ha dado, por lo cual, el Municipio va a tener los dineros para hacer frente a esta situación y el vecino va a tener que hacer un esfuerzo menor del que el Intendente estaba proponiendo que era del 16,3, y no del 10 como defendemos nosotros, cuando hablamos de aumentar los impuestos obviamente, que la sociedad en general le genera rechazo sobre todo, a una sociedad que ha hecho un esfuerzo muy grande durante este 2020, una sociedad cansada, agotada, y sea cual sea el aumento o la actualización obviamente, que va a generar rechazo por parte de los vecinos, pero nosotros somos una oposición responsable, los dos bloques que elevamos esta propuesta, una oposición que siempre ha velado por mantener ordenadas las cuentas municipales equilibrado y también por no exigirle al contribuyente que pague más de lo que corresponde. Me parece que de esta manera, vamos a estar votando un artículo 31 justo que realmente refleja la realidad, y próximo semestre veremos, veremos qué pasa durante los próximos 6 meses y cuando tengamos que volver a actualizar, veremos cuál es la

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22.08.20

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

situación, cuál es la situación económica, social, la situación que están viviendo los vecinos, la situación económica del Municipio y ajustaremos cómo lo hacemos siempre cada seis meses, así que, pido a mis pares que ojalá puedan estar apoyando esta moción que elevamos nosotros, que vuelvo a repetir, consideramos que es la más justa buscando un equilibrio entre los recursos que necesita el Estado y lo que el contribuyente realmente puede y debe pagar, nada más señor presidente"

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Gracias Concejal, ¿alguien más va hacer uso de la palabra?"

El Concejal **JORGE MURIEL** pide la palabra y expresa: "Bueno la verdad que las palabras de Mársico causa estupor por calificarlas de alguna manera, atropello fiscal dice, cuando el propio Leonardo Viotti lo contradice y lo fundamenta, los aumentos están en la mitad de la inflación que también dijo la concejal Pascual 50, lo cual me parece que no va a llegar, pero entonces, ¿de qué atropello fiscal me habla?, ¿sabe cuánto vale una tasa municipal de un catastro de la gran mayoría de los catastros de la ciudad que son de segunda categoría?, 850 pesos señor presidente, por 850 pesos, alumbrado, barrido, recolectan los residuos, siete recolecciones,, hoy un contenedor vale 2500 pesos y tenemos la recolección de patios gratuita todos los meses, ¿de qué estamos hablando cuando decimos un 10% o un 13% sobre 850 pesos?, de 100 pesos más, entonces, no hagamos el gran discurso, nos rasgamos las vestiduras que somos altruistas, que la gente nos dice <no aumenten los impuestos>, y está claro nadie quiere pagar más, ni el que más tiene, y coincido con el concejal Viotti que muchísima gente que menos tiene hace un gran esfuerzo, por eso, llega a los niveles que llega de pago la tasa municipal en forma mensual, ahora vuelvo a repetir, estamos hablando de tasas muy bajas. Ayer lo hablé con un concejal de Esperanza que me llama para ver que se estaba proponiendo acá, tienen una fórmula distinta para calcular ellos para calcular lo que es difícil calcular los catastros o por lo menos la categoría de los catastros, ellos tienen una fórmula por metro lineal de frente, por superficie, bueno

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

totalmente distinta a la que tenemos nosotros, pero me dice que, de la categoría más baja van a aumentar un 25%, a las más altas el 40%, y todos los tributos municipales excepto la tasa van a aumentar un 35% porque tiene una connotación real que es con la inflación, que también planteábamos que puede ser 35, algunas consultoras privadas dan cerca del 40, 45 esa discusión, ahora otra discusión artículo 31 todos tenemos el proyecto acá, artículo 31 dice, no tiene ninguna cifra expresada, hay una propuesta de 16,30 pero no fue materializada en ningún lugar, o sea, la propuesta que está materializada del Ejecutivo es esta que mocionamos que es el 10 en el primer trimestre y el 3,5 corregimos, sí corregimos, entonces también echa por tierra toda la alocución que hizo Mársico innecesaria porque cuando hablamos de consenso es difícil consensuar con quien no escucha, y está claro que no escucha porque grita, ya se lo dijo el concejal Bonafede una vez; bueno yo creo que lo más importante de todo esto señor presidente es que, hoy estemos votando la tributaria, lo dije en comisión, se lo manifesté personalmente porque en realidad, muchos años estuvimos hasta último tiempo tratando de resolver situaciones fundamentalmente con el Centro Comercial que es un poco la caja de resonancia del comercio o de una gran cantidad de actividades económicas de la ciudad, y que este año por un gran trabajo que se vino haciendo el año pasado y todo este año 2020, la verdad que me causó mucho agrado cuando en el encuentro que tuvimos nos dijeron, no tenemos ni una queja, no tenemos ni una modificación para hacer, así que en base a eso, a la predisposición también de poder llegar a un consenso que de hecho no hay en este artículo en particular, como dijo el concejal Senn el artículo 31 que fija el valor de los tributos, pero en el resto en un montón de artículos nos pudimos poner de acuerdo en base a las sugerencias que le hicimos al Ejecutivo, así que voy aprovechar para mocionar modificaciones en artículo 128, 142, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156 y 157, que le voy alcanzar al Secretario, ya lo tiene, muy bien, muy ordenado el secretario también, también hay que destacar, así que bueno pido a mis pares que estemos

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22684-

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

apoyando estas modificaciones que son las que hemos charlado en comisión y que hemos consensuado con el Ejecutivo. Nada más señor presidente, muchas gracias"

La moción es debidamente apoyada

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Gracias Jorge, entonces tenemos una moción apoyada de modificaciones sobre el artículo 128, sobre el 142 e incorporar 148, 149, y el resto que mencionaba el concejal Muriel es que se va corriendo de la numeración original, que se van corriendo dos lugares porque aparecen dos artículos nuevos, no son los modificados, bien, señores concejales, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?, si nadie más quiere hacer uso de la palabra y para ordenar un poco la votación, vamos por supuesto a votarlo en general, en particular vamos a votar hasta el artículo 30 inclusive, luego vamos a someter a votar el 31, hay dos mociones, y luego a partir, de ahí si ustedes están de acuerdo con las modificaciones sugeridas por el concejal Muriel podemos votar, incluidas estas modificaciones hasta el final el resto de los artículos. Bueno señores concejales, vamos a poner a votación en general el proyecto de Ordenanza tributaria"

Con el acuerdo se procede a la votación.

El Concejal **RAÚL BONINO** manifiesta; "Bonino Aprobado", después el Concejal **MIGUEL DESTÉFANIS** expresa, "Destéfánis, aprobado", acto seguido el Concejal **LISANDRO MÁRSICO** expresa, "Mársico, aprobado", luego el Concejal **JORGE MURIEL** dice, "Muriel, aprobado", a continuación, la Concejal **MARTA PASCUAL** enuncia, "Pascual, aprobado", acto seguido, la Concejal **MARÍA ALEJANDRA SAGARDOY** expresa: "Sagardoy, aprobado", luego el Concejal **JUAN SENN** manifiesta, "Senn, aprobado", acto seguido, la Concejal **BRENDA VIMO**, expresa: "Vimo, aprobado", y, por último, el Concejal **LEONARDO VIOTTI**, expresa "Viotti, aprobado"

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Señores concejales, es aprobado en general por unanimidad, y ahora sí, vamos a votar del artículo 1 hasta el artículo 30 inclusive en particular".

Con el acuerdo se procede a la votación del artículo 1 al 30 inclusive.

El Concejal **RÁUL BONINO** manifiesta; "Bonino Aprobado", después el Concejal **MIGUEL DESTÉFANIS** expresa, "Destéfanis, aprobado", acto seguido el Concejal **LISANDRO MÁRSICO** expresa, "Mársico, aprobado", luego el Concejal **JORGE MURIEL** dice, "Muriel, aprobado", a continuación, la Concejal **MARTA PASCUAL** enuncia, "Pascual, aprobado", acto seguido, la Concejal **MARÍA ALEJANDRA SAGARDOY** expresa: "Sagardoy, aprobado", luego el Concejal **JUAN SENN** manifiesta, "Senn, aprobado", acto seguido, la Concejal **BRENDA VIMO**, expresa: "Vimo, aprobado", y, por último, el Concejal **LEONARDO VIOTTI**, expresa "Viotti, aprobado"

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Son aprobados los 30 artículos mencionados, ahora vamos a poner a votación por orden de presentación la moción del concejal Muriel, ¿quieren que leamos los importes?, bueno si todos los tenemos claros, vamos a votar la moción del concejal Muriel".

Con el acuerdo se procede a la votación de la moción del Concejal Muriel sobre el artículo 31.

El Concejal **RÁUL BONINO** manifiesta; "Bonino negativo", después el Concejal **MIGUEL DESTÉFANIS** expresa, "Destéfanis, negativo", acto seguido el Concejal **LISANDRO MÁRSICO** expresa, "Mársico, negativo", luego el Concejal **JORGE MURIEL** dice, "Muriel, aprobado", a continuación, la Concejal **MARTA PASCUAL** enuncia, "Pascual, negativo", acto seguido, la Concejal **MARÍA ALEJANDRA SAGARDOY** expresa: "Sagardoy, aprobado", luego el Concejal **JUAN SENN**

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22685=

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

manifiesta, "Senn, aprobado", acto seguido, la Concejala **BRENDA VIMO**, expresa: "Vimo, aprobado", y por último, el Concejala **LEONARDO VIOTTI**, expresa "Viotti, negativo"

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Señores concejales, por cinco (5) votos negativos y cuatro (4) votos positivos, se rechaza la moción del concejal Muriel, ahora vamos a poner a votación la moción presentada por el concejal Viotti".

Con el acuerdo se procede a la votación de la moción realizada por el concejal Leonardo Viotti.

El Concejal **RÁUL BONINO** manifiesta; "Justifico el voto señor presidente, creo que la moción y como lo hemos charlado, es la decisión más adecuada en el sentido de no desconsiderar o no tener en consideración a futuro, los incrementos que se vayan a dar en lo que tenga que ver con las remuneraciones de los empleados municipales, sino a mantener un criterio que ya se estableció hace mucho tiempo de no proyectar los gastos a futuro porque estaríamos cometiendo alguna especie de error, y se estableció en determinado momento y por eso se tomó la polinómica más allá de las diferencias que hubo en cómo implementarla, de tener un criterio de trabajar sobre los incrementos concretados, de manera tal de poder darle mayor certeza a los números a implementar, por eso, es que no creo, por ahí no coincido y con todo el respeto que me merece, no coincido con esto del atropello fiscal, si creo que es un adecuado incremento, que no es un impuesto sino es una tasa que se retribuye a los ciudadanos en un servicio que brinda el Municipio y al cual, aprovecho para destacar la labor que se viene llevando adelante considerando que el Ejecutivo bien o mal ha llevado adelante las tareas que normalmente tiene que llevar adelante, con mucho personal diezmado por la pandemia, por la cuarentena, con lo cual, quiero destacar eso, y bueno entender el acompañamiento que estamos llevando adelante y el planteo

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

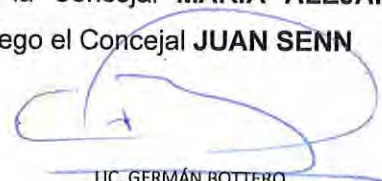
criterioso que creo que desde la oposición estamos teniendo, Bonino Aprobado", después el Concejal **MIGUEL DESTÉFANIS** expresa, "Destéfanis, aprobado", acto seguido el Concejal **LISANDRO MÁRSICO** expresa, "Mársico, aprobado", luego el Concejal **JORGE MURIEL** dice, "Muriel, negativo", a continuación, la Concejal **MARTA PASCUAL** enuncia, "Pascual, aprobado", acto seguido, la Concejal **MARÍA ALEJANDRA SAGARDOY** expresa: "Pido la palabra señor presidente, hago una corrección con el voto anterior era negativo, ahora aprobado, Sagardoy, aprobado", luego el Concejal **JUAN SENN** manifiesta, "Senn, negativo", acto seguido, la Concejal **BRENDA VIMO**, expresa: "Vimo, negativo", y, por último, el Concejal **LEONARDO VIOTTI**, expresa "Viotti, aprobado"

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Según lo que manifiesta la concejal Sagardoy consignamos que la votación anterior tuvo entonces tres (3) votos positivos, seis (6) votos negativos entonces, y ahora esta propuesta tiene seis (6) votos positivos, tres (3) negativos por lo cual, es aprobado el artículo 31 tal cual ha mocionado el concejal Viotti, continuamos ahora concejales del 32 al 157 que sería el último artículo y recordemos que tiene un anexo que también lo vamos a estar votando en esta última votación con las modificaciones incluidas que sugirió el concejal Muriel".

Con el acuerdo se procede a la votación del Art. 32 al 157 respectivamente y los anexos.

El Concejal **RÁUL BONINO** manifiesta; "Bonino Aprobado", después el Concejal **MIGUEL DESTÉFANIS** expresa, "Destéfanis, aprobado", acto seguido el Concejal **LISANDRO MÁRSICO** expresa, "Mársico, aprobado", luego el Concejal **JORGE MURIEL** dice, "Muriel, aprobado", a continuación, la Concejal **MARTA PASCUAL** enuncia, "Pascual, aprobado", acto seguido, la Concejal **MARÍA ALEJANDRA SAGARDOY** expresa: "Sagardoy, aprobado", luego el Concejal **JUAN SENN**


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22686=

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

manifiesta, "Senn, aprobado", acto seguido, la Concejala **BRENDA VIMO**, expresa: "Vimo, aprobado", y, por último, el Concejala **LEONARDO VIOTTI**, expresa "Viotti, aprobado"

El señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Señores concejales son aprobados estos últimos artículos por unanimidad, se eleva al Departamento Ejecutivo ya tiene su Ordenanza Tributaria y por Secretaría continuamos con la lectura del Orden del día".

Se aprueba la Ordenanza N°5.234

REGISTRADA BAJO EL N° 5.234

VISTO:

El proyecto de Ordenanza Tributaria Letra "S" - N° 296918/6 - Fichero N° 77 (T.1) correspondiente al año 2021, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09664-1; y

CONSIDERANDO:

Que respetando los principios que rigen la materia tributaria, es posible lograr un equilibrio entre las capacidades de pago de los contribuyentes y la necesidad del Estado Municipal de contar con los recursos suficientes que le permitan el cumplimiento de su cometido en aras del bien común teniendo en muchos casos en miras no sólo la obtención de recursos, sino el desalentar o incentivar determinadas actividades o conductas particulares en base al impacto que las mismas tengan sobre la comunidad.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

TITULO I

PARTE GENERAL

Capítulo I

De las obligaciones fiscales

Art. 1.º) Contenido. Las obligaciones fiscales que establezca este Municipio de conformidad con las leyes fundamentales de su esfera de competencia, se regirán por esta ordenanza y las demás ordenanzas fiscales complementarias que oportunamente se dicten. Tales obligaciones consistirán en Tasas, Derechos y Contribuciones Especiales.

Art. 2.º) Hecho imponible. Hecho imponible es todo hecho, acto, operación o circunstancia de la vida económica, del cual esta ordenanza o las ordenanzas fiscales complementarias hagan depender el nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 3.º) Tasas. Son tasas las prestaciones pecuniarias que por disposición de la presente Ordenanza o sus ordenanzas fiscales complementarias deben oblar al Municipio como retribución de servicios públicos prestados u organizados para su prestación.

Art. 4.º) Derechos. Se entiende por derechos las obligaciones fiscales que se originen como consecuencia de actividades sujetas a inscripción, habilitación, inspección, permiso o licencia, u ocupación de espacio de uso público.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22687 =

Sesión: Ordinaria

2600

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Art. 5.º) Contribuciones Especiales: Son contribuciones especiales las prestaciones pecuniarias que, por disposición de la presente Ordenanza o de las ordenanzas fiscales complementarias, están obligados a pagar al Municipio, quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño, y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados y/o actos administrativos municipales, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros.

Capítulo II

De la interpretación de esta Ordenanza y de las Ordenanzas Complementarias

Art. 6.º) Método de Interpretación.

Para la interpretación de esta Ordenanza y de las demás ordenanzas fiscales complementarias, que no se refieran a exenciones, son admisibles todos los métodos, pero en ningún caso se establecerán tasas, derechos o contribuciones, ni se considerará a ninguna persona como contribuyente o responsable del pago de una obligación fiscal, sino en virtud de esta Ordenanza u otra ordenanza fiscal complementaria. En materia de exención la interpretación será restrictiva. Interpretación analógica. Para aquéllos casos que no pueden ser resueltos por las disposiciones de esta Ordenanza u otras ordenanzas fiscales complementarias, o cuando los términos o conceptos no resulten claros en su significación o alcance, se recurrirá en primer término a las disposiciones relativas a materia análoga en ella dictada, luego a lo que establece el Código Fiscal de la Provincia y los principios generales del derecho, teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad de las normas fiscales.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Art. 7.º) Realidad económica.

Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos o actos relativos a materia fiscal, se atenderá al principio de la realidad económica con prescindencia de las formas o de los instrumentos en que se exterioricen, que serán irrelevantes para la procedencia del gravamen.

Capítulo III

De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales

Art. 8.º) Sujetos obligados.

Serán sujetos pasivos de las obligaciones fiscales quienes, por disposición de la presente ordenanza o sus ordenanzas fiscales complementarias, estén obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Art. 9.º) Contribuyentes.

Son contribuyentes quienes resulten obligados al cumplimiento de prestaciones pecuniarias establecidas en esta ordenanza u ordenanzas fiscales complementarias, en virtud de resultar deudor a título propio de la obligación.

Art. 10.º) Responsables.

Son responsables quienes por imperio de la ley o de esta ordenanza o de las ordenanzas fiscales complementarias deban atender el pago de una obligación fiscal ajena, en la forma y oportunidad que rija para los contribuyentes, o que expresamente se establezca.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22.688

Sesión: Ordinaria

2600

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Art. 11.º) Solidaridad da los responsables.

El responsable indicado en el artículo anterior será obligado solidario del contribuyente por el pago de los gravámenes adeudados, salvo que demuestre que éste lo ha colocado en la imposibilidad de hacerlo. Igual responsabilidad les compete a aquellos que intencionalmente o por su culpa facilitaren el incumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente y demás responsables, sin perjuicio de toda otra sanción que resultare pertinente. Los agentes de retención responderán por los tributos que no hubieren retenido o ingresado al Municipio.

Art. 12.º) Solidaridad de los contribuyentes.

Cuando un mismo hecho imponible se atribuya a dos o más personas, todas serán contribuyentes por igual y quedarán solidariamente obligadas al pago del total de la deuda tributaria, indistintamente.

Art. 13.º) Conjunto económico.

El hecho imponible atribuido a un contribuyente se considerará referido también a otra persona o entidad con la que tenga vinculaciones económicas, cuando de la naturaleza de esas relaciones pueda inferirle la existencia de una unidad o conjunto económico. En este supuesto quedarán solidariamente obligados al pago de la deuda tributaria.

Capítulo IV

Del domicilio Fiscal

Art. 14.º) Domicilio fiscal.

El domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza o de las ordenanzas fiscales complementarias, es el lugar donde

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas humanas, o el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos. Cuando el contribuyente tenga residencia o esté asentada la sede de sus negocios fuera del territorio del municipio, será considerado domicilio fiscal físico el lugar donde se encuentre ubicado alguno de sus inmuebles o subsidiariamente el lugar de su última residencia en el ejido municipal, siempre que no tenga en éste ningún representante y no se pueda establecer su domicilio. Denuncia. El domicilio fiscal deberá ser expresado en declaraciones juradas y en todo otro escrito que el contribuyente o responsable presente ante el Municipio, en las oficinas que a tales efectos el Departamento Ejecutivo autorice por medio de la reglamentación correspondiente. Cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado al Municipio dentro de los quince días de efectuado, todo de acuerdo a lo establecido conforme el párrafo anterior. El Municipio podrá reputar subsistente, para todos los efectos administrativos y judiciales, el último domicilio expresado en una declaración jurada o en cualquier otro escrito, mientras no se haya comunicado su cambio, sin perjuicio de la sanción respectiva. Domicilio especial. Sólo podrá constituirse domicilio especial en los casos de tramitación de recursos o sustanciación de sumarios.

Domicilio fiscal electrónico optativo. Se considerará domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado, válido y optativo registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo por vía de reglamentación, quien deberá evaluar que se cumplan las condiciones antes expuestas y la viabilidad de su implementación tecnológica con relación a los contribuyentes y responsables. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones,

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22689

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía. La reglamentación que se dictare deberá contemplar el empleo de métodos que aseguren el origen y la confiabilidad de las comunicaciones o presentaciones remitidas o recibidas.

Capítulo V

De la determinación de las obligaciones fiscales

Art. 15.º) Deberes formales.

Los contribuyentes y demás responsables, aunque otras ordenanzas especiales le otorguen exención o algún otro tipo de beneficio fiscal, estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en esta ordenanza y en las demás normas fiscales complementarias, a los fines de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y percepción de los gravámenes fiscales. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, estarán obligados a:

- a. Presentar declaración jurada de los hechos imponibles atribuidos a ellos por esta ordenanza y demás normas fiscales complementarias, en tanto y en cuanto no se prescinda de este medio de determinación, como así también presentar cualquier otro formulario oficial que el Municipio requiera y que le asigne carácter de declaración jurada, según lo fije el calendario impositivo establecido para cada año fiscal;
- b. Inscribirse en los Registros correspondientes a los que aportarán todos los datos pertinentes. Los contribuyentes y responsables que realicen actividades en locales sitios en diferentes domicilios deberán estar inscriptos ante el Fisco Municipal bajo un número de identificación

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

tributaria. Asimismo, cuando se abra un nuevo local se deberá comunicar al Municipio dentro del plazo fijado por éste.

- c. Comunicar al Fisco Municipal dentro de los plazos que fijare al respecto una vez producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponible, modificar o extinguir los existentes y/o hacerlos cesar.
- d. Conservar en forma ordenada y durante diez años y presentar a requerimiento del Municipio, la documentación y libros que se refieran a operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible y sirvan como comprobantes de la veracidad de datos consignados. Esta obligación también comprende a Empresas cuya sede o administración central se encuentren ubicadas fuera del ejido Municipal;
- e. Concurrir a las oficinas del Municipio cuando su presencia sea requerida, personalmente o por medio su representante para dar las explicaciones y formular las aclaraciones pertinentes que les fueran requeridas con respecto a hechos o actos que puedan constituir hechos imponible propios o de terceros;
- f. Contestar dentro del plazo que se fijare, cualquier pedido de informe, referente a declaraciones juradas u otra documentación presentada;
- g. Facilitar la realización de inspecciones o verificaciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos/imponible;
- h. Emitir comprobantes de las operaciones de venta de bienes o prestaciones de servicios realizadas u otros ingresos devengados y registrar los mismos, en la forma y condiciones establecidas por el Municipio u otros Organismos provinciales o nacionales.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22690

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Art. 16.º) Sistema de determinación.

La determinación de las obligaciones fiscales se podrá efectuar de la siguiente manera:

- Mediante Declaración Jurada que deberán presentar los contribuyentes o responsables;
- Mediante determinación directa del gravamen;
- Mediante determinación de oficio.

Art. 17.º) Declaración jurada.

La determinación de las Obligaciones Fiscales por el sistema de Declaración Jurada se efectuará mediante la presentación de la misma ante el Municipio por los Contribuyentes o Responsables en el tiempo y forma que ésta determine, expresando concretamente dicha obligación o proporcionando los elementos indispensables para tal determinación.

Art. 18.º) Determinación directa.

Se entenderá por tal la modalidad por la cual el pago de la obligación se efectúe mediante el ingreso directo del gravamen, sin formalidad alguna.

Art. 19.º) Determinación de oficio.

Procederá cuando no se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa, o cuando se prescinda de la declaración jurada como forma de determinación. Se procederá a la determinación de oficio sobre base cierta cuando los contribuyentes o responsables suministren al Municipio todos los elementos justificatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos para esta ordenanza y

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

de más ordenanzas fiscales complementarias, o cuando el Fisco Municipal tomare conocimiento de ellos mediante las actividades de verificación y fiscalización correspondientes. En caso contrario se procederá a la determinación de oficio sobre base presunta, la que el Municipio realizará teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias que permitan inducir en el caso particular la existencia de hechos imposables contemplados por esta ordenanza u ordenanzas fiscales complementarias.

Art. 20.º) Obligación de llevar libros.

Cuando de las registraciones de los contribuyentes o responsables no surja con claridad su situación fiscal, el Municipio, mediante la reglamentación que se dicte al efecto, podrá imponer a determinada categoría de ellos, la obligación de llevar uno o más libros, en los que éstos deberán anotar las operaciones y los actos relevantes para las determinaciones de las obligaciones tributarias.

Art. 21.º) Obligación de informar a cargos de terceros.

El Fisco Municipal podrá requerir a terceros y éstos estarán obligados a suministrarle dentro del plazo que se fijate, toda la información referente a hechos vinculados con contribuyentes o responsables y/que hayan conocido o debido conocer por sus actividades. La falta de cumplimiento a lo expresado, dará lugar a la aplicación de las responsabilidades pertinentes. De esta obligación estarán exentos quienes tengan el deber del secreto profesional en virtud de ley.

Art. 22.º) Presentación espontánea.

Los Contribuyentes y Responsables que espontáneamente regularicen su situación de empadronamiento, presenten o rectifiquen declaraciones juradas, se verán beneficiados con una reducción de las multas correspondientes en un cincuenta (50) por ciento, salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento o procedimiento de verificación. Cualquier pago que realice el contribuyente al inicio de

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22691-

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

la verificación, se tomará como pago a cuenta del monto que resulte al finalizar la misma.

Capítulo VI

De los Órganos de la administración fiscal

Art. 23.º) Organismo fiscal.

Se entiende por Organismo Fiscal o Fisco al Departamento Ejecutivo Municipal o al ente u organismo que, en virtud de facultades expresamente delegadas por aquél, tienen competencia para hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza y en las demás normas fiscales complementarias.

Art. 24.º) Facultades.

Las facultades de los Órganos de la Administración Fiscal comprenden las funciones de determinación, fiscalización, recaudación, devolución y cobro judicial de los gravámenes sometidos a su competencia. Para ello podrá:

- a. Determinar y fiscalizar los tributos municipales;
- b. Percibir deudas fiscales;
- c. Aplicar sanciones por infracciones a normas fiscales;
- d. Suscribir constancias de deudas y certificados de pagos;
- e. Exigir en cualquier tiempo la exhibición de libros y registros de contabilidad, comprobantes y documentación complementaria de las operaciones y actos que puedan constituir hechos imponible o base de liquidación de los tributos;

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

- f. Enviar inspecciones a los lugares y establecimientos donde se desarrollen actividades sujetas a obligación o que sirvan de índice para su determinación o donde se encuentren bienes que puedan constituir materia imponible;
- g. Requerir el auxilio de la fuerza pública, y en su caso orden de allanamiento por autoridad judicial competente para llevar adelante las inspecciones o el registro de locales o establecimientos, cuando los contribuyentes o responsables se opongan u obstaculicen la realización de los mismos, o se presuma que pudieren hacerlo;
- h. Requerir informes y declaraciones escritas o verbales y citar a comparecer a las oficinas del Municipio a los contribuyentes, responsables o terceros, que pudieren estar vinculados con los hechos imposables;
- i. Solicitar información a cualquier ente público relacionado con la determinación y fiscalización de tributos;
- j. Toda otra cuestión establecida en la presente ordenanza o asignada específicamente por el Departamento Ejecutivo.

Art. 25.º) Libramiento de actas.

En todos los casos en que se actúe en ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización indicadas en el artículo anterior, deberán extenderse actas en las que se indicarán la existencia e individualización de los elementos exhibidos, así como los resultados obtenidos, y constituirán elementos de prueba para la determinación de oficio. Estas actas deberán ser firmadas por los funcionarios intervinientes, y por los contribuyentes o responsables. La negativa de éstos a firmar el acta labrada, no implica su ilegitimidad. La reglamentación que al efecto se dicte, especificará las características y detalles técnicos de las mismas.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22692

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Art. 26.º) Modificación por parte del Municipio.

Las determinaciones fiscales no podrán ser modificadas por parte del Municipio en perjuicio del interés del contribuyente o responsable excepto que:

- a. Se hubiera consignado en forma expresa en la resolución respectiva el carácter parcial de la determinación primera y estuviera la nueva referida a aspectos no considerados en la anterior;
- b. En caso de que surgieran nuevos elementos relevantes que hubieran sido sustraídos del conocimiento del Fisco o que se comprobara la existencia de error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos y/o elementos en los cuales se fundó la determinación anterior.

Capítulo VII

De la extinción de las obligaciones tributarias

Art. 27.º) Del pago.

El pago de los gravámenes, anticipos, recargos, intereses y multas, deberá realizarse en efectivo, mediante giros o cheques librados a la orden de Municipalidad de Rafaela, a través de Entidades Financieras y Mutuales con las que celebre convenio el Municipio, o por cualquier otro sistema de cancelación autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal. El Municipio podrá celebrar convenios con Entidades Comerciales y/o de Servicio que posean sistemas de cobro electrónico autorizados, sean propios o contratados, bajo las condiciones y exigencias que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 28.º) Vencimiento.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá las fechas de vencimiento para el pago de cada uno de los conceptos contemplados en esta Ordenanza o en las ordenanzas fiscales complementarias, estando autorizado a la emisión, distribución y cobro de los mismos. Se considerará como fecha de pago de una obligación fiscal, la del día del depósito en efectivo, de la acreditación del giro postal o bancario en cuenta recaudadora de este Municipio, o la de realización de débitos en cuentas bancarias para aquellas modalidades de pago que así lo requieran. En caso del pago con cheque, se considerará cancelada la obligación fiscal cuando se efectivice el valor y se suspenderán el cómputo de intereses desde la presentación del mismo ante las cajas recaudadoras municipales.

Art. 29.º) Deudas. Actualización.

Los Derechos/Tasas, Contribuciones, anticipos, recargos, multas y demás tributos (salvo aquellos regidos por norma especial) que no se abonen dentro del plazo que para cada uno de ellos fije la Municipalidad, se actualizarán teniendo en cuenta su mes y año de origen hasta el 31 de Diciembre de 2019, según el régimen de actualizaciones e intereses establecidos por la Ordenanza Tributaria N° 5.053/2019. A partir del 1° de Enero de 2020 el interés resarcitorio será del dos con cincuenta por ciento (2,50%) mensual acumulativo hasta la fecha de pago o celebración del convenio; y por fracciones menores de un mes, se le aplicará una tasa diaria del cero coma cero ochenta y tres por ciento (0,083%).

Los intereses a los que alude el párrafo anterior se aplicarán a toda mora producida en el cumplimiento de las obligaciones fiscales desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquella en que el mismo se efectivice.

Para los deudores de obras por contribución por mejoras con planes de pago normales vencidos con anterioridad a Diciembre de 1991, hayan o no formalizado planes especiales o convenios de pago, por pago total o por cada cuota que se cancele, se

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22693

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

efectuará una quita del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto que corresponda liquidar al momento que se abone.

Art. 30.º) Regímenes de Regularización Tributaria. Planes de Facilidades de Pago.

Situaciones Generales: Las obligaciones fiscales adeudadas, se podrán cancelar mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas. Deberá realizarse un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización. Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá ingresar al momento de suscribirse el mismo, un importe no menor al de la primera cuota. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a cincuenta (50) UCM, pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas.

Las tasas de interés resarcitorias para convenios de pago serán las siguientes:

- ✓ hasta 3 cuotas: 1,50 % (uno con cincuenta por ciento mensual directo)
- ✓ de 4 a 12 cuotas: 2 % (dos por ciento mensual directo)
- ✓ 13 cuotas o superior: 2,50 % (dos con cincuenta por ciento mensual directo)
- ✓ deudas en gestión judicial: la misma será del 2,50 % (dos con cincuenta por ciento mensual directo)

El Organismo Fiscal podrá fijar el vencimiento de las cuotas entre los días hábiles 1 (uno) y quince (15) de cada mes a partir del mes siguiente al de formalización del convenio.

Ante la falta de pago en tiempo y forma de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas, el Organismo Fiscal podrá determinar la caducidad de los plazos pendientes y de pleno derecho exigir el total de la deuda, pudiendo prescindirse de requerimiento o

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

interpelación alguna para promover el cobro judicial y tomándose como pago a cuenta los ingresos ya efectuados. El Organismo Fiscal podrá, en los casos en que lo considere necesario, exigir el afianzamiento de estos convenios, mediante una garantía personal o real.

Situaciones particulares: El Organismo Fiscal está facultado, cuando la situación del contribuyente no permita cumplir con los requisitos de esta Ordenanza, para:

- a. Establecer cantidad y montos mínimos de cuotas diferentes a los establecidos en el artículo anterior para el otorgamiento de planes de pagos;
- b. Otorgar convenios en caso de obligaciones fiscales incumplidas por las cuales se haya iniciado juicio;
- c. Aceptar pagos parciales a cuenta de la cifra que definitivamente resulte al término de las actuaciones judiciales.
- d. Resolver cualquier situación no prevista.

Art. 31.º) Unidad de Cuenta Municipal.

Los importes que representen sumas fijas de pesos se expresarán en Unidades de Cuenta Municipal (UCM). Se fija en \$ 3,21 (pesos tres con 21/100) el valor de cada Unidad de Cuenta Municipal. Para establecer el importe en pesos correspondiente a cada concepto expresado, se multiplicará la cantidad de UCM establecidas por el valor unitario de las mismas.

Es facultad del Concejo Municipal modificar el valor de la UCM a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, con una periodicidad no inferior a 6 meses a partir de la promulgación de la presente, según índices de Noviembre a Abril y de Mayo a Octubre de acuerdo a un coeficiente de ajuste que se compone de la siguiente forma:

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

226943

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

- a. 50 % (cincuenta por ciento) por ajuste de las remuneraciones efectuadas en el período considerado para la categoría 15 del personal municipal.
- b. 10 % (diez por ciento) por la variación operada en el período considerado del precio del gasoil grado 2, según datos publicados por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, para las estaciones de servicio YPF de la ciudad de Rafaela.
- c. 40 % (cuarenta por ciento) por la variación operada en el período considerado del Índice de Precios Mayoristas Nivel General del INDEC.

El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a redondear los valores y cifras expresados y que surjan de la presente Ordenanza Tributaria, en valores enteros (decenas) sin centavos, de la siguiente forma: cuando la unidad y los centavos de los importes a cobrar resulten superiores a Pesos Cinco (\$ 5), se redondeará hacia la decena superior y cuando resulten iguales o inferiores a dicha suma, se redondeará hacia la decena inferior a dicho valor.

Art. 32.º) Pago por diferentes años fiscales.

Cuando el contribuyente o responsable fuere deudor de tasas, derechos y contribuciones, intereses o multas, por diferentes años fiscales y efectuará un pago sin precisar a qué gravamen o periodo corresponde, el mismo deberá imputarse a la deuda fiscal por todo concepto correspondiente al año más remoto, no obstante, cualquier declaración posterior en contrario del deudor.

Art. 33.º) Interrupción de la prescripción.

La prescripción de las facultades y poderes del Municipio para determinar las obligaciones fiscales y exigir el pago de las mismas, se interrumpirá:

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

- a. Por el reconocimiento expreso o tácito por parte del contribuyente o responsable de su obligación. En este caso, el nuevo término de prescripción comenzará a regir a partir del 1° de enero siguiente al año en que las circunstancias referidas ocurran;
- b. Por cualquier acto judicial o administrativo tendiente a obtener el pago.

Capítulo VIII

De las infracciones a las normas fiscales

Art. 34.º) Sanciones.

Los contribuyentes, responsables y terceros que incurran en el incumplimiento de normas fiscales, serán pasibles de las sanciones previstas en el presente capítulo.

Art. 35.º) Tipos de infracciones. Las infracciones que sanciona esta ordenanza son:

- a. Incumplimiento de los deberes formales;
- b. Omisión de cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- c. Defraudación fiscal.

Art. 36.º) Incumplimiento a los deberes formales.

Tipos de infracciones:

1. Falta de inscripción en los registros municipales, de comunicación de inicio de actividades, de autorizaciones requeridas en esta Ordenanza.
2. Falta de presentación de las Declaraciones Juradas o presentadas fuera de término, y de pago cuando no fuese necesaria su presentación.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

226353

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

3. Falta de comunicación de situaciones que modifiquen la condición del contribuyente, incluidos los casos de sujetos exentos, sujetos adheridos al Régimen Simplificado y notificación de cese de actividades.
4. Falta de presentación, a requerimiento de la Municipalidad, dentro de los plazos y en la forma requerida, de la documentación correspondiente para el inicio y/o prosecución de los trámites tendientes a la habilitación para el ejercicio de actividades económicas.
5. Falta de presentación, a requerimiento de la Municipalidad, dentro de los plazos y en la forma requerida, de la documentación que sirva para determinar los hechos imponible y/o la base de cálculo del tributo.
6. Resistencia a la fiscalización, consistente en el incumplimiento reiterado injustificado a los requerimientos de los inspectores o demás funcionarios actuantes.
7. Falta de cumplimiento de solicitud de autorización de uso según Código Urbano.
8. La ocupación del dominio público aéreo y/o terrestre, y la realización de espectáculos públicos sin la autorización municipal correspondiente.
9. La falta de registro de venta de bicicletas, dentro de los términos establecidos por la Ordenanza N° 3.689, en el caso de Comercios dedicados a la compraventa de las mismas.
10. Falta del correspondiente certificado de habilitación municipal necesario para el ejercicio de actividades económicas:

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Se sancionará cada tipo de infracción con los siguientes valores tratándose de contribuyentes organizados conforme la ley N° 19.550 o la que la reemplace en un futuro:

- sociedades anónimas, en comandita por acciones, uniones transitorias de empresas constituidas en el país o en el extranjero: 5.150 UCM
- sociedades de responsabilidad limitada y demás sociedades regulares constituidas en el país o en el extranjero: 2.860 UCM
- sociedades de hecho; sociedades por Acciones Simplificadas y demás sociedades irregulares: 1.430 UCM
- fideicomisos: 5.150 UCM
- personas humanas: 715 UCM
- demás responsables u obligados no incluidos en los incisos anteriores: 715 UCM Excepciones:
- el valor de la infracción del punto 2 será de 72 UCM; para personas humanas y
- el valor de la infracción del punto 2 será de 286 UCM; para el resto de los sujetos
- el valor de la infracción del punto 9 será de 8,60 a 86 UCM

En el caso de tratarse de personas humanas, se podrá realizar una reducción del cincuenta por ciento (50%) de las multas indicadas excepto si el sujeto infractor hubiera reincidido en algunas de las causales previstas y si hubiera cometido otro u otros incumplimientos de los legislados por este artículo dentro de los 2 años de

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

226363

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

verificada la comisión de una infracción a los deberes formales de carácter anterior, caso en el cual se lo considerará reincidente y no será beneficiado con la deducción indicada.

En el caso de sucesivas reincidencias el valor de la multa se incrementará en un monto equivalente al importe original de la misma, por cada vez, hasta un máximo de cuatro (4) veces. Para el caso de los sujetos indicados en el art. 85 bis de la presente, siendo la primera vez de verificada la comisión de una infracción a los deberes formales de carácter anterior, los mismos serán beneficiados con la reducción del ciento por ciento (100 %) de la multa aplicada.

Aplicación de multas independientes. Si existiera resolución condenatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento o citación del Municipio, las sucesivas reiteraciones que se formulen a partir de ese momento y que tuvieran por objeto el incumplimiento del mismo deber formal serán pasibles de la aplicación de las multas independientes, aunque las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieren en curso de discusión administrativa. A los efectos de aplicar la multa el Municipio deberá tener en cuenta la gravedad del incumplimiento, el tipo de contribuyente, la inexistencia de incumplimientos anteriores y las dificultades operativas o demoras que le provoca el incumplimiento formal.

Los Escribanos quedarán alcanzados por las sanciones previstas ante la falta de cumplimiento de los deberes de agente de información en los términos previstos por el artículo 46

Art. 37.º) Incumplimientos sancionados con clausuras.

Por falta de comunicación de inicio de actividades o de cambios que modifiquen la situación del contribuyente en el Derecho de Registro e Inspección o de variaciones no autorizadas en el rubro u objeto habilitado, el Departamento Ejecutivo Municipal

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

podrá disponer, luego de una (1) intimación fehaciente, la clausura del establecimiento o interrupción de actividades por el término de cinco (5) a diez (10) días, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.

Art. 38.º) Mora.

La falta de pago, de los tributos y sus adicionales en los términos establecidos en esta ordenanza, salvo régimen especial, hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar sobre ellos y conjuntamente con los mismos un interés resarcitorio.

Art. 39.º) Omisión.

Cuando en los tributos liquidados por declaración jurada se omitiera total o parcialmente el pago de los mismos, mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas, se aplicará una multa que se graduará entre una y dos veces el importe del tributo omitido, sin perjuicio de los intereses resarcitorios establecidos en el artículo anterior. La graduación de la multa se realizará teniendo en cuenta los antecedentes del contribuyente en el cumplimiento de la respectiva obligación, su colaboración durante la verificación, y la magnitud porcentual de la omisión detectada y la existencia de error excusable. La aplicación de la multa establecida en este artículo, no obsta la aplicación de las sanciones regladas en el artículo 36.

Art. 40.º) Defraudación fiscal.

Incurren en defraudación fiscal, y son pasibles de multas graduables de una a diez veces el tributo en que se defrauda al Fisco municipal, salvo régimen especial, y sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

226373

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

- a. Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general, cualquier maniobra dolosa con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales;
- b. Los agentes de retención que mantengan en su poder el importe de los tributos retenidos luego de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al Fisco, salvo que prueben la imposibilidad de hacerlo por fuerza mayor, caso fortuito o por disposición legal, judicial o administrativa que se lo impidiere;

Cuando se hayan realizado los hechos o maniobras indicadas en el inciso a) se considerará como consumada la defraudación fiscal, aunque no haya vencido todavía el término en que debieron cumplir las obligaciones fiscales.

Art. 41.º) Presunción de defraudación.

Se presume la intención dolosa de defraudar al Fisco, procurando beneficios para sí o para otro mediante la evasión tributaria, salvo prueba en contrario, cuando se presente cualquiera de las siguientes o análogas circunstancias:

- a. Contradicción evidente entre registraciones contables, la documentación respectiva y los datos contenidos en declaraciones juradas;
- b. Presentación de declaraciones juradas falsas;
- c. Producción de informaciones falsas sobre el alcance o monto real de actividades u operaciones que constituyen hechos impositibles;
- d. Faltar al deber de llevar los libros especiales o cuando se lleven Sistemas Contables en base a comprobantes que no reflejen la realidad;

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

- e. No llevar o no exhibir libros de contabilidad o sistemas de comprobantes suficientes, cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones no justifiquen esa omisión.

Art. 42.º) Culpa.

En los casos de infracciones a los deberes formales la multa será aplicada sin sumario, cuando en el caso concreto mediaren razones que la autoridad de aplicación estime justificables. La misma podrá ser condonada total o parcialmente mediante resolución fundada.

Art. 43.º) Instrucción de sumario.

En los casos de defraudación fiscal las multas serán aplicadas y graduadas, previa instrucción de sumario con vista al infractor, quien deberá contestar y ofrecer pruebas dentro del término de diez días de su notificación.

Art. 44.º) Resolución sobre multas.

Las resoluciones que apliquen multas o que declaren la inexistencia de las infracciones presuntas, deberán ser notificadas a los interesados, en su parte resolutive. Las multas aplicadas, deberán ser satisfechas por el contribuyente, responsable o terceros según corresponda, dentro de quince días de su notificación, salvo que mediere la interposición de recurso.

Art. 44.º-bis) Graduación de las multas.

Cuando la pretensión fiscal fuese aceptada por el contribuyente o responsable una vez corrida la vista, pero antes de operarse el vencimiento del primer plazo de quince (15) días acordado para contestarla, la multa de los artículos 39 y 40, excepto reincidencia en la comisión de dichas infracciones, se reducirá a un tercio (1/3) de la multa aplicada o que correspondiera aplicarse. En caso de que la determinación de

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22638

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

oficio practicada por el Fisco Municipal, fuese consentida por el interesado, la multa que le hubiere sido aplicada a base de los artículos 39 y 40, no mediando reincidencia, quedará reducida a dos tercios (2/3) de la multa aplicada o que correspondiera aplicarse.

Cuando fueran de aplicación los artículos 39 y 40 y el saldo total de los gravámenes adeudados, previamente actualizados, no excediera de dos mil UCM (2.000) no se aplicará sanción si el mismo se ingresara voluntariamente, o antes de vencer el plazo indicado en el segundo párrafo.

Art. 45.º) Extinción de multas.

La acción para imponer multas por infracción a las obligaciones fiscales y las multas ya impuestas a personas humanas, se extingue con la muerte del infractor.

Art. 46.º) Responsabilidad de los Escribanos.

Los Escribanos Públicos que formalicen actos de transmisión de dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles de los contribuyentes deberán solicitar en todos los casos certificados de libre deuda municipal y quedan obligados solidariamente con los contribuyentes a satisfacer las obligaciones tributarias correspondientes y demás contribuciones que afecten al inmueble que se adeuden al municipio, quedando facultados a retener de los fondos de los contribuyentes que estuvieran a su disposición, las sumas necesarias a ese efecto, las que deberán ser ingresadas al Municipio dentro de los quince días siguientes. Caso contrario incurrirán en defraudación fiscal, y serán objeto de denuncia ante la justicia, quedando obligados los fiadores al pago inmediato de los importes adeudados. En los casos de transmisión de dominios o constitución de derechos reales sobre inmuebles, los escribanos deberán informar mediante un formulario con carácter de declaración jurada los datos identificatorios de las partes intervinientes en dichas operaciones de los

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

contribuyentes como ser la fecha de escrituración, la valuación fiscal del inmueble según los valores que sirven de base para el Impuesto Inmobiliario provincial como así el valor monetario de la compraventa en su caso y cualquier otro tipo de datos que se solicite. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma con la información solicitada no se dará curso a la solicitud de libre deuda respectiva.

Agentes de Información: los escribanos que soliciten la emisión de certificados de libre deuda quedarán obligados a comunicar a las dependencias municipales correspondientes, las escrituras traslativas de dominio celebradas con motivo de dichas operaciones, dentro de los 15 días hábiles posteriores al registro de dicho instrumento público ante los organismos provinciales. En caso contrario, serán pasibles de las multas establecidas en el art. 36°.

Capítulo IX

De la determinación de oficio

Art. 47.º) Determinación de oficio.

Cuando se verifiquen los supuestos previstos en el artículo 19 de la presente ordenanza, el Fisco Municipal procederá a determinar de oficio la materia imponible y a liquidar el gravamen correspondiente, sea en forma cierta, por conocimiento cierto de dicha materia, sea mediante estimación, si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y magnitud de aquélla. Las liquidaciones y actuaciones practicadas por los inspectores y demás empleados que intervienen en la fiscalización de los tributos, no constituyen determinación administrativa de aquéllos, la que sólo compete a los funcionarios conforme a las reglamentaciones y delegaciones que efectúe el Departamento Ejecutivo Municipal.


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

220392

Sesión: Ordinaria

2600

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Art. 48.º) Inicio del procedimiento. Vista.

El procedimiento de determinación de oficio se iniciará, por el organismo fiscal, con una vista al contribuyente o responsable de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos que se formulen, proporcionando detallado fundamento de los mismos además de la liquidación provisoria efectuada, para que en el término de quince (15) días, que podrá ser prorrogado por otro lapso igual y por única vez, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. Los medios de prueba admisibles serán: documental, informativa, pericial y testimonial. No serán admitidas las pruebas presentadas fuera de término.

El Fisco está facultado a rechazar sin más trámite la prueba ofrecida si estimare que la misma resulta improcedente, inconducente o meramente dilatoria.

Si el Fisco municipal considerara que para el caso son útiles los dichos de los agentes municipales intervinientes en la fiscalización de los hechos objeto de la vista, podrá disponer que los mismos presten declaración o efectúen aclaraciones escritas o verbales en la causa. Conformidad del sujeto pasivo. El sujeto pasivo puede prestar conformidad con las impugnaciones o cargos formulados y con los ajustes o liquidación provisoria practicadas por el Organismo Fiscal. En tal caso no será necesario dictar la resolución determinativa de oficio por parte del mismo. La liquidación administrativa surtirá los mismos efectos que una declaración jurada para el sujeto pasivo y de una "determinación de oficio" para el fisco. Una vez ingresado el tributo adeudado con más los intereses correspondientes a la fecha de pago en forma incondicional y total, el sujeto pasivo renunciará simultáneamente a la acción de repetición, contencioso administrativo o cualquier otra que pudiera corresponder.

Art. 49.º) Resolución determinativa.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Evacuada la vista o transcurrido el término señalado en el artículo anterior, o producidos los informes que correspondieren y la prueba admitida, el Organismo Fiscal dictará dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la finalización de dichos actos, resolución fundada determinando el tributo e intimando el pago del mismo dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos.

La determinación deberá contener lo adeudado en concepto de tributos y, en su caso, multa, con el interés resarcitorio y demás accesorios, cuando correspondiesen, calculados hasta la fecha que se indique en la misma, sin perjuicio de la prosecución del curso de los mismos, con arreglo a las normas legales y reglamentarias pertinentes. Especialmente, y bajo pena de nulidad, la resolución deberá contener los siguientes elementos:

- a. Indicación del lugar y fecha en que se dicta;
- b. Identificación del sujeto pasivo;
- c. Indicación del tributo y del período fiscal a que se refiere;
- d. Mención de las disposiciones legales aplicables;
- e. Examen de las pruebas producidas y cuestiones relevantes planteadas por el contribuyente o responsable, o mención de las causas por las que se rechazó la prueba ofrecida por el sujeto pasivo;
- f. Fundamento de la decisión adoptada;
- g. La liquidación del tributo y de sus accesorios, discriminando debidamente ambos conceptos;
- h. En caso de determinación sobre base presunta, la enunciación de los elementos inductivos aplicados;

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22700-

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600


LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL


SR. MIGUEL DESTÉFANI
CONCEJAL


DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL


SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL


DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL


SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


SR. JUAN SENN
CONCEJAL


DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL


LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

i. La indicación de los recursos existentes contra la resolución y los plazos previstos al efecto;

j. La firma del funcionario competente.

Art. 50.º) Casos de estimación de oficio.

La estimación de oficio se fundará en los hechos y circunstancias conocidos que, por su vinculación o conexión normal con los que las normas respectivas prevén como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y medida del mismo.

Podrán servir especialmente como indicios para su proyección: índices económicos elaborados por Organismos nacionales, provinciales o municipales, promedios, índices o coeficientes elaborados por el Organismo Fiscal, ej. capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones y utilidades de otros períodos fiscales, el monto de las compras o ventas efectuadas, la existencia de mercaderías, el rendimiento normal del negocio o explotación o de empresas similares, los gastos generales de aquéllos, los salarios, el alquiler del negocio, el consumo de servicios públicos y cualquier otro elemento de juicio que obre en poder del organismo fiscal o que deberá proporcionarle a tal efecto, los agentes de retención y/o información, cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas y cualquier otra persona obligada a ello. La carencia de contabilidad o de comprobantes fehacientes de las operaciones hará nacer la presunción de que la determinación de los gravámenes efectuada por el Organismo Fiscal en base a los índices señalados u otros que contenga esta norma o que sean técnicamente aceptables, es exacta y legítima, sin perjuicio del derecho del contribuyente o responsable a probar lo contrario. Esta probanza deberá fundarse en comprobantes fehacientes y concretos, careciendo de virtualidad toda apreciación o


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

fundamentación de carácter general o basadas en hechos generales. A los efectos de este artículo podrá tomarse como presunción general por período fiscal, salvo prueba en contrario que:

- a. El importe de las remuneraciones abonadas al personal en relación de dependencia constatado durante la fiscalización, así como las cargas sociales devengadas, equivalen a cuatro (4) veces al monto de ingresos brutos imponibles en el Derecho de Registro e Inspección omitidos
- b. El importe pagado de los alquileres de inmuebles destinados a casa-habitación o del establecimiento comercial o industrial u oficina administrativa de contribuyente y/o responsable equivalen a cuatro (4) veces al monto de ingresos brutos imponibles en el Derecho de Registro e Inspección omitidos
- c. Los importes pagados en concepto de gastos relacionados con la actividad económica gravada y/o exenta como ser: de servicios públicos, administrativos, de comercialización y de cualquier otro tipo, equivalen a dos (2) el monto de ingresos brutos imponibles en el Derecho de Registro e Inspección omitidos
- d. Los importes pagados por la adquisición de materias primas, insumos o cualquier otro tipo de material equivalen a dos (2) el monto de ingresos brutos imponibles en el Derecho de Registro e Inspección omitidos Los indicios enunciados precedentemente se pueden emplear individualmente o combinados y aplicarlos proyectando datos del propio contribuyente.

Punto fijo. El resultado de promediar el total de ventas, de prestaciones de servicios o de cualquier otra operación controlada por el Fisco Municipal en no menos de diez (10) días continuos o alternados fraccionados en dos períodos de cinco (5) días cada uno,

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22701-

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

con un intervalo entre ellos que no podrá ser inferior a siete (7) días, de un mismo mes, multiplicado por el total de días hábiles comerciales, representan las ventas, prestaciones de servicios u operaciones presuntas del contribuyente o responsable bajo control, durante ese mes. Si el mencionado control se efectuara en no menos de cuatro (4) meses continuos o alternados de un mismo ejercicio comercial, el promedio de ventas, prestaciones de servicios u operaciones se considerará suficientemente representativo y podrá también aplicarse a los demás meses no controlados del mismo período a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad de que se trate.

La negativa a facilitar lo solicitado por el inspector, facultará al Fisco Municipal a aplicar las multas previstas en la siguiente Ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento de los términos de convenios bilaterales o multilaterales con otros organismos recaudadores.

Capítulo X

Del Recurso Administrativo

Art. 51.º) Recurso de Reconsideración.

Contra las determinaciones del Organismo Fiscal y las resoluciones que impongan multas por infracciones, denieguen exenciones, devoluciones o compensaciones y en general contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes o responsables, éstos podrán interponer recurso de reconsideración, personalmente o por correo, mediante carta certificada con aviso de retorno, ante el Organismo Fiscal, dentro de los quince días de su notificación. En el mismo escrito, deberán exponerse todas las razones de hecho o de derecho en que se funde la impugnación y acompañar u ofrecer las pruebas pertinentes que hagan a su derecho; siempre que estén vinculadas con la materia del recurso y el Organismo Fiscal las

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

considere procedentes. Las pruebas ofrecidas estarán a cargo del recurrente, quien deberá producirlas dentro del término de diez días de notificada la procedencia.

Art. 52.º) Admisibilidad y Efectos.

Interpuesto en término el Recurso de Reconsideración, el Organismo Fiscal examinará los antecedentes, pruebas y argumentaciones, dictando resolución dentro de los quince días de vencido el período de prueba. La interposición del recurso de reconsideración en tiempo y forma suspende la obligación de pago, con relación a los aspectos cuestionados de dicha obligación.

En caso de que el recurso se haya deducido fuera de término, será desestimado sin más trámite. Si el recurso de reconsideración hubiera sido interpuesto contra un decreto o resolución suscripta por el Intendente Municipal, la resolución que éste dicte al pronunciarse sobre el recurso, pondrá fin a la instancia administrativa.

Art. 52.º-bis) Recurso de apelación ante el Intendente.

Contra la resolución del Organismo Fiscal sobre el recurso de reconsideración, podrá el contribuyente o responsable interponer recurso de apelación ante el Intendente Municipal dentro de los 5 (cinco) días de notificada la misma.

Art. 52.º-ter) Temporaneidad.

Interpuesto el recurso de apelación ante la autoridad que dictó la resolución sobre el recurso de reconsideración, ésta, previa verificación de la temporaneidad de su articulación, elevará las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal. Si resultara de su examen preliminar que el recurso fue interpuesto fuera de término, será rechazado sin más trámite por parte de la autoridad por ante quien se interpuso.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22702

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Art. 52.º-quater) Expresión de agravios.

Radicaladas las actuaciones por ante el Intendente Municipal, se correrá traslado a la parte apelante para que en el término de diez (10) días exprese agravios y ofrezca y/o acompañe toda la prueba de la que intente valerse.

Apertura de la causa a prueba. En instancia de apelación, sólo se abrirá la causa a prueba si las ofrecidas fueren nuevas probanzas y sean pertinentes al asunto en discusión. El término para producirlas no podrá exceder de 5 días.

Resolución. Expresados los agravios o clausurado el período probatorio en su caso, y una vez emitido en todos los supuestos el dictamen del Fiscal Municipal, pasarán las actuaciones a resolución. El Intendente Municipal deberá emitir resolución dentro de los 30 días desde que el recurso se encuentre en estado de resolver.

Art. 53.º) Ejecutoriedad de las resoluciones.

La decisión adoptada por el Departamento Ejecutivo Municipal respecto del recurso de apelación interpuesto, pone fin a la instancia administrativa, sin perjuicio del derecho del contribuyente y/o responsable de recurrir a la vía contencioso - administrativa, en los casos que corresponda y de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.330.

Una vez firme la resolución que determine el tributo, o la que resuelva el recurso de reconsideración o la que decida sobre el recurso de apelación y, si no se verificara el ingreso de la obligación fiscal adeudada con más sus accesorios correspondientes, quedará expedita la vía ejecutiva para su cobro por apremio.

Art. 54.º) Pedido de Aclaración.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Dentro de los tres días de notificada la resolución podrá el contribuyente o responsable solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de las mismas. La interposición del pedido de aclaración no suspenderá los plazos para la deducción de los demás recursos e impugnaciones previstos por la presente ordenanza. Solicitada la aclaración o corrección de la Resolución, el Organismo Fiscal resolverá lo que corresponda sin sustanciación alguna.

Art. 55.º) Disposiciones Supletorias.

Los Recursos tratados en los artículos precedentes se regirán por lo en ellos establecido y supletoriamente por lo que determine el Reglamento de Trámite Administrativo (Decreto 3197/1968), Código Fiscal de la Provincia y el Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe en lo que resulte pertinente.

Art. 56.º) Acción de Repetición.

El contribuyente o responsable que se considere con derecho a repetir tributos, sus multas y accesorios indebidamente abonados, deberá interponer ante el Organismo Fiscal competente, acción de repetición, acompañando u ofreciendo las pruebas en que se funde su petición en tanto y en cuanto no proceda la compensación.

Recibida la prueba se dictará la resolución pertinente dentro de los quince días de la presentación. No corresponderá la acción de repetición por vía administrativa cuando la obligación fiscal hubiere sido determinada por el Organismo Fiscal, por resolución o decisión firme.

Art. 57.º) Improcedencia.


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22703

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

No procederá ninguna acción de repetición ante otra autoridad que la establecida en el artículo anterior salvo las acciones de repetición fundadas en la inconstitucionalidad de la Ordenanza Tributaria

Art. 58.º) Denegación Tácita.

Cuando hubieren transcurrido sesenta días a contar desde que el Fisco Municipal se encuentre, de acuerdo a la normado por el art. 45 decreto N° 3197/68 en condiciones de resolver en definitiva la acción de repetición interpuesta sin que medie resolución del Organismo Fiscal, se entenderá que existe denegación tácita y podrá el recurrente plantear el Recurso Contencioso Administrativo ante la autoridad judicial competente.

Art. 59.º) Recurso Contencioso Administrativo.

Ningún contribuyente o responsable podrá recurrir a la vía judicial, sin antes haber agotado la vía administrativa que prevé esta Ordenanza, e ingresado el gravamen respectivo. Este requisito no rige respecto de las sumas adeudadas en concepto de intereses y multas.

TITULO II

PARTE ESPECIAL

Capítulo I

Tasa General de Inmuebles

Art. 60.º) Hecho Imponible.

La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuar el sujeto pasivo al Municipio por la organización y prestación potencial o efectiva de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios municipales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria

Art. 61.º) A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considera como objeto imponible a cada una de las parcelas correspondientes a inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, entendiéndose por parcela la superficie de terreno o la unidad horizontal, con todo lo edificado, plantado y adherido a ella, comprendida dentro de una poligonal cerrada, perteneciente a uno o varios propietarios, situada dentro de una única jurisdicción administrativa y a la que corresponda una sola de las clasificaciones previstas en la ley catastral, aunque esté formada por varias fracciones colindantes, cualquiera sea el número y origen de los títulos de dominio. Para las propiedades urbanas y suburbanas el concepto expresado se limita a fracciones contiguas que tengan un cercado común y salida a la calle. En las rurales, divididas por caminos públicos u otros accidentes que impliquen un desmembramiento del inmueble, cada fracción constituye una parcela. La existencia del inmueble y sus elementos esenciales deben constar en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial registrado en la Dirección Provincial de Catastro, o en el título dominial de no existir aquel. El gravamen correspondiente a inmuebles edificados se liquidará independientemente por cada unidad funcional, entendiéndose por tal aquella que posea al menos, una entrada independiente sea o no por medio de accesos comunes desde la calzada. Los inmuebles sujetos al régimen establecido por el Título V arts. 2037 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación se parcelarán a partir del año en que se justifique la inscripción del Reglamento de Copropiedad y Administración en el Registro General y siempre que en la escritura conste la subdivisión.


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227042

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Art. 62.º) Sujeto Pasivo.

Para todo lo relacionado a la Tasa General de Inmuebles será considerado titular del bien quien acredite la titularidad del dominio, presentando título de propiedad inscripto a su favor en el Registro General.

Art. 63.º) Base Imponible.

La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles estará constituida por los metros lineales de frente y la superficie del terreno

Art. 64.º) Exenciones.

Están exentos del pago de la Tasa General de Inmuebles:

Los casos establecidos en el Código Tributario Municipal en la parte pertinente;

Los inmuebles destinados a templos religiosos reconocidos oficialmente, hospitales, asilos, establecimientos educativos, guarderías, comedores escolares, bibliotecas, universidades, institutos de investigaciones científicas y Centros de Atención Primaria de la Salud, siempre que los servicios que presten sean absolutamente gratuitos y públicos, y que dichos inmuebles pertenezcan en propiedad a las instituciones ocupantes o hayan sido cedidos definitivamente en propiedad a ellas a los fines expresados. Tratándose de colegios, escuelas o universidades, para gozar de la exención mencionada deberá impartirse enseñanza gratuita como mínimo al veinticinco por ciento (25%) del total del alumnado de cada instituto. Los Museos que se ubiquen dentro del ejido Municipal, y que hayan cumplido con un mínimo de 3 periodos anuales de actividades comprobables.

Los inmuebles pertenecientes a instituciones benéficas o filantrópicas, fundaciones, asociaciones de fomento y vecinales, entidades sociales, culturales y deportivas con

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

personería jurídica, partidos políticos oficialmente reconocidos y asociaciones mutuales, profesionales o sindicales, ocupados por las mismas y que no estuvieran afectados a loteos y operaciones inmobiliarias diversas. En el caso de las Mutuales, quedan excluidas de esta exención las que presten el Servicio de Ayuda Económica Mutua con captación de fondos de los asociados y adherentes, de proveeduría y de Ahorro Previo Mutua, loteos y cualquier otra actividad comercial en lo que respecta al o los inmuebles afectados a dichas actividades;

Los inmuebles de propiedad de jubilados y pensionados que no se encuentren en actividad, cuyos ingresos mensuales totales no superen dos (2) Haberes mínimos nacional o provincial -el que sea mayor-, y los de los mayores de sesenta (60) años sin jubilación ni pensión alguna, y siempre que se configure la totalidad de los siguientes requisitos:

1. El inmueble se encuentre destinado a vivienda propia
2. El beneficio de la jubilación o pensión sea el único ingreso familiar
3. No sean, él o su cónyuge, titulares de dominio de otro u otros inmuebles.
4. No habiten el inmueble otros convivientes en edad económicamente activa. En caso de constatare la convivencia con otros integrantes, se facultará a la Comisión Especial a efectuar un relevamiento socio-económico y medio-ambiental, de manera previa a la toma de cualquier decisión por parte del Departamento Ejecutivo;
5. Para gozar de este beneficio deberán presentar anualmente un certificado de supervivencia. El incumplimiento de este requisito ocasionará el cese automático del beneficio. Los beneficiarios, sus herederos, legatarios o sucesores, tienen la obligación de comunicar cualquier cambio de situación que implique la pérdida del beneficio. El incumplimiento dará

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22705-

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

derecho al Departamento Ejecutivo Municipal al reclamo del pago del tributo desde el momento del cambio de la situación;

Los inmuebles de propiedad de personas que acrediten haber participado en acciones armadas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, en el conflicto bélico del año 1982, y resulten beneficiarios de la pensión otorgada por la ley provincial Nro. 11586 y 12466 en tanto justifiquen ser propietarios de un único inmueble. Esta exención no se extenderá a los derechohabientes en caso de fallecimiento del beneficiario directo;

a. Los inmuebles propiedad de discapacitados, sus padres, tutores o curadores y que se encuentren en las siguientes condiciones:

1. Cuando cualquiera de éstos sea propietario de un único inmueble en el que habite el discapacitado.
2. Cuando los ingresos del grupo conviviente no superen el doble del monto determinado para el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Los beneficiarios comprendidos en el presente o sus herederos, legatarios o sucesores, tienen la obligación de comunicar cualquier cambio de situación que implique la pérdida del beneficio. El incumplimiento de este requisito ocasionará el cese automático del beneficio y dará derecho al Departamento Ejecutivo Municipal, al reclamo de pago del tributo desde el momento del cambio de la situación;

Los inmuebles incluidos dentro del "listado de Bienes Protegidos", de acuerdo a lo dispuesto por el art. 23.º inc, a) de la Ordenanza N° 3.236, "Programa de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano".

Art. 65.º) Liquidación - Situaciones particulares:

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

- a. En el caso de las plantas altas y subsuelos, se considerarán los metros lineales de frente y sus respectivas superficies cubiertas.
- b. Para los inmuebles construidos bajo el régimen de propiedad horizontal, la Tasa General de Inmuebles calculada según el artículo 66.º) y el inciso a) del presente, se prorrateará de acuerdo a los porcentajes establecidos en el respectivo plano de Propiedad Horizontal, conforme a las disposiciones del Título V, arts. 2034 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Provincial N° 4.194. En ningún caso el monto de "tasa pura" que resultare, podrá ser inferior al mínimo de su categoría.
- c. En los casos de las unidades de cochera construidas bajo el régimen de propiedad horizontal, el importe mínimo anual de la Tasa General de Inmuebles, será el equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe mínimo de la categoría a la que pertenezcan.
- d. Cuando un lote forma esquina y tenga dos o más frentes a calle pública, para tributar la Tasa General de Inmuebles se tendrá en cuenta su frente menor y su superficie.
- e. Cuando un lote se destine a uso común de lotes internos, la Tasa General del mismo se prorrateará entre los lotes internos con derecho de uso.
- f. Cuando por su ubicación un lote está comprendido en más de una categoría, la Tasa a aplicar será la correspondiente a la categoría del frente imponible.
- g. Cuando un lote tenga dos o más frentes a calle pública, y no forme esquina, la categoría a aplicar será la del frente mayor.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227065

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

- h. Cuando un terreno se subdivide en lotes, la Tasa General de Inmuebles se liquidará por cada uno de ellos, a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura y subdivisión.

Art. 66.º) UCM por categorías. La Tasa General de Inmuebles anual que corresponde a cada categoría conforme a la demarcación indicada en el Anexo I, que se considera parte integrante de la presente Ordenanza, es la siguiente:

1) Primera Especial		
Por cada metro lineal o fracción de frente	170,7090	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	3,6512	UCM
Con importe mínimo	1854,411 5	UCM
2) Primera Categoría		
Por cada metro lineal o fracción de frente	138,9350	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	2,6323	UCM
Con importe mínimo	1515,229 5	UCM
3) Segunda Categoría		
Por cada metro lineal o fracción de frente	77,4308	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	2,2975	UCM
Con importe mínimo	1352,842 0	UCM
4) Tercera Categoría		
Por cada metro lineal o fracción de frente	45,9053	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	1,7057	UCM
Con importe mínimo	1128,166 0	UCM
5) Cuarta Categoría		
Por cada metro lineal o fracción de frente	44,2033	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	1,1463	UCM
Con importe mínimo	1060,079 6	UCM

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

6) Quinta Categoría		
Por cada metro lineal o fracción de frente	26,0679	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	0,9188	UCM
Con importe mínimo	1004,551 0	UCM
7) Sexta Categoría		
Por cada metro lineal o fracción de frente	31,5366	UCM
Por cada metro cuadrado de superficie	0,0444	UCM
Con importe mínimo	886,6713	UCM
8) Séptima Categoría		
Por cada hectárea o fracción de hectárea	141,9703	UCM
Con importe mínimo	1885,699 4	UCM
9) Octava Categoría		
Por cada hectárea o fracción de hectárea	77,9823	UCM
Con importe mínimo	1885,699 4	UCM
10) Categoría Residencial		
Por cada metro cuadrado de superficie	2,7119	UCM
Con importe mínimo	1262,701 6	UCM

A los valores antes fijados, se le adicionarán montos fijos anuales por categoría, que integrarán el concepto de "tasa pura", y que no serán tomados como base para el cálculo de los adicionales establecidos en el artículo 67°) inc. a), según la siguiente escala:

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22707

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MUREL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

a) Categorías Primera Especial y Primera	625,8750	UCM
b) Categoría Segunda y Residencial	625,8750	UCM
c) Categoría Tercera, Cuarta y Quinta	500,6923	UCM
d) Categoría Sexta, Séptima y Octava	375,5288	UCM

Art. 67.º) Adicionales a la Tasa.

A efecto de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se adicionarán los siguientes conceptos:

- a. Sobre el monto que surja por aplicación de los artículos 66º) y 69º) bis:
 1. 9,98 % en concepto de Promoción y Atención de la Salud en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza N° 4.533.
 2. 31 % en concepto de Fondo para Desagües Pluviales.
 3. 10 % en concepto de Fondo para Relleno Sanitario.
- b. Fondo para Conservación del Empedrado:

Por cada unidad catastral ubicada en las categorías, se adicionarán anualmente.

Primera Especial frentista de adoquinado	647,7885	UCM
Primera frentista de adoquinado	647,7885	UCM
Segunda frentista de adoquinado	647,7885	UCM

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Primera Especial no frentista de adoquinado	242,8269	UCM
Primera no frentista de adoquinado	242,8269	UCM
Segunda no frentista de adoquinado	242,8269	UCM
Resto de las Categorías	162,1000	UCM

c. Fondo Social de Financiación de Obras por Contribución por Mejoras:

Por cada unidad catastral del ejido municipal, anualmente, de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría 1° Especial	391,2019	UCM
1° Categoría	352,0865	UCM
2° Categoría	336,4231	UCM
3° Categoría	234,7019	UCM
4° Categoría	193,2212	UCM
5° Categoría	156,4808	UCM
6° Categoría	78,2212	UCM
7° y 8° Categorías	117,3654	UCM
Categoría Residencial	391,2019	UCM

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227082

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Los importes recaudados por los fondos especiales que determinan los incisos a), b) y c) deberán tener como única afectación los fines para los cuales se establecen.

Pago Único Anual: el pago único anual gozará de un descuento del 10% (diez por ciento) sobre los montos determinados por aplicación del art 66 de ésta Ordenanza y tendrá validez si se abona entre los días 01 de enero y 31 de enero de 2020. Dicha posibilidad de pago único anual se hará llegar a los contribuyentes en boleta adicional. No gozarán de éste beneficio quienes posean algún tipo de exención o suspensión transitoria en el pago de la Tasa sobre su propiedad. Este descuento se efectuará sobre el valor de la cuota correspondiente al mes de enero de 2020.

Contribuyente Cumplidor: aquellos contribuyentes que, habiendo optado por el pago en cuotas, no registren deudas del tributo y hubieren abonado en término las boletas del mismo, cuyos vencimientos operarán entre los meses de Noviembre de 2018 y Octubre de 2019, gozarán de un descuento del 5% (cinco por ciento) sobre los montos determinados por aplicación del art 66 de ésta Ordenanza. Este descuento se efectuará de manera que incida en su totalidad y por única vez, sobre la cuota correspondiente al mes de enero de 2020.

Los contribuyentes que se encontrarán en las situaciones descriptas en los párrafos anteriores no podrán contar con ambos beneficios simultáneamente.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, ad referendum del Concejo Deliberante, incorporar durante el año calendario y previo a cada emisión, nuevos beneficios a los contribuyentes cumplidores que no registren deudas del tributo y hubieren abonado en término las boletas del mismo.

Art. 68.º) Rendición fondos especiales.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

Semestralmente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Municipal, informe analítico de los montos obtenidos y su afectación correspondiente del Fondo Especial para Desagües Pluviales, del Fondo Especial para Conservación del Empedrado y del Fondo Social de Financiación de Obras por Contribución por Mejoras. Dicha información deberá ser remitida dentro del mes posterior al semestre informado.

Capítulo II

Contribución especial

Art. 69.º) Los contribuyentes que se encuentren en las situaciones previstas por el presente capítulo, respecto de los terrenos baldíos y/u otros inmuebles que posean, deberán abonar un adicional, con carácter de contribución especial, que se calculará sobre los montos determinados por aplicación del art 66 de ésta Ordenanza, y será destinado al financiamiento de obras de planeamiento y mantenimiento/ urbanístico, refacción de mobiliario y bienes públicos municipales no financiados por la Tasa General de Inmuebles. Se faculta al Departamento Ejecutivo a crear el fondo específico destinado al financiamiento de las obras aludidas.

Art. 69.º-bis) Adicionales aplicables. Serán los siguientes:

- I. Por terreno baldío se aplicará un adicional de:
 - a. 500 % en las categorías Residencial, Primera Especial, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta sobre cada lote, cuando supere la cantidad de 4 (cuatro).
 - b. 300 % en las categorías Residencial, Primera Especial, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta sobre cada lote, cuando supere la cantidad de 2 (dos) y hasta la cantidad de 4 (cuatro).

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227092

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

c. 1.000 % en el Parque de Actividades Económicas de Rafaela, conforme artículo 3°) de la Ordenanza N° 3.705.

II. Por inmueble edificado se aplicará un adicional de:

- a. 1000% (mil por ciento) para todos aquellos edificios que, por su estado de deterioro o abandono en cuanto al mantenimiento constructivo, o por inadecuadas condiciones de higiene puedan constituir un riesgo para la seguridad, el orden y la salubridad de la población, o convertirse en una amenaza para la integridad de bienes y de las personas que circulan por la vía pública. Se faculta el Departamento Ejecutivo Municipal, de oficio o mediante denuncia, a aplicar el adicional de referencia a aquéllas construcciones que reúnan las características previstas precedentemente. Se incluye también en este inciso los edificios en obra, las instalaciones y/o elementos ornamentales que no presenten un perfecto estado de solidez e integridad que puedan producir perjuicio público o situaciones que comprometan la seguridad, salubridad y estética urbana.
- b. 500% (quinientos por ciento) para los casos en que se realicen construcciones sin respetar la línea de edificación municipal e invadiendo el espacio público. Este adicional se aplicará sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder y demás disposiciones especiales.

III. Para los galpones y depósitos para alquiler, actividades comerciales, cocheras u otros fines, siempre que se encuentren en el ejido urbano municipal y cuya superficie cubierta supere los doscientos (200) metros cuadrados, se aplicará una adicional del cuatrocientos por ciento (400%), cuando se produzcan las siguientes condiciones:

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

- a. Que no se tribute el Derecho de Registro, Inspección e Higiene por una actividad económica que allí se desarrollen.
- b. Que no estén declarados como inmueble conexo o depósito de una actividad industrial, comercial o de servicio que tribute el Derecho de Registro e Inspección. Este adicional se comenzará a cobrar previo relevamiento de los galpones efectuado por el Departamento de Asistencia Técnica de Obras Privadas y verificación de los agentes fiscalizadores del municipio a fin de determinar la afectación de los mismos.

Art. 70.º) Terrenos baldíos.

A los fines señalados en el artículo anterior se considerarán baldíos:

- a) Los terrenos que no cuenten con un edificio que constituya una unidad habitacional, productiva o de servicio.
- b) Los terrenos con permisos de construcción cuyos plazos de edificación se consideren vencidos a criterio de la autoridad municipal, salvo prueba en contrario. Será exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda o la que la reemplace en el futuro, el seguimiento y/o constatación de lo determinado en el punto II) inciso a) del artículo 69º bis) y punto b del presente artículo.

Art. 71.º) exenciones.

Quedan exentos del pago de la contribución establecida en los artículos 69 y 69 bis:

1. Cuando el propietario posea hasta dos lotes baldíos o fracciones de él, y la superficie total de cada uno no exceda los 1.000 m2. y siempre que no se encuentren en Categoría 1era Especial. En estos casos, el titular del inmueble deberá residir en la ciudad de Rafaela.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

228103

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

2. Cuando el terreno baldío linda con un edificio o establecimiento industrial, comercial o de servicio del mismo dueño y esté afectado a la funcionalidad del edificio o a playa de estacionamiento o depósito de mercaderías del establecimiento.
3. El terreno en proceso de edificación, durante el tiempo en que el Gobierno Municipal considere necesario para la conclusión de la obra.
4. El terreno destinado a planes de viviendas de fomento habitacional e interés social, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal.
5. El terreno destinado a alguna explotación comercial, que cuente con debida autorización municipal.
6. En los casos de loteos, en que los cambios de titularidad se producen con posterioridad a la cancelación de los planes de pago por los lotes vendidos, la quita del recargo se podrá solicitar contra la presentación del boleto de compraventa, contrato de fideicomiso y/u otro instrumento que cumpla equivalente valor probatorio de la operación realizada, el que deberá estar debidamente repuesto con el impuesto a los sellos provinciales. En este caso, la exención operará siempre que el adquirente cumpla con los requisitos del inciso 1.
7. Cuando el terreno haya sido cedido a la Municipalidad para su uso u ocupación.

Art. 72.º) Pedido de exención.

En todos los casos, la exención deberá peticionarla por escrito el titular del inmueble en cuestión, quien acreditará su condición de tal con copia autenticada del título del

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad, o documentación mencionada en el artículo

71.º) inciso 6) para dichos supuestos.

Art. 73.º) Fecha exención. Formalidades.

El pedido de exención deberá formularse por escrito ante la oficina de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rafaela, acreditando estar alcanzado por alguno de los supuestos del art. 71, debiendo probarse tal circunstancia a través de escritura traslativa de dominio, acto o resolución judicial y/u otro acto equivalente a tal fin (operaciones realizadas a través de boletos de compraventa, contratos de fideicomiso, entre otros, en la medida en que cumplan con todos los requisitos fiscales provinciales). En tales casos, la exención se considerará desde la fecha cierta que surja del instrumento respectivo.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo precedente, en caso de que con posterioridad al pago de la contribución regida en el presente capítulo, el contribuyente demuestre estar alcanzado por alguna de las exenciones previstas en el art. 71 y por los medios probatorios autorizados en el presente artículo, la Administración dejará de percibir dicha contribución, reconociendo la exención desde la fecha cierta que surja acreditada de la documentación presentada, pudiendo compensar lo que se hubiese efectivizado en exceso con otros tributos que graven al contribuyente. La restitución y/o compensación que resulte procedente, se hará efectiva teniendo en cuenta las disposiciones de la ley provincial 8173 respecto de la prescripción.

Para el caso de deudas en instancia de ejecución fiscal, la Administración desistirá judicialmente del reclamo de las mismas, sólo en la proporción correspondiente a la contribución a la que corresponde la exención.


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Tanto la compensación como la restitución que determine la Administración a favor del contribuyente, se efectuará sin computar intereses de ningún tipo.

Art. 74.º) Loteos.

Cuando se produzca la aprobación de nuevos loteos, el adicional previsto por el artículo 69 bis apartado I, comenzará a aplicarse después de transcurrido un período de gracia de dieciocho (18) meses contados desde la fecha de aprobación definitiva del mismo, siempre que se trate loteos de hasta 100 unidades. Para el caso de loteos de más de 100 unidades, el plazo aludido se extenderá hasta treinta y seis (36) meses.

Será condición indispensable para gozar de este período de gracia, el estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles. En el caso de aprobaciones parciales de loteos, cada etapa habilitada será considerada como un loteo individual a los efectos de la aplicación de este período de gracia.

Capítulo III

Derecho de Registro e Inspección

Art. 75.º) Servicios Retribuidos.

El Municipio aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta o tiene organizados para su prestación, destinados a:

- 1) Registrar y controlar las actividades y operaciones derivadas del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, actividades científicas, de investigación y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, tenga o no fines de lucro;
- 2) Preservar la salubridad, seguridad e higiene;

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

- 3) Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
- 4) Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos;
- 5) Zonificación, elaboración de estadísticas, organización y coordinación del transporte y el tránsito, prestación de asistencia social, promoción e integración comunitaria, apoyo a la educación pública, a la formación técnica y administrativa de recursos humanos, apoyo y fomento de las actividades económicas en todas sus formas;
- 6) Todos aquellos servicios que faciliten y/o promuevan el ejercicio, desarrollo y consolidación dentro de este Municipio, de las actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, artesanales y, en general, cualquier otro negocio.

Art. 76.º) Sujetos Pasivos.

Son contribuyentes de este tributo, los siguientes sujetos, en tanto sean titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, cuando los mismos estén situados dentro de la jurisdicción del municipio y en la medida en que se verifique el hecho imponible respecto de ellos, conforme el artículo siguiente:

- a. las personas humanas en desarrollo de su actividad en el ejido municipal que permita el despliegue de los servicios indicados en el artículo 75º;
- b. las sucesiones indivisas;
- c. las personas jurídicas de carácter público o privado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresarial y todas aquellas previstas en la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 o ley

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227123

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

que reemplace en el futuro, constituidas regularmente o no, incluidas las de hecho y las sociedades por acciones simplificadas;

- d. los fideicomisos;
- e. los condominios de bienes inmuebles y muebles;
- f. los consorcios."

Art. 77.º) Hecho Imponible.

Los sujetos indicados en el artículo anterior que realicen actos u operaciones derivados del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, lucrativo o no con la condición de que se originen y/o realicen en el ejido municipal, generarán por cada oficina administrativa, establecimiento industrial, local comercial, depósito, o desarrollo de la actividad, montos imponibles gravados por este Derecho. También estará incluido el desarrollo de actividades gravadas en forma accidental, o susceptible de habitualidad o potencial. Se encuentran también alcanzados los sujetos mencionados en el artículo anterior cuando sean titulares de bienes que se encuentren situados dentro de la jurisdicción municipal. A los efectos del presente artículo, se adopta el Nuevo Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) y sus actualizaciones.

Art. 78.º) Ingresos no gravados.

No constituyen ingresos gravados por este Derecho, los generados por las siguientes actividades:

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

- a. El trabajo personal realizado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable, el desempeño de cargos públicos, las jubilaciones y otras pasividades en general;
- b. Los honorarios de directores, consejeros, síndicos, consejos de vigilancia de sociedades regidas por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones.

Art. 79.º) Exenciones. Otorgamiento.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar exenciones previstas en esta Ordenanza u Ordenanzas especiales promulgadas a tal efecto. Para ello reglamentará las formas y procedimientos administrativos a los efectos declarar exentos a sujetos y/o actividades. Los alcanzados por este artículo están obligados a solicitar mediante nota fundada a la oficina municipal correspondiente la exención pertinente.

Las empresas industriales que gocen de la exención prevista en la Ordenanza N° 3001/97 deberán declarar los ingresos brutos mensuales que obtengan mientras se encuentre vigente la exención, presentando las correspondientes declaraciones juradas mensuales del Derecho de Registro e Inspección.

Art. 80.º) Exenciones Subjetivas.

Están exentos del pago de este gravamen:

- a) El Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades y las Comunas, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos, reparticiones autárquicas, entes descentralizados y empresas de los estados mencionados que realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias, de prestación de servicios o de cualquier tipo de actividad a título oneroso;

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2020 13

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENA
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

- b) Las asociaciones, fundaciones, entidades de beneficencia, de bien público, de asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documentos similares, y en ningún caso, se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En todos estos casos se deberá contar con personería jurídica o gremial, o el reconocimiento por autoridad competente según corresponda.
- c) Las representaciones diplomáticas y consulares de países extranjeros acreditados ante el Gobierno Nacional dentro de los términos de la Ley N° 13.238;
- d) Las asociaciones mutuales constituidas de conformidad con la legislación vigente, con excepción de la Actividad Aseguradora, de Ayuda Económica Mutua, de Proveeduría, de Ahorro Previo Mutua, de Venta de loteos y cualquier otra actividad comercial;
- e) Los establecimientos educativos privados incorporados a los planes de enseñanza oficial, y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones. Para aquellos establecimientos de enseñanza privada de nivel terciario y universitario, cabrá la exención cuando impartan a un mínimo de diez por ciento (10%) de su alumnado, enseñanza gratuita indiscriminada y en común con los demás alumnos;
- f) Los partidos políticos reconocidos legalmente;
- g) Las obras sociales constituidas y reguladas según los términos de las leyes Nros 22.269, 23.660 y modificatorias;

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

- h) Cine Teatro Belgrano
- i) Quienes revistan el carácter de Efectores Sociales (Monotributo Social) según lo establece el Art 85 Bis de ésta Ordenanza

Art. 81.º) Exenciones Objetivas.

Están exentos los ingresos generados por las actividades, hechos, actos u operaciones siguientes:

- a) La emisión por parte de los Estados Nacional, Provincial, las Municipalidades y Comunas, de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles. Asimismo se encuentra exenta su tenencia excepto cuando la misma la ejerzan entidades financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y modificaciones, entidades Mutuales que realicen actividades financieras, Agencias Financieras, Fideicomisos Financieros, Fondos Comunes de Inversión, Compañías de Seguro y Reaseguro, actividades desarrolladas por agentes de bolsa o intermediarios, con excepción de los depósitos indisponibles o encajes obligatorios establecidos por los respectivos organismos de contralor.
- b) Edición de libros, diarios periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de éste. La distribución y venta de los impresos citados tendrán igual tratamiento;
- c) Asociados de Cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones de locaciones de obra y/o servicios por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados de la

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227143

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Cooperativa de trabajo o tengan inversiones que no integren el capital societario. Tampoco alcanza a los ingresos de las cooperativas citadas;

- d) El ejercicio liberal de profesiones siempre que se encuentre regladas por ley, con acreditación del grado universitario con el correspondiente título expedido por universidades nacionales o privadas debidamente reconocidas, realizadas en forma libre, personal y directa y cuya remuneración por la prestación efectuada se manifiesta bajo la forma de honorarios y no se encuentren organizados bajo la forma de Empresa, siempre y cuando se trate de tareas inherentes específicamente al título habilitante. También se considerarán exentos los Maestros Mayores de Obras cuando se cumplan las condiciones anteriormente mencionadas.
- e) El ejercicio de la docencia de nivel primario, secundario y terciario con el correspondiente título habilitante expedido por instituciones educativas públicas y/o privadas reconocidas, realizado en forma personal y directa que no se encuentre organizado bajo la forma de Empresa y se trate de tareas inherentes específicamente a las tareas de docencia
- f) Actividades forestales, agropecuarias, incluidas la apicultura y la cría y explotación de aves para producción de huevos;
- g) Venta de bienes de Uso, excepto aquellos ingresos que provengan de la ejecución de estos bienes cuando fueron puestos en garantía prendaria o real de créditos tomados por personas humanas y/o jurídicas.
- h) La actividad de aquellos sujetos pasivos del Derecho de Registro e Inspección que desarrollen espectáculos bailables, en locales de la categoría discotecas según lo establecido por el art. 3° de la Ordenanza

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

N° 4.314 y que se realicen en un horario diferente al reglamentado por el art. 6° de la misma Ordenanza.

- i) El ejercicio de manera independiente de prestación de servicios, siendo exigible la posesión de matrícula para el desarrollo de la actividad en aquellos casos en que exista la misma, realizados en forma libre, personal y directa y cuya remuneración por la prestación efectuada se manifiesta bajo la forma de honorarios, no se encuentren organizados bajo la forma de empresa y no poseen sustento territorial en el ejido municipal vinculado a dicha prestación.

Art. 82.º) Trabajo profesional en forma de empresa.

A los fines de lo establecido en el artículo 81, inciso d), se presumirá ejercicio de profesión liberal organizada en forma de empresa, y por tanto no será aplicable la exención allí establecida, cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando la forma jurídica adoptada se encuentre regida por la Ley N° 19.550, sus modificaciones y/o la o las que la reemplacen en el futuro.
- b) Cuando para el ejercicio de la actividad se recurra al concurso de otros profesionales que actúan en relación de dependencia, o a retribución fija, o que su retribución no se encuentre directamente relacionada con los honorarios que se facturen al destinatario final de los servicios prestados;
- c) Cuando la actividad profesional se desarrolle en forma conjunta o complementaria con una actividad comercial, industrial o de otra índole no profesional;
- d) Cuando se recurra al trabajo remunerado de otras personas humanas, con prescindencia de la cantidad de ellas, en tareas cuya naturaleza se

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227154

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISÁNDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

identifique con el objeto de las prestaciones profesionales, constituyendo una etapa o una parte del proceso de las mismas.

No resulta determinante de una Empresa, la utilización del trabajo de personas humanas que ejecuten tareas auxiliares de apoyo, en tanto dichas tareas no importen la realización propiamente dicha de la prestación misma del servicio profesional, técnico o científico, o una fase específica del desarrollo del mismo. No están comprendidos en el concepto de Empresa aquellos profesionales, técnicos o científicos cuya actividad sea de carácter exclusivamente personal, aún con el concurso de prestaciones a las que hace referencia el párrafo anterior.

Art. 83.º) Período fiscal.

El período fiscal será el mes calendario, debiendo los contribuyentes, en el tiempo y forma que establezca el Departamento Ejecutivo, determinar e ingresar el Derecho correspondiente al período fiscal que se liquida.

Art. 84.º) Inscripción.

El contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción con anterioridad a la fecha de iniciación de sus actividades mediante la presentación de los formularios y documentación que se exija a tal efecto, considerándose como tal la fecha de apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que opere primero. Ningún contribuyente podrá iniciar actividades de cualquier tipo sin que antes el municipio haya otorgado la habilitación municipal correspondiente. Una vez constatado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Municipio otorgará el certificado de habilitación a través del área pertinente. Al momento del inicio de la inscripción, el contribuyente estará obligado a presentar copia autenticada de su empadronamiento en la Administración Provincial de Impuestos y en la Administración Federal de Ingresos Públicos además de cualquier otro tipo de documentación que se exija a su

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

efecto. En el caso de apertura de otros tipos de establecimientos que pertenezcan al mismo titular, deberán iniciar los trámites de inscripción y habilitación municipal a fin de anexar al expediente original de inscripción.

Dentro del mes calendario correspondiente a la fecha de empadronamiento ante los organismos de recaudación provincial y nacional mencionados en el párrafo anterior, el contribuyente deberá presentar todos los recaudos exigidos para la habilitación municipal, bajo apercibimientos de aplicarse las sanciones previstas en el art. 36 inc. 4 de la presente ordenanza.

En caso de detectarse el ejercicio de actividades gravadas por este derecho sin que el responsable haya cumplimentado los requisitos exigidos para tramitar la habilitación municipal pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal iniciará los trámites de alta de oficio con efectos tributarios, previa intimación al sujeto infractor para en el término que sea fijado, el responsable inicie, continúe y finalice el trámite de habilitación municipal. Caso contrario, las actuaciones administrativas serán enviadas al Juzgado de Faltas Municipal para que proceda a la clausura y/o inhabilitación de la actividad detectada no declarada. En el caso descrito en el párrafo anterior, el responsable deberá declarar e ingresar el gravamen devengado desde la fecha de empadronamiento y será además pasible de las multas y sanciones que correspondan previstas en la presente ordenanza. Su mero empadronamiento a los fines tributarios, y los pagos ulteriores que del tributo pertinente pudieren realizar, no implicarán en modo alguno la autorización y habilitación municipal para el desarrollo de las actividades gravadas, no pudiendo, por ende, hacerse valer como habilitación supletoria del local destinado para tal fin.

Art. 85.º) Actividades estacionales.

Para las actividades estacionales, el tributo será exigible por el tiempo trabajado, debiendo pagarse un mínimo de seis (6) períodos fiscales por año calendario. El

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22716-

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, resolverá sobre las actividades mencionadas, teniendo en cuenta las características de cada una y los usos comerciales de la ciudad.

Art. 85.º -Bis) Actividades Especiales. Efectores Sociales.

Las personas humanas reconocidas por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, que se encuentren inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL habilitado por dicho Ministerio (MONOTRIBUTISTA SOCIAL), tendrán el siguiente tratamiento tributario.

- I. A los fines de estar amparados bajo el citado régimen, aquellos beneficiarios deberán obtener ingresos brutos anuales según lo determine la Ley 25.865 y sus modificatorias. En caso de superar dicho límite automáticamente deberán comenzar a tributar el Derecho de Registro e Inspección según la actividad que desarrolle a partir del período fiscal que haya superado el límite conforme lo establezca la Ordenanza tributaria vigente.
- II. Las personas humanas en su calidad de efectores individuales sólo podrán realizar la actividad beneficiada. Inscripción de actividades para efectores sociales. Las personas humanas una vez registradas y habilitadas por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN deberán inscribirse en el padrón municipal del Derecho de Registro e Inspección mediante la presentación de los formularios que se exija a tal efecto y de manera concomitante presentar en el área pertinente la documentación exigida para así obtener el certificado de Habilitación Municipal de la actividad beneficiada.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Exclusión: en caso que el Municipio detecte que el MONOTRIBUTISTA SOCIAL desarrolle alguna actividad que no se encuentre registrada ni habilitada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN conjunta con la actividad beneficiada automáticamente quedará excluido de dicho régimen quedando además sujeto a las sanciones previstas por la Ordenanza Tributaria por incumplimiento de los deberes formales.

Cese de actividades. Para el caso de cese de la actividad beneficiada previamente deberá solicitarlo al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y luego presentar el formulario correspondiente solicitando la baja del padrón municipal.

Art. 85.º -Ter) Régimen simplificado DREI.

- a. Los contribuyentes que realicen locaciones y/o prestaciones de servicios y/o ventas de cosas muebles, en la medida en que respecto de ellos se verifique el hecho imponible y se encuentren además empadronados en el "Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes -Monotributo-" (ley 24.977 y modif.), podrán optar por adherirse al sistema establecido por el presente artículo.

A tales fines se crean 4 agrupamientos dentro de los cuales se distribuirán las distintas categorías del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ("Monotributo"). La inclusión, permanencia, movilidad y/o exclusión de los agrupamientos por parte de los sujetos pasivos dependerá de la situación fiscal que revista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos al 31 de diciembre de cada año.

Agrupamientos: Se crean los siguientes:

- Agrupamiento 1: incluye a los Monotributistas Categorías A, B y C;
- Agrupamiento 2: incluye a los Monotributistas Categorías D, E y F;

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227172

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600



LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL



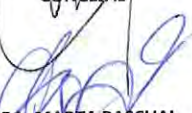
SR. MIGUEL DESTÉFANI
CONCEJAL



DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL



SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL



DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL



SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL



SR. JUAN SENN
CONCEJAL



DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL



LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

- Agrupamiento 3: incluye a los Monotributistas Categorías G, H e I;

- Agrupamiento 4: incluye a los Monotributistas Categorías J y K;

b. Exclusiones. No podrán liquidar el tributo bajo el sistema establecido en el presente artículo:

1. Los contribuyentes que hayan sido excluidos del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo);
2. Los que realicen actividades por las que en esta ordenanza se hubieran establecido mínimos o fijos especiales.

En estos casos liquidarán y tributarán el Derecho de Registro e Inspección de acuerdo a los parámetros generales establecidos en el Título II, Capítulo III de la presente ordenanza.

c. Carácter opcional del régimen. Los contribuyentes del DRel que reúnan los requisitos establecidos en el presente artículo, podrán ejercer la opción de liquidar y tributar de acuerdo al régimen aquí reglamentado o bien conforme el régimen general previsto en este capítulo (por alícuota y por actividad). Dicha opción podrá ejercerse sólo una vez al año, desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 28 de Febrero de 2020. Ello siempre que no procedan las exclusiones previstas en el apartado b) del presente artículo.

El vencimiento de pago de la obligación mensual para el año fiscal 2020 será el establecido para el régimen general de Derecho de Registro e Inspección en el calendario de vencimientos anual establecido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO



LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

En caso de detectarse irregularidades, serán pasible de multas y/o sanciones según lo previsto en el Art 36 de ésta Ordenanza.

Art. 86.º) Base Imponible.

El Derecho se liquidará, salvo disposiciones especiales, sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción del municipio, correspondiente al período fiscal considerado, y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.

Art. 87.º) Devengamiento de Ingresos Brutos.

Se entenderá por ingresos brutos devengados, salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza:

- a. en el caso de venta de inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, lo que fuere anterior. Si con anterioridad a la fecha en que ocurra alguna de dichas situaciones se realizan pagos de cuotas o entregas a cuenta del precio convenido, tales ingresos parciales estarán sujetos en esa proporción al gravamen en el momento del período fiscal en que fueron efectuados;
- b. en el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación, de la entrega del bien o acto equivalente, o de la percepción de pagos a cuenta de precio, lo que fuere anterior;
- c. en los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra parcial o total o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior;
- d. en el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior- desde el momento en que

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227183

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

se factura o termina total o parcialmente la ejecución o prestación pactada, o de la percepción de pagos a cuenta de precio, lo que fuere anterior

- e. en el caso de provisión de energía eléctrica, gas o prestaciones de servicios de comunicaciones, telefonía o telecomunicaciones, desde el momento en que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior;
- f. en el caso de provisión de agua o prestación de servicios cloacales, desde el momento de la percepción total o parcial;
- g. en el caso de los intereses y/o actualizaciones ganadas que se originen en préstamos de dinero o cualquier otro tipo de denominación que se otorgue a estas operaciones, o por su mora, o punitivos, estarán sujetos a imposición en el período fiscal en que se devenguen, conforme a las siguientes situaciones:
 - 1. tasa de descuento: en el momento de su percepción;
 - 2. tasa de interés: en oportunidad de ser exigible la cuota de amortización o el monto total si no existieren amortizaciones parciales.

Salvo prueba en contrario, cuando en el instrumento respectivo no se consigne el tipo de interés o importe por este concepto, se presume que devenga un interés no inferior al que cobran las instituciones oficiales de crédito por operaciones similares a la que refiera tal instrumentación;

en el caso de intereses y/o actualizaciones ganadas que se originen en la financiación por la venta de bienes, o por su mora o punitivos, en oportunidad de ser exigible la cuota de amortización o el monto total de la operación si no existieran amortizaciones parciales;

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

- h. en los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación. A los fines de todo lo expuesto precedentemente, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia de la exigibilidad. Cuando corresponda imputar los ingresos brutos conforme
- i. a la percepción, se considerará el momento en que se cobren en efectivo o en especie y, además, en los casos en que, estando disponible, se han acreditado en cuenta del contribuyente o responsable, o con la autorización o conformidad expresa o tácita del mismo, se han reinvertido, acumulado, capitalizado, puesto en reserva o en un fondo de amortización o de seguro, cualquiera sea su denominación, o dispuesto de ellos en otra forma.

Art. 88.º) Bases Imponibles Especiales.

Son las siguientes:

- 1) Comercios habilitados para el desarrollo de operaciones inmobiliarias. En los casos de comercios habilitados para la actividad de gestión, administración y/o intermediación en operaciones inmobiliarias la base imponible se integrará por las comisiones percibidas y gastos administrativos cobrados.
- 2) Locación de Inmuebles. En estos casos la base imponible se integrará con el valor devengado de los alquileres y por el valor de las restantes obligaciones que queden a cargo del locatario en virtud del contrato. Para el caso de personas humanas se considera alcanzada, ya sea que se realice en forma habitual o esporádica, la locación de inmuebles de más de tres (3) propiedades. Estos límites no regirán en el caso de Personas Jurídicas, las cuales tributarán sin tener en cuenta el número de propiedades alquiladas.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22719

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

3) Diferencia Compra - Venta. La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de venta y compra, en los siguientes casos:

- a. Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, incluido el gas natural comprimido
- b. Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.
- c. Comercialización de billetes de lotería, quiniela, pronósticos deportivos y juegos de azar autorizados.
- d. Los contribuyentes deberán computar, respecto de las compras sólo lo correspondiente a valores nominales por los cuales se efectuaron dichas adquisiciones, sin incluir los accesorios (intereses, fletes, embalajes).
- e. Comercialización de productos agrícola-ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de estos productos.
- f. Servicios turísticos realizados por empresas de viajes y turismo, siempre que los realicen como intermediarios o comisionistas.

4) Fleteros: se considerarán distribuidores fleteros a todos aquellos revendedores de productos cuyas actividades se encuadren dentro de las siguientes condiciones:

- a. Tener zona de reparto o clientela previamente asignada por la empresa que le vende los productos para su comercialización domiciliaria.
- b. Precios de venta o margen de comercialización establecidos de común acuerdo entre la empresa proveedora y sus distribuidores fleteros.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

- c. Explotación directa y personal de esta actividad aun cuando pueda efectuarlo con el auxilio de personal bajo relación de dependencia.
 - d. Realizar la misma en vehículos propios.
 - e. No contar con locales de venta de las mercaderías cuya comercialización realice.
- 5) Compañías de Seguros y Reaseguros. Para las compañías de seguros o reaseguros, se considera monto imponible aquel que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad. Se conceptúan especialmente en tal carácter:
- a. La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecta a gastos generales, de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución.
 - b. Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta del derecho, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas. Las empresas o entidades que exploten directa o indirectamente círculos de ahorro compartidos, ahorro para fines determinados, círculos cerrados o planes de compra por autofinanciación, pagarán sobre el total de los ingresos brutos deduciendo el costo de los bienes adjudicados. No se computará como ingreso la parte de las primas de seguros destinados a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados. Las empresas o entidades que exploten directa o indirectamente círculos de ahorro compartidos, ahorro para fines determinados, círculos cerrados o planes de compra por

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22720-

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

autofinanciación, pagarán sobre el total de los ingresos brutos deduciendo el costo de los bienes adjudicados.

- 6) Comisionistas, Consignatarios, Mandatarios. Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del periodo fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes. Esta disposición no será de aplicación en los casos de operaciones de compra-venta que por cuenta propia efectúen los intermediarios citados en el párrafo anterior.
- 7) Venta de Inmuebles. En el caso de venta de inmuebles por cuenta propia o de terceros, el ingreso bruto se devengará en la fecha del boleto de compra-venta, de la posesión o de la escrituración la que fuere anterior. En las operaciones de ventas de inmuebles en cuotas, se considerará ingreso bruto devengado a la suma total de las cuotas o pagos que venzan en cada período. Para el caso de Personas Humanas se consideran actividades alcanzadas, ya sea que se realicen en forma habitual o esporádica, el fraccionamiento como consecuencia de loteos cuando las subdivisiones superen las cinco (5) unidades y para el caso de venta de inmuebles cuando se comercialicen más de cinco (5) unidades de su propiedad. Estos límites no regirán en el caso de Personas Jurídicas, las cuales tributarán sin tener en cuenta el número de unidades comercializadas.
- 8) Comercialización de automotores, motocicletas, camionetas, camiones, tractores, cosechadoras, maquinaria agrícola y demás implementos

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

agrícolas, autopropulsados o no: la base imponible se determinará por los métodos que a continuación se detallan:

A. Método 1

a-1) Por los vehículos nuevos: la base imponible será el ingreso bruto que resulte del precio facturado;

a-2) Por los vehículos usados recibidos en parte de pago de las unidades nuevas y/o usadas: la base imponible será la diferencia entre el precio neto que se obtenga de la venta del mismo y el valor de adquisición que se le asignó al recibirlo. En ningún caso esto dará lugar a quebrantos que disminuyan la diferencia de precios obtenida.

B. Método 2

b-1) Por los vehículos nuevos: en el caso de la venta efectuada por concesionarios o agentes oficiales de venta, la base estará constituida por la diferencia entre precio de venta y precio de compra, la cual no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor de adquisición. El importe de compra a considerar por las concesionarias o agentes oficiales de venta no incluye aquellos gastos de flete, seguros y/u otros conceptos que la fábrica y/o concedente le adicione al valor de las unidades;

b-2) Por los vehículos usados recibidos en parte de pago de las unidades nuevas y/o usadas: la base imponible será la diferencia entre el precio neto que se obtenga de la venta del mismo y el valor de adquisición que se le asignó al recibirlo. En ningún caso esto dará lugar a quebrantos que disminuyan la diferencia de precios obtenidas.

La opción por uno de los métodos detallados en los párrafos anteriores podrá ejercerse sólo una vez al año, hasta el 31 de enero de cada año y, previa notificación a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, División Derecho de Registro e Inspección, para


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227213

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

su aprobación. En caso de no optar por ningún método, se considerará elegido el Método 1.

- 9) Agencias de Publicidad: Para las agencias de publicidad cualquiera sea el medio de difusión la base imponible está dada por los ingresos provenientes de los "servicios de agencia", las bonificaciones por volúmenes y por los montos provenientes de servicios propios y productos que facture. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto para comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes.
- 10) Entidades Financieras: Para las entidades financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y modificaciones, a los fines de la determinación del tributo en la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados, los intereses y actualizaciones pasivas. Los intereses aludidos serán por financiaciones, por mora y/o punitivos devengados en función de tiempo y en el período fiscal que se liquide. Asimismo, se computarán como intereses acreedores y deudores las compensaciones que conceda el B.C.R.A. por los distintos depósitos y préstamos que pacte con las entidades. Se incluyen los resultados devengados por la compra-venta de títulos públicos, obligaciones negociables y demás títulos privados.
- 11) Entidades Mutuales que desarrollen actividades financieras: La base imponible se determinará de la misma manera que en el inciso anterior. Los ingresos que provengan de servicios no exentos, prestados por Asociaciones Mutuales estarán alcanzados por la alícuota general (actividad aseguradora, de proveeduría y círculos de ahorro mutual (a

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

título indicativo), debiendo el resultado adicionarse al importe que tributaren por el servicio de ayuda económica mutua, de corresponder.

- 12) Agencias Financieras: Los ingresos que corresponda declarar a quienes realicen operaciones de préstamo de dinero, estarán constituidos por los intereses, actualizaciones, descuentos, comisiones, compensaciones, gastos administrativos y cualquier otro concepto originados por el ejercicio de la citada actividad. En caso de operaciones de préstamo de dinero realizado por personas sujetos indicados en el art. 76° inc. a) la base imponible estará constituida por el monto de intereses devengados exigibles y la parte de los tributos y gastos a cargo del prestamista que sean recuperados del prestatario. Para el caso que en los documentos donde consten las operaciones no se mencione la tasa de interés y la misma no puede determinarse por otros medios o cuando la tasa sea inferior a la establecida por el Banco Nación Argentina.
- 13) Tarjetas de compra y/o crédito: Para las administradoras, emisoras y/o pagadoras de tarjetas de compras y/ o crédito la base imponible estará constituida por la retribución que reciban dentro del sistema, por la prestación de sus servicios.
- 14) Fideicomisos Financieros: la base imponible estará constituida según lo establecido en el inc. 10 de este artículo, siempre que se den las siguientes condiciones: que los fiduciantes sean entidades financieras reguladas por la ley N° 21.526 o la que reemplace en el futuro y que los bienes fideicomitidos sean créditos originados en entidades financieras. En caso de fideicomisos de otros tipos, la base imponible estará dada por los importes, valores, bienes y/o prestaciones comprometidos en el contrato y/o en los contratos subsiguientes realizados con terceros.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227223

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

15) Compraventa de oro, divisas, títulos, bonos, letras y papeles similares: En las operaciones de compraventa de metales preciosos, divisas, títulos públicos, obligaciones negociables, letras de cancelación de obligaciones nacionales o provinciales y demás títulos emitidos por la Nación, las provincias, las municipalidades o comunas, la base imponible estará determinada por la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta excluidos los impuestos.

16) Venta financiada directa o indirectamente por el propio contribuyente - Aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad generadora: Los intereses y/o cargos administrativos y/o financieros de las ventas o servicios financiados directa o indirectamente por el propio contribuyente integran la base imponible y están gravados con la misma alícuota aplicable a la actividad que los genera.

17) Comercialización al por mayor y menor de productos pirotécnicos y sus derivados. En este supuesto, la base imponible será la establecida en el art. 86 de la presente.

Art. 89.º) Deducciones.

Para establecer el monto de los ingresos imposables, se efectuarán las siguientes deducciones:

- El monto de los descuentos y bonificaciones acordadas a los compradores y devoluciones efectuadas por éstos.
- Importes correspondientes a envases de mercaderías devueltas al comprador, siempre que se trate de actos de retroventa o retrocesión.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

- c. Importes correspondientes a impuestos internos, Impuesto al Valor Agregado - débito fiscal, impuestos nacionales para fondos específicos e impuestos provinciales que incidan directamente sobre el precio de venta. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar será el del débito fiscal o del monto liquidado, según se trate del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes respectivamente, y en todos los casos en la medida que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.
- d. Importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.
- e. Reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen. Tratándose de concesionarios o agentes oficiales de venta, lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación a los del Estado en materia de juegos de azar y similares y de combustible.

Art. 90.º) Alícuota general.

La alícuota general, de este Derecho se fija en el 0,70 %, salvo los casos en los cuales específicamente se disponga otra alícuota u otra forma de liquidación e ingreso.

Art. 91.º) Alícuotas especiales. Son las siguientes:

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

I. DEL 5 %:

- a. actividad comprendida en el art. 88°) punto 17.

II. DEL 3.90 %:

- a. Entidades Financieras reguladas por la Ley N° 21.526 o la que reemplace en un futuro
- b. Operaciones de Préstamos de dinero y servicios de crédito (art. 88° inc. 12 -Agencias Financieras).
- c. Retribución a emisores de tarjetas de crédito y/o compras (art. 88° inc. 13)
- d. Actividad realizada por los Fideicomisos Financieros, según art. 88° inc. 14.
- e. Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros que incluye además la actividad indicada en el art. 88° inc. 15 y la ganancia que genere la compra-venta, tenencia o cualquier otra operación realizada con títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles.
- f. Asociaciones Mutuales que desarrollen la actividad financiera.

DEL 3 %

Comercialización de automotores, motocicletas, camionetas, camiones, tractores, cosechadoras, maquinaria agrícola y demás implementos agrícolas, autopropulsados o no, cuando se trate de unidades nuevas (0 KM), cuya venta sea efectuada por concesionarios o agentes oficiales de venta, consignados en el artículo 88 inc 8 Método 2 inc. b1)

III. DEL 2,60 %

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

- a. Empresas titulares de la prestación de servicios en red mediante cajeros automáticos, que permitan efectuar transacciones de pagos, depósitos, transferencias, y movimientos de dinero en general.
- b. Transporte de caudales, valores y/o documentación bancaria y/o financiera.
- c. Servicios de casas y agencias de cambio.

DEL 2 %

- a. Comercio al por mayor y al por menor de chatarras, rezagos y sobrantes de producción.
- b. Empresas prestatarias de servicios de telefonía fija o celular, servicios de Internet, transferencia de datos por vía electrónica (incluye cobro de abonos por servicio de uso de Plataformas Propias y/o de Terceros para acceder a música, imágenes, videos y todo tipo de contenidos) y servicio de televisión por cable y/o por aire que perciban ingresos de sus abonados y/o receptores.

DEL 1,50%:

- a. Locación de cosas o bienes muebles.

DEL 1,30%

- a. Comercialización de billetes de lotería, prode, quiniela y juegos de azar autorizados.

DEL 1,20%

Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial que

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22724

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N° 3.118, sean considerados "grandes superficies comerciales" y no se encuentren encuadrados como PYME según la clasificación de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Emisoras de radiofonía.

IV. DEL 1 %:

Actividades comprendidas en el artículo 88°) puntos 1, 2, 3 a), b), d) e) y f); 4, 5, 7, 9, además de:

- a) Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N° 3.118, sean considerados "grandes superficies comerciales" y se encuentren encuadrados como PYME según la clasificación de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa
- b) Acopiadores de productos agropecuarios (solamente cuando liquiden sobre la diferencia entre precio de venta y de compra).
- c) Por las actividades comprendidas en el artículo 88°), puntos 6 y 8 (método 1 inc a2 y método 2 inc. b2) y por toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como (a título indicativo): consignaciones, intermediaciones, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros o actividades similares excepto aquellas actividades de intermediación que la Ordenanza prevea expresamente otro tratamiento tributario.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

d) Por las siguientes actividades:

- Agencias o Empresas de turismo.
- Comercios por menor de peletería natural.
- Casas de antigüedades, galenas de arte, cuadros, marcos y reproducciones, salvo los realizados por el propio artista o artesano.
- Remates de antigüedades y objetos de arte.
- Leasing de cosas muebles e inmuebles.
- Cooperativas o sus secciones, que declaren sus ingresos por diferencia entre precio de venta y compra.
- Comercio por menor de artículos de óptica no ortopédica.
- Locación de salones y/o servicio para fiestas.
- Intermediación y/o comercialización, por mayor o menor, de rifas.
- Servicios de informaciones comerciales.
- Servicio de investigación y/o vigilancia.
- Servicios de caballerizas y/o stud.
- Locación de personal.
- Empresas de servicios fúnebres y servicios conexos.
- Institutos de Estética e Higiene Corporal, peluquerías, salones de belleza.
- Gimnasios, cualquiera fuere la disciplina practicada.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22725=

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

- Comercialización de productos derivados del petróleo (lubricantes y otros productos)

Fideicomisos, excepto los previstos en el inciso d) del apartado II del presente artículo.

DEL 0,56 %:

- a. Comercio al por mayor en general, siempre que no tenga previsto otro tratamiento.

Se entenderá a los efectos tributarios por ventas al por mayor: a productores primarios, comerciantes, industriales o talleristas, sin tener en cuenta su significación económica, cuando los bienes vendidos -cualquiera sea su cantidad- sean incorporados al desarrollo de una actividad económica o en cada caso particular para su posterior venta al menudeo o público consumidor.

En todos los casos el Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir las pruebas de la clasificación efectuada por los contribuyentes, pudiendo aquél rectificar dicha clasificación según el carácter de las pruebas presentadas. Cuando no se verifique el supuesto precedente, la operación se considerará como venta al por menor sujeta a la alícuota correspondiente.

- b. Servicio de Monitoreo de Alarmas

DEL 0,50 %:

- a. Revendedores de productores lácteos (si cumplen con algunos de los parámetros del art. 88° inc. 4.
- b. Empresas de Construcción de Obras Públicas y/o Privadas.

DEL 0,35%:

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes.

Actividades industriales en general.

Industria de Desarrollo de Software

En el caso de que las ventas realizadas por los contribuyentes incluidos en este inciso sean directamente al público consumidor (ventas minoristas), tributarán por dichas ventas la alícuota general.

DEL 0,20 %

- a. Venta al por menor de productos farmacéuticos de uso humano (no se incluyen los productos veterinarios).

DEL 0,00%:

- a. Los subsidios y/o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, las Provincias, Municipalidades y Comunas.
- b. Producción y Venta de bienes de capital nuevos y de producción nacional, destinados a inversiones en actividades económicas que se realicen en el país, únicamente para sujetos acogidos al régimen dispuesto por el Decreto 379/2001, modificado por Decreto 502/2001.
- c. Las exportaciones, entendiéndose por tales a la actividad consistente en la venta de productos, servicios y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza, las que estarán gravadas con la alícuota general.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227263

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

- d. Las sumas percibidas por los exportadores de bienes y servicios en concepto de reintegros o reembolsos acordados por la Legislación Nacional.

Art. 92.º) Importes Fijos.

Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación, corresponderá abonar los siguientes montos fijos, sin perjuicio de las alícuotas y procedimientos establecidos para cada actividad en particular:

1. Cocheras: por cada unidad automotor que pueda ubicarse en la misma: 35 UCM
2. Casas de alojamiento por hora: por habitación: 130 UCM
3. Video juegos: por cada juego: 52 UCM
4. Cybers: por cada máquina: 52 UCM
5. Por cada mesa de juego (billar, pool u otro): 52 UCM
6. Cajeros Automáticos expendedores de dinero y/o terminales de "autoservicios": por cada cajero terminal; 858 UCM
7. Confiterías bailables, canchas de bowling, café concerts, pubs o similares, abonarán, de acuerdo a la capacidad habilitada, los siguientes valores:
 - a. Hasta 100 personas: 528 UCM
 - b. De 101 a 200 personas: 1.322 UCM
 - c. De 201 a 500 personas: 2.112 UCM
 - d. De 501 a 800 personas: 5.281 UCM

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

e. De 801 a 1200 personas: 7.922 UCM

f. Más de 1200 personas 13.201 UCM

Por explotación particular de canchas de tenis, paddle, fútbol cinco y similares, los siguientes valores, por cada unidad:

a. 1 cancha: 208 UCM

b. 2 canchas: 169 UCM

c. 3 o más canchas: 130 UCM

Agencias de remises, por cada vehículo habilitado: 110 UCM

Contribuyentes que adhieran al Régimen Simplificado (Art 85 ter), los agrupamientos definidos para el presente son:

Agrupamiento 1: 135 UCM

Agrupamiento 2: 185 UCM

Agrupamiento 3: 230 UCM

Agrupamiento 4: 435 UCM

El valor de la UCM a aplicar, no se modificará por todo el período fiscal (Enero - Diciembre 2020).

Pago ÚNICO ANUAL: el pago único anual gozará de un descuento del 10 % (diez por ciento) y tendrá validez de efectuarse hasta el 28 de febrero de 2020.

Art. 93.º) Importes mínimos.

Los importes mínimos serán generales o especiales:

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227273

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

- a) Importe mínimo general: La Tasa mínima a ingresar en cada período fiscal, se fija en 195 UCM.
- b) Importes mínimos especiales: Se establecerán para las siguientes actividades, sin perjuicio de las alícuotas y procedimientos establecidos para cada actividad en particular:
 1. Por el desarrollo de la actividad de agencia financiera según lo previsto en el art. 88° inc. 12), el importe a depositar mensualmente no podrá ser en ningún caso inferior a 1.000 UCM. En caso de desarrollarse actividades parciales, la entidad financiera peticionante deberá formular el pedido y, con carácter de Declaración Jurada, identificar cada rubro desarrollado. La autorización municipal procederá sólo por las actividades especificadas taxativamente, que deberán constar en el Certificado de Habilitación Comercial.
 2. Para el caso de las entidades mutuales que desarrollen las actividades previstas en el art. 88° inc. 11) el monto del derecho a ingresar mensualmente no podrá ser inferior a 7.800 UCM.
 3. Para el caso de los sujetos pasivos que desarrollen la actividad establecida en el art. 88° inc. 7) el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a 1.950 UCM por cada unidad vendida.
 4. Para los sujetos habilitados para el desarrollo de la actividad prevista en el art. 88° inc. 1) el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a 715 UCM.
 5. Para los sujetos habilitados que desarrollen la actividad de locación de inmuebles propios el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a 390 UCM.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

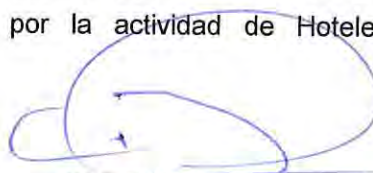
2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

6. Para los sujetos habilitados que desarrollen la actividad establecida en el art. 88° inc. 10) el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a 39.000 UCM.
7. Para el caso de los sujetos pasivos que desarrollen la actividad establecida en el art. 88° punto 17 al por mayor, el importe a depositar no podrá ser inferior en ningún caso a 4.000 UCM. Para aquellos sujetos que desarrollen la misma actividad al por menor, el importe no podrá ser inferior en ningún caso a 1.200 UCM, sin perjuicio de los importes tributarios surgidos de cualquier otra actividad en particular que ejerza dicho sujeto. Para el caso de los sujetos pasivos que desarrollen en forma temporaria la actividad establecida en el art. 88 punto 17 al por mayor, el importe a depositar no podrá ser inferior en ningún caso a 13.400 UCM por período fiscal y para aquellos sujetos que lo hagan al por menor, el importe no podrá ser inferior a 8.000 UCM por período fiscal, sin perjuicio de los importes tributarios surgidos de cualquier otra actividad en particular que ejerza dicho sujeto. A los fines del presente inciso, se entiende por actividad ejercida en forma temporaria, aquella que se lleva a cabo por un período inferior a 4 meses. Al momento de solicitar la baja, se evaluará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente inciso, aplicándose de corresponder los cargos establecidos.
8. Para los sujetos habilitados que desarrollen la actividad de Hoteles y Residenciales de 1a categoría (3 y 4 soles): el derecho respectivo se calculará en base a los ingresos brutos obtenidos por dicha actividad. El importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior a 65 UCM por cada habitación. Los ingresos que provengan de otras actividades desarrolladas tributarán según el tratamiento dispuesto por esta Ordenanza, debiendo el resultado adicionarse al importe que tributaren por la actividad de Hoteles y Residenciales.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22728

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

9. Resto de Hoteles y Residenciales: el mismo tratamiento que el inciso anterior, siendo que el importe a depositar no podrá ser en ningún caso inferior 39 UCM por cada habitación. Los ingresos que provengan de otras actividades desarrolladas tributarán según el tratamiento dispuesto por esta Ordenanza, debiendo el resultado adicionarse al importe que tributaren por la actividad de Hoteles y Residenciales.

Art. 94.º) Convenio Multilateral.

Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 8.159, de adhesión de la Provincia de Santa Fe al Convenio Multilateral, suscripto en la ciudad de Salta en 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia conforme a las previsiones del artículo 35º) del mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a esta jurisdicción conforme con el mismo. Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección con locales habilitados en otras jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe, que tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral suscripto en 1977 y sus modificatorias, deberán presentar una declaración jurada anual de distribución de gastos e ingresos por jurisdicción municipal o comunal, determinando los coeficientes de aplicación de acuerdo a las disposiciones del citado Convenio a los fines de la tributación del presente derecho. La mencionada distribución deberá ser presentada en la fecha fijada por el calendario expedido por la Comisión Arbitral de dicho convenio para la presentación del formulario CM- 05 y basarse en datos fehacientes obtenidos de las operaciones del año calendario o balance comercial inmediato anterior, según corresponda.

Art. 95.º) Cese de actividades.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

El cese de actividades -incluidas transferencias de comercio, sociedades y explotaciones gravadas o el traslado de las mismas fuera de la jurisdicción municipal, deberá comunicarse dentro del mes calendario siguiente de producido, debiéndose liquidar e ingresar la totalidad del gravamen devengado, aun cuando los términos fijados para el pago no hubiesen vencido. Para ello deberán presentar el correspondiente formulario de baja y cualquier otro tipo de documentación que se exija además de la previa constatación por parte del municipio de dicho cese de actividades.

Baja de Oficio.

En caso que el Organismo Fiscal constatare fehacientemente la inexistencia o cese del hecho imponible gravado por este derecho en los términos que fija el art. 77° sin haber tramitado el contribuyente y/o responsable la correspondiente baja, se podrá disponer la baja de oficio de los registros del sujeto pasivo en cuestión, debiéndose proceder sin más trámite alguno a iniciar las acciones necesarias tendientes a la determinación y/o percepción del tributo con más los intereses y multas, devengados hasta la fecha en que estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado. Así mismo la baja de oficio producirá la caducidad de la habilitación municipal correspondiente otorgada oportunamente al sujeto pasivo. En caso que el sujeto pasivo, cuya actividad fue objeto de una baja de oficio, sea detectado ejerciendo algún tipo de actividad gravada, el Organismo Fiscal procederá a reactivar la cuenta tributaria dejada sin efecto, pero no así la habilitación municipal, la que deberá ser tramitada nuevamente ante la dependencia municipal correspondiente, conforme lo previsto por esta ordenanza y demás ordenanzas, decretos y resoluciones complementarias.

Continuidad económica. Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencias de fondos de comercio en las que se verifique continuidad económica para la explotación de la o de las mismas actividades


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227293

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

y se conserve la inscripción como contribuyente supuesto en el cual se considera que existe sucesión de las obligaciones fiscales. Evidencia de continuidad económica. Especialmente, se considerará que hay evidencias de continuidad económica, cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- a) La fusión de empresas u organizaciones incluidas unipersonales a través de una tercera que se norma o por absorción de una de ellas.
- b) La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico.
- c) El mantenimiento de la mayor parte del capital en la misma entidad.
- d) La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o las mismas personas.

Art. 96.º) Regímenes de retención, percepción e información.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer:

- a) Un régimen de retención y percepción en concepto de Derecho de Registro e Inspección para los siguientes supuestos:
 - 1) Respecto de los proveedores que vendan bienes y/o presten servicios al Municipio y entes autárquicos;
 - 2) Respecto a empresas que la Municipalidad designe mediante resolución fundada, en relación a proveedores por ellas contratados que comercialicen bienes y/o presten servicios dentro del ejido municipal.

Un régimen de información respecto de empresas que la Municipalidad designe por resolución fundada, según las actividades desarrolladas por los responsables.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

Sujetos pasibles. Serán pasibles de retenciones/percepciones aquellos sujetos en los que se verifiquen los hechos impositivos previstos en la normativa municipal vigente; así el Departamento Ejecutivo Municipal podrá imponer a determinados grupos o categorías de contribuyentes y de personas que en razón de su actividad abonen sumas de dinero o intervengan en el ejercicio de actividades y que resulten contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, la obligación de actuar como Agentes Retención y/o Percepción con relación al mencionado gravamen, estableciendo asimismo las formas, plazos y modalidades de actuación; en el caso de retención a aquellos que realicen operaciones de ventas de bienes, prestaciones de servicios y locaciones de bienes, obras y/o servicios; y en el caso de percepción a aquellos que realicen la compra de bienes, sean prestatarios de servicios o locatarios de bienes, obras y/o servicios.

Capítulo IV

Derecho de Cementerio

Art. 97.º) UCM servicios.

Por los servicios que se prestan en el Cementerio Municipal se percibirán los siguientes valores:

Permiso de inhumación, excepto personas carenciadas: 194 UCM

Por conservación y limpieza del Cementerio las siguientes tasas anuales:

- ✓ Panteones: 316 UCM
- ✓ Panteón Sagrado Corazón de Jesús: 4.648 UCM
- ✓ Nichos a perpetuidad:

Los de 1º y 4º fila: 215 UCM

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22730-

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Los de 2° y 3° fila: 300 UCM

Dobles: 465 UCM

Depósito transitorio de ataúdes en la morgue para su posterior traslado, por día: 65 UCM

Solicitud de transferencias de lotes a perpetuidad destinados a la edificación de panteones o bóvedas: 1.115 UCM

Las empresas de servicios fúnebres pagarán por cada sepelio, por el traslado del ataúd desde su ingreso al Cementerio hasta el lugar de depósito del cadáver:

- ✓ Empresas locales: 186 UCM
- ✓ Empresas foráneas: 358 UCM

Reducción de restos: 744 UCM

Apertura y cierre de nichos y sepulturas: 103 UCM

Cambio de caja metálica, limpieza de ataúd y desinfección: 1209 UCM

Otros servicios: conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 98.º) Concesiones - Plazos.

Las concesiones de uso en el Cementerio Municipal, se otorgarán por los siguientes períodos:

- a) diez (10) años para sepulturas destinadas a inhumación bajo tierra. Serán gratuitas siempre que se compruebe que son pobres de solemnidad.
- b) treinta y cinco (35) años para sepulturas en nichos.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

El plazo de concesión comenzará a partir del 1° de Enero del año siguiente a la fecha de defunción de la persona cuyos restos ocuparán la sepultura de que se trate, venciendo en todos los casos el 31 de Diciembre, una vez transcurrido el plazo de la concesión.

Art. 99.º) Vencimiento anticipado.

El vencimiento podrá operar con anterioridad cuando:

- a) el titular de la concesión exprese su voluntad de trasladar los restos sepultados;
- b) no se pague en término el derecho de concesión;

la Municipalidad decidiera el traslado de los restos a otro lugar por razones de seguridad, salubridad, edilicias o de interés público.

Art. 100.º) UCM concesiones.

Por la concesión de nichos en el Cementerio Municipal se abonarán los siguientes derechos anuales, con arreglo a las fechas oportunamente dispuestas:

I. Nichos sin galería:

a) Nichos Grandes:

- 1) Los de primera, cuarta y quinta fila: 244 UCM
- 2) Los de segunda y tercera fila: 370 UCM

b) Nichos para párvulos y urnarios:

- 1) Los de primera, cuarta y quinta fila: 198 UCM

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22731

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

2) Los de segunda y tercera fila: 300 UCM

II. Nichos con galería:

a) Nichos Grandes:

1) Los de primera, cuarta y quinta fila: 518 UCM

2) Los de segunda y tercera fila: 823 UCM

III. Nichos para fallecidos menores de 10 años:

1) Los de primera, cuarta y quinta fila: 268 UCM

2) Los de segunda y tercera fila: 410 UCM

IV. Nichos en galerías 19, 20 y 21:

a) Nichos simples:

1) Los de primera y cuarta fila: 608 UCM

2) Los de segunda y tercera fila: 931 UCM

b) Nichos dobles:

1) Los de primera y cuarta fila: 1154 UCM

2) Los de segunda y tercera fila: 1769 UCM

c) Nichos para párvulos y Urnarios:

1) Los de primera y cuarta fila: 285 UCM

2) Los de segunda y tercera fila: 429 UCM

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

V. Nichos Prefabricados (galerías 22 a 25):

- 1) Los de primera y cuarta fila: 895 UCM
- 2) Los de segunda y tercera fila: 1369 UCM

VI. Renovaciones en tierra:

- 1) Sepulturas y bóvedas: 163 UCM

Art. 101.º) Concesión de lotes a perpetuidad.

Los precios de los derechos de concesión a perpetuidad de nichos, lotes destinados a la construcción de panteones, mausoleos o bóvedas, se fijarán en base a la superficie y al valor del metro cuadrado y/o valores de construcción en los casos que corresponda. Dichos precios serán establecidos por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto.

Art. 102.º) Transferencias.

La inscripción de transferencia sólo podrá ser solicitada y efectuada cuando el Departamento Ejecutivo expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con todos los requisitos que, a tales efectos, se disponga en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular.

Pago Único Anual: el pago único anual gozará de un descuento del 20% (veinte por ciento). Dicha posibilidad de pago se hará llegar a los contribuyentes en boleta adicional.

Capítulo V

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227328

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Canon por Uso y Ocupación del Dominio Público

Art. 103.º) Ocupación dominio público.

Por la ocupación del dominio público, aéreo y/o terrestre con líneas, cables, tuberías y/o instalaciones previamente autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se pagará en concepto de canon, una tasa equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos brutos que el responsable o titular percibe por el servicio que preste. Este concepto vencerá en el segundo mes calendario siguiente al de la prestación. En caso de ocupación del espacio público con cableados para transmisión de datos, se abonarán 1,30 UCM por cada metro lineal.

Art. 104.º) Exhibición mercaderías.

Por la ocupación del espacio público, terrestre o aéreo, por los siguientes conceptos, se abonará por mes:

- Exhibidores de libros, revistas, diarios y similares: 150 UCM
- Escaparates p/venta de material gráfico, flores o cualquier servicio o actividad específicamente autorizada: 240 UCM

En todos los casos, esta utilización del espacio público deberá estar debidamente autorizada por la autoridad municipal, en las condiciones establecidas por la legislación vigente, debiendo solicitar los propietarios o responsables de tales actividades la pertinente autorización con anterioridad a la efectiva ocupación y se abonará por mes vencido.

Espectáculos, exhibiciones y /o promociones de productos y/o servicios: Los organizadores permanentes o esporádicos de espectáculos, exhibiciones y/o promociones de productos y/o servicios en la vía pública que hubieren obtenido la

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

pertinente autorización con anterioridad a la efectiva ocupación, deberán abonar como mínimo y por día en concepto de ocupación de la misma, sea ésta calzada, vereda, estacionamiento u otro espacio público, el siguiente derecho según corresponda:

1. Módulo mínimo de 5 mts.2 de superficie: 120 UCM
2. Módulo mínimo de 9 mts.2 de superficie: 250 UCM
3. Dos módulos de 9 mts.2 de superficie cada uno: 460 UCM
4. Por cuadra de ocupación de la vía pública en el Bv. Santa Fe, en el tramo comprendido entre la Plaza 25 de Mayo y calles Constitución y Tucumán, y en los espacios públicos que rodean la Plaza 25 de Mayo: 1.950 UCM
5. Por cuadra de la vía pública en el resto de los Bulevares y Avenidas: 1.010 UCM
6. Por cuadra de la vía pública en el resto de las calles de la ciudad: 490 UCM
7. Exhibiciones y/o promociones ambulantes de productos y/o servicios en el ejido urbano: 780 UCM. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar, a través del área correspondiente, los valores que estarán comprendidos entre una y cuatro veces los montos determinados en el inciso c) del presente artículo, según las características particulares de los espectáculos, exhibiciones y/o promociones por los que se solicite el permiso.

Art. 105.º) Ocupación veredas - canteros - calles.

Por la ocupación en forma habitual o permanente de veredas, canteros y/o calles, para colocar sillas, mesas y similares, en las condiciones establecidas por la legislación


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227332

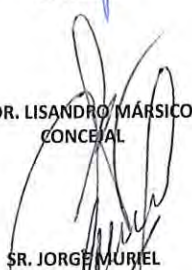
2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020


LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL


SR. MIGUEL DESTÉFANO
CONCEJAL


DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL


SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL


DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL


SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL


SR. JUAN SENN
CONCEJAL


DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL


LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

vigente, los propietarios o responsables de tales actividades, abonarán un canon mensual de acuerdo a la siguiente escala:

Por ocupación de la vía pública en el Bv. Santa Fe, en el tramo comprendido entre la Plaza 25 de Mayo y calles Constitución y Tucumán, y las calles que rodean la Plaza 25 de Mayo, se abonará, por cada conjunto de una mesa con sillas o similares autorizado: 84 UCM.

Por ocupación de la vía pública en el resto de los Bulevares y Avenidas, se abonará, por cada conjunto de una mesa con sillas o similares autorizado: 23 UCM

Por ocupación de la vía pública en el resto de las calles de la ciudad, se abonará, por cada conjunto de una mesa con sillas o similares autorizado: 19 UCM

Por ocupación de la vía pública con sillas únicamente, se abonará, por cada silla autorizada: 19 UCM.

En todos los casos deberán solicitar anualmente la pertinente autorización, en la que constará expresamente la cantidad y tipo de unidades autorizadas.

Por reservas exclusivas de estacionamiento en la vía pública, de ascenso y descenso de personas, según lo normado por Ordenanza N° 4.395 se abonará por mes y por cada metro lineal: 169 UCM

Por la ocupación temporaria de veredas con vallados o cerramientos de cualquier tipo, previa autorización municipal establecida por la legislación vigente, los propietarios o responsables abonarán un derecho de 3,25 UCM por metro lineal y por día.

Por la ocupación temporaria de calles con plataformas urbanas denominadas "Parklets" los propietarios o responsables abonarán un canon mensual equivalente a 2780 UCM cuando dicha instalación se efectúe en los sectores delimitados como "Zona de


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Estacionamiento Controlado" y un canon mensual equivalente a 1390 UCM en caso de emplazamiento en los restantes sectores de la ciudad

Art. 106.º) Uso Canales de Desagües Pluviales.

Por el uso de canales de desagües pluviales para evacuación de efluentes de las industrias, tratadas primariamente en cada establecimiento -es decir, efluentes no contaminantes-, tributarán por cada uno de éstos por mes y según el caudal de agua normalmente evacuado, de acuerdo a los siguientes tramos:

Tramo 1) 1.115 UCM

Tramo 2) 1.562 UCM

Tramo 3) 2.008 UCM

Tramo 4) 2.454 UCM

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que la reemplace en un futuro reglamentará las condiciones técnicas para la definición de cada uno de los tramos y encuadrará dentro de los mismos a cada uno de los usuarios de canales pluviales. Este derecho se abonará por mes vencido.

Art. 107.º) Disposición Final de Residuos.

Por la disposición final de Residuos Sólidos Especiales en los terrenos que el Municipio destine a tal fin, se abonará:

- a) Por residuos provenientes de actividades industriales, comerciales o de servicios:
 - 1. Por tonelada de residuos sin clasificar, cuya disposición final se realice en la celda de relleno sanitario: 600 UCM

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227342

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

2. Por tonelada de residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del Complejo Ambiental en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos: 168 UCM
3. Por kilogramo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), ingresados al Complejo Ambiental a sectores de tratamiento y/o acopio específico: 2 UCM
4. Por tonelada de NEUMATICOS ingresados al Complejo Ambiental a sectores de tratamiento y/o acopio específico (Playón de Neumáticos): 600 UCM
- b) Por residuos no provenientes de actividades industriales, comerciales o de servicios y que por su característica y volumen no pueden considerarse residuos domiciliarios.
1. Por contenedor de residuos sin clasificar, sin tener en cuenta el tamaño del mismo, y cuya disposición final se realice en la celda de relleno sanitario: 130 UCM
2. Por contenedor de residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del Complejo Ambiental en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos: 72 UCM
- c) Quedan exceptuados del pago de este tributo aquellos ingresos de residuos compuestos únicamente por tierra y/o escombros.

Art. 108.º) Vendedores ambulantes.

Los vendedores ambulantes que comercialicen mercaderías en la vía pública de la ciudad, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 2.690 o presten servicios, abonarán el siguiente derecho:

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

a) Domiciliados en el Municipio, por mes:

- 1) con utilización de camión: 744 UCM
- 2) con utilización de pick-up y/o automóvil: 539 UCM
- 3) con utilización de motocarro o vehículo similar: 297 UCM
- 4) sin vehículo, por persona: 232 UCM

por fracción menor al mes (por día) el derecho será del treinta por ciento (30 %) de lo indicado en cada punto

b) De otras localidades, por día:

- 1) Utiliza camión: 1115 UCM
- 2) Utiliza cualquier otro tipo de vehículo: 744 UCM
- 3) Sin vehículo, por persona: 297 UCM.

Capítulo VI

Derecho a Espectáculos Públicos

Art. 109.º) Derecho Espectáculos Públicos.

Los organizadores de espectáculos o diversiones públicas en el ejido municipal - excepto las deportivas- organizadas en forma independiente o como anexo a otras actividades, deberán solicitar la respectiva autorización municipal y abonar conforme al siguiente régimen: a) Permiso de funcionamiento - excepto deportivas:

1. Espectáculos organizados por residentes de la ciudad: 270 UCM

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

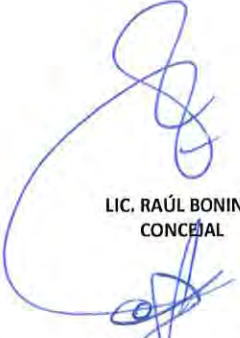
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22735-

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020



LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL



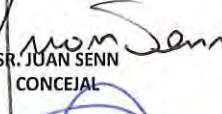
DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL



DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL



SR. JUAN SENN
CONCEJAL



DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL



LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

2. Espectáculos provenientes de otras localidades: 1.304 UCM
3. Vehículos para paseos por la ciudad, por mes: 320 UCM
4. Publicidad sonora para el anuncio de espectáculos:
 - a. espectáculos organizados por residentes en la ciudad: 528 UCM
 - b. espectáculos provenientes de otras localidades: 1.,090 UCM

Este permiso, le dará derecho a la realización de publicidad durante cinco (5) días consecutivos, vencidos los cuales deberá volver a solicitar la autorización en caso que resulte necesario. Los vehículos y sus responsables deberán contar con autorización municipal, en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Cabe aclarar que dicho pago previo no dará derecho al responsable a considerar acordada tácitamente la autorización municipal por lo que no suplirá en ningún momento al permiso de funcionamiento. Será considerado como concepto de entrada el derecho de ingreso y/o consumición. Los propietarios de las salas o locales en que se realicen estos espectáculos, serán directos responsables del pago de este Derecho, en el caso que no sean abonadas por los organizadores. Serán también responsables del pago del presente tributo los titulares de bares, pubs, confiterías, dancing, night clubs, etc. La enumeración es meramente enunciativa. A los efectos tributarios se considerarán diversiones y/o espectáculos públicos a: los espectáculos teatrales, circenses, bailables, musicales (recitales, eventos musicales, conciertos), parques de diversiones, actividades recreativas o de esparcimiento en general, por las cuales deban abonarse entradas o derechos especiales de ingreso ya sean boleto o localidad o derecho de cualquier tipo.

Agentes de Retención y/ o Percepción.



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO



LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Actuarán como agentes de retención y/o percepción las personas humanas o jurídicas que organizan o patrocinan dichos espectáculos además de los propietarios, usufructuarios o locatarios de los lugares físicos donde se desarrollen dichos espectáculos, en la medida que no resulten contribuyentes conforme lo establecido por el presente artículo debiendo ingresar el derecho dentro del plazo que fijare el Organismo Fiscal una vez de realizado o finalizado el evento (hecho imponible). En caso de no cumplimentar con dicha obligación tributaria serán considerados responsables solidarios del mismo aplicándosele las multas correspondientes.

Derecho de Participación en Exposiciones y/o Ferias:

1. Primeros cinco días de habilitación: 875 UCM
2. Por cada día adicional autorizado: 232 UCM

En todos los casos, se deberá cumplimentar con lo establecido por la Ordenanza N° 2.990, "Reglamento/para el Funcionamiento de Ferias y/o Exposiciones dentro del radio urbano", modificada por Ordenanza N° 3.262.

Derecho de Participación en Feria de Artesanías v Manualidades:

1. Por cada oportunidad de realización de la feria: 72 UCM

En todos los casos los participantes deberán cumplimentar con lo dispuesto por la Ordenanza N° 3.478 y sus complementarias.

Art. 110.º) Exenciones. Estarán exentos de estos derechos:

- a) Funciones cinematográficas
- b) Espectáculos de promoción cultural o social organizados y/o patrocinados por entes oficiales nacionales, provinciales o municipales.
- c) Exposiciones artesanales de libre acceso al público.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22736

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

d) Fiestas familiares.

e) Actos de colación y bailes de egresados organizados por instituciones educativas y/o sus cooperadoras.

f) Espectáculos de promoción cultural o social, exposiciones artesanales de libre acceso al público y cualquier otro evento cultural que esté patrocinado por la Comisión de Cultura Municipal.

Capítulo VII

Derecho de Abasto

Art. 111.º) El derecho de abasto se cobrará por cada kilogramo de carne y menudencias, sea propia del faenador o de terceros, cuyo destino sea el consumo en la ciudad de Rafaela, de la siguiente manera:

- a) bovinos, porcinos y equinos 1/350 UCM
- b) ovinos y caprinos 1/350 UCM
- c) aves 1/350 UCM

Los titulares de los establecimientos faenadores responsables del pago de este derecho, presentarán mensualmente la liquidación correspondiente en la División Rentas y Tributos Varios y efectivizarán el importe resultante, en los vencimientos que determine el Departamento Ejecutivo.

Art. 112.º) La violación de las normas vigentes y de las que se establecieron sobre faenamamiento, abastecimiento y venta de carnes y facturas, serán con decomiso y multas que se graduarán de tres (3) a diez (10) unidades de multa.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

Capítulo VIII

Tasa de Remate

Art. 113.º) Por cada cabeza de ganado vacuno comercializado en jurisdicción municipal, se tributará de la siguiente manera:

- a) Vendedor: uno por mil (1 ‰) sobre precio de venta.
- b) Comprador: uno por mil (1‰) sobre precio de compra.

Para la percepción de esta tasa, actuará como agente de retención el comprador o el intermediario acreditado debidamente como tal. El Departamento Ejecutivo fijará la fecha de vencimiento para el ingreso de esta tasa.

Capítulo IX

Derecho de Edificación

Art. 114.º) Hecho Imponible.

En los casos de construcciones nuevas, refacciones, modificaciones, ampliaciones y/o documentaciones de obras que requieran la intervención de oficinas técnicas, al igual que panteones, mausoleos o bóvedas, se abonará en concepto de derecho de construcción los importes que resulten de aplicar sobre la base imponible los siguientes porcentajes:

Panteones, mausoleos y bóvedas: 10%.

- a) Carteles: 4%
- b) Demás casos que configuren hechos imponibles: 0,5%.


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOITERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22737

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Art. 115.º) Derecho por Instalación Eléctrica.

Conjuntamente con el derecho de edificación, se liquidarán los derechos correspondientes a instalación eléctrica, se abonará el importe que resulte de aplicar al cinco por ciento (5%) de la base imponible, un porcentaje del 0,5%.

Art. 116.º) Base imponible.

A efecto de proceder a la liquidación de los derechos de edificación, se considerará como base imponible al monto de la obra determinado por los Colegios Profesionales de la Provincia de Santa Fe dentro de los 30 días corridos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de los planos pertinentes en la Oficina de Obras Privadas.

Art. 117.º) Desistimiento de la obra.

Cuando se desista de la realización de obras cuyo plano ya hubiere sido estudiado, el responsable deberá acreditar el pago de sólo el treinta por ciento (30%) de los derechos correspondientes.

Art. 118.º) Derecho adicional por volados.

Por todos los lugares habitables de los pisos altos que avancen sobre la línea de edificación, los responsables pagarán por única vez, un derecho de espacio aéreo, el que se liquidará conjuntamente con el derecho de edificación y cuyo monto se determinará aplicando un recargo del doscientos por ciento (200%) a la base imponible correspondiente a esa superficie.

Art. 119.º) Sanciones.

A los propietarios que edifiquen sin autorización se les aplicará, en todos los casos, un recargo que se calculará sobre la base del Derecho de Edificación liquidado según lo establecido por el artículo 114º), y de acuerdo a la siguiente escala:

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

- a) Viviendas unifamiliares, aisladas o agrupadas, hasta 2 unidades:
 - 1) Cuando la superficie total no exceda los sesenta (60) m²: 100 %
 - 2) Cuando la superficie total esté comprendida entre sesenta (60) y cien (100) metros cuadrados: 150%
 - 3) Cuando la superficie total esté comprendida entre cien (100) y ciento cincuenta (150) metros cuadrados: 200 %
 - 4) Cuando la superficie total supere los ciento cincuenta (150) metros cuadrados: 250 %
- b) Condominios y/o construcciones agrupadas en más de dos unidades: 500 %
- c) Galpones:
 - 1) Hasta 150 metros cuadrados: 150 %
 - 2) De más de 150 m². Y hasta 350 m².: 200 %
 - 3) de Más de 350 m².: 250%.
- d) Todo otro tipo de edificación: 300 %

Incurrir en más de una de las causales enumeradas dará origen a la acumulación de sanciones que, por cada una de ellas, pudiera corresponder.

Art. 120.º) Asimismo y sobre la base del Derecho de Edificación liquidado según lo establecido por el artículo 114º, se aplicarán recargos a las construcciones, instalaciones y/o propietarios que no cumplan con:

- a) Los parámetros urbanísticos establecidos por Código Urbano: 500%


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22738

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

- b) Los parámetros constructivos establecidos por Reglamento de edificación, que afecten a terceros o al espacio público, sin perjuicio del cumplimiento de lo normado en el Reglamento de Edificación Municipal y sus ordenanzas modificatorias: 500%

Todas aquellas construcciones y/o demoliciones que, sin obtener su permiso provisorio o definitivo, hayan comenzado a:

- a) Construir: 300%. Excepto cuando las demoras en los otorgamientos de dichos permisos sean atribuibles a dificultades internas de las áreas municipales intervinientes.
- b) Demoler: 500%. Tomando como base de cálculo el valor del Derecho de Edificación de una superficie igual a la demolida. En caso que la propiedad demolida integre el listado de bienes protegidos se faculta del Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el monto de la sanción con acuerdo de la Comisión de Patrimonio Histórico.

Art. 121.º) Exenciones. Están exentas del derecho de Edificación:

- a) La Nación y la Provincia de Santa Fe;
- b) Las entidades deportivas y culturales sin fines de lucro, filantrópicas y de bien público;
- c) Las entidades vecinales-reconocidas por el Municipio;
- d) Las asociaciones, con personería gremial expresamente reconocidas por los organismos estatales, cuando el inmueble sea destinado a sede social, deportiva o afectado a partidos políticos reconocidos oficialmente;

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

- e) Templos de cualquier culto reconocido oficialmente y los inmuebles que se destinen a extensión de su objetivo: convenios, seminarios, asilos o cementerios.

En todos los casos, se deberá solicitar el correspondiente permiso de edificación, obligación que alcanza también a los sujetos exentos. El incumplimiento de este deber formal, será sancionado con una multa de 2.000 UCM.

Art. 122.º) Derecho por visación de planos de mensura y/o subdivisión.

- a) Subdivisión de inmuebles o su afectación al régimen de propiedad horizontal, en una manzana ya urbanizada, por cada fracción o inmueble que surja abonará catorce (14) UCM, con una tasa máxima de ciento setenta tres (173) UCM.
- b) Subdivisiones tendientes a la formación de nuevas manzanas, por cada una, excluidos los lotes: 173 UCM
- c) Por Contralor e Inspección de obras de infraestructura a realizar para la aprobación de loteos, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6 %) sobre el monto de obra determinado por los Colegios Profesionales de la Provincia de Santa Fe. Estarán exentos del pago del citado derecho los loteos que sean destinados a viviendas sociales cuando los fondos para dichas obras provengan de subsidios, de los Estados Nacional, Provincial, Municipal y sus entes autárquicos descentralizados.
- d) Por copia visada del plano de mensura: 12 UCM.

Art. 123.º) Derecho de Inscripción y Conservación del Catastro.

Por transferencia de título y por conservación y actualización del catastro por parcelas, anualmente: 36 UCM.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22739

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Art. 124.º) Derechos de delineaciones, niveles y sistemas de drenaje.

a) Delineaciones:

- 1) Por Línea para construcción de viviendas en cada frente y por línea de mensura, por calle: 186 UCM
- 2) Amojonamiento de e/esquina de manzana y línea p/construcción: 372 UCM

b) Niveles:

- 1) Por fijación de niveles en planta baja por parcela y por frente: 186 UCM
- 2) En pisos altos, el cincuenta (50%) por ciento del punto 1.
- 3) Evaluación e Inspección Sistemas de Drenaje: 186 UCM

Art. 125.º) Tasas y Derechos Varios.

1. Por ingreso de expediente: 57 UCM
2. Permiso de conexión de luz: 57 UCM
3. Certificaciones: c/u: 29 UCM
4. Tasaciones practicadas por la Secretaría de Obras Públicas en edificios, terrenos, etc. El tres (3) por ciento sobre el valor de tasación con un mínimo de: 289 UCM
5. Inspección Final de Obra:
 - a. hasta dos (2) viviendas por lote: 116 UCM
 - b. más de dos (2) viviendas por lote, por cada unidad adicional: 57 UCM

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

6. Derechos Varios:

Solicitud de inspección: 72 UCM

Búsqueda de antecedentes de planos existentes en el Archivo Municipal (de mensura o construcción), solicitados por sus respectivos propietarios o representantes autorizados: 100 UCM

Copia de planos de la ciudad mediana: 29 UCM

Copia de planos de la ciudad grande: 72 UCM

Alquiler de escenarios:

grande: (4,5 x 9 x 0,50 ó 0,80 mts de altura): 3000 UCM

mediano (4,5 x 5 x 0,50 ó 0,80 mts de altura): 2000 UCM

chico (3 x 5 x 0,50 ó 0,80 mts de altura): 500 UCM

Alquiler de tribunas:

tribuna (por módulo, capac aprox. 30 personas): 2000 UCM

Art. 126.º) Vallas provisorias.

Para la colocación de vallas frente a las obras en construcción, se abonará un derecho, por metro lineal y por día, de 1,50 UCM. Deberá darse cumplimiento a las disposiciones del reglamento de Edificación (Código I - 4.1.2.) "Vallas, Provisorias", incisos a, b, c y d. Este derecho deberá abonarse en el mismo momento que se abone el Derecho de Edificación y por la totalidad del tiempo estipulado para la finalización de obras, excepto para aquellos planes de vivienda financiados por programas nacionales, provinciales y/o municipales.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22740-

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

Capítulo X

Tasa de Actuaciones Administrativas y otras Prestaciones

Art. 127.º) Tasa por Actuaciones Administrativas.

Por actuaciones administrativas, deberán abonarse los siguientes importes: Por carátula de todo expediente, gestión, solicitud de prestación de servicios o actuación que se inicie ante la Municipalidad: 57 UCM. Están exentas de esta tasa las gestiones o actuaciones efectuadas por Comisiones Vecinales, la Federación de Entidades Vecinales, Entidades de Bien Público y clubes deportivos y sociales; las solicitudes de vecinos e instituciones relacionadas con poda, extracción y corte de raíces del arbolado público y cualquier otra institución que a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal merezca ser eximida o que se encuentre exenta en virtud de disposiciones nacionales y/o provinciales.

a.1) Por carátula de expediente de solicitudes de prescripción: 286 UCM

Proceso de reimpresión y distribución de boletas de tributos municipales, solicitud de Estados de Cuenta, Certificados de Libre Deuda de Multas, Certificaciones de Pago, Certificaciones de Condición de Exentos, Certificaciones de Actividades, Reimpresión de Habilitaciones Municipales, Estados de cuenta de Obra de Gas, certificados de Libre Deuda para ser utilizados como garantía de alquiler y cualquier otro tipo de certificado que no tenga otro tratamiento en el presente artículo y dependiendo del grado de complejidad del informe solicitado hasta un máximo de: 93 UCM;

Por los certificados de estados de cuenta para operaciones con bienes inmuebles (en caso propiedad edificada) el dos (2) por mil del valor de la operación, con un mínimo de ciento cuarenta (143) UCM y un máximo de trescientos cincuenta (358) UCM. En caso de operaciones con bienes inmuebles (terrenos baldíos): 215 UCM por cada uno.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

En los certificados relacionados con créditos hipotecarios que otorguen los Bancos Oficiales para la construcción, adquisición o ampliación de edificios, esta tasa se reducirá en un cincuenta por ciento (50%);

Participación en licitaciones y concursos de precios:

- 1) Valor del pliego: medio por mil (0,5 ‰) sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de 157 UCM y un máximo de 3.720 UCM.
- 2) Sellado de participación: medio por mil (0,5 ‰) sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de 93 UCM y un máximo de 1.075 UCM.

Tasa por Prestaciones Varias

Tasa por Verificación e Inspección sobre obras e instalaciones en el Dominio Público.

Esta tasa estará conformada por:

- 1) El ocho por ciento (8%) sobre el monto de la obra, cuando la explotación o usufructo sea por parte de un privado. Cuando la obra conlleve un mejoramiento del uso público, dicha tasa se liquidará en un cuatro por ciento (4%).
- 2) Por cada día de servicio a prestarse, lo siguiente:
 - 1.I. Por estudios municipales de compatibilidad: 362 UCM
 - 1.II Por replanteo de obras: 400 UCM
 - 1.III Por inspección y contralor de obras en ejecución de lunes a viernes: 225 UCM
 - 1.IV Por inspección y contralor de obras en ejecución días sábado: 125 UCM
 - 1.V Por ejecución de ensayos sobre materiales y trabajo: 338 UCM

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22741-

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

1.VI Por ejecución de ensayos sobre materiales y trabajos (sin testigos de hormigón): 162 UCM

1.VII Por recepción de obra, incluido verificación de plano conforme: 338 UCM

Esta tasa no alcanza a las obras públicas municipales, aun cuando fueren ejecutadas por terceros; ni a industrias, comercios y vecinos que instalen cámaras de seguridad con la finalidad de velar por la seguridad ciudadana.

Tasa por Habilitación locales

Locales de Baja Complejidad: 232 UCM

Locales de Media Complejidad: 521 UCM

Locales de Alta Complejidad: 1.450 UCM

Confiterías bailables, café concerts, pubs y cualquier otro tipo de establecimiento o local donde se desarrollen espectáculos públicos conforme lo establece el art. 3° de la Ordenanza N° 4.314, abonarán el siguiente valor: 1.890 UCM

Comercio de productos pirotécnicos y derivados: 1.450 UCM

Tasa por Habilitación y por Control y Verificación de estructuras soportes de Antenas y sus infraestructuras relacionadas.

Tasa por Habilitación - Hecho imponible: Por la habilitación del emplazamiento de estructuras soportes de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, se abonará por única vez la citada tasa de habilitación:

1.VIII Para estructuras soportes de antenas de: telefonía local, de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía fija inalámbrica, televisión satelital, televisión abierta e Internet: 32.530 UCM

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

1.IX Resto de las antenas: 8.150 UCM

Tasa por Control y Verificación de estructuras soportes de Antenas y sus infraestructuras relacionadas - Hecho imponible: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, se abonará un importe pagadero trimestralmente en concepto de la siguiente tasa:

Para estructuras soportes de antenas de telefonía local, de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía fija inalámbrica, televisión satelital, televisión abierta e Internet: 3.250 UCM

Resto de las antenas: 850 UCM

Canon por acompañamiento de camiones:

- 3) Primer kilómetro de acompañamiento: 75 UCM
- 4) Por cada 100 metros adicionales: 4 UCM
- 5) Por cada hora de espera o fracción mayor de treinta minutos: 112 UCM

Canon por traslado de vehículos retenidos en la vía pública:

ciclomotores y motos hasta 150 cc: 93 UCM

motos de más de 150 cc: 139 UCM . autos, camiones, ómnibus y demás vehículos: 215 UCM

Canon por estadía de vehículos retenidos en dependencias municipales, por día:

ciclomotores y motos hasta 150 cc: 22 UCM


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22742-

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

motos de más de 150 cc: 36 UCM . autos, camiones, ómnibus y demás vehículos: 70 UCM

Tasa por Inscripción de perros potencialmente peligrosos - Ord. 4142: 50 UCM.

Tasa de Registro de perros potencialmente peligrosos - Ord. 4142: 150 UCM.

Art. 128.º) Trámites del automotor y motovehículos. Por trámites relacionados con el automotor y motovehículos:

a) Por cada alta de O km. declarada en el Dpto. Patentamiento, certificado de Libre Deuda/Multa que se extienda, y certificación de firma en el Formulario 1057, se abonará en el caso de automotores, según la siguiente escala:

- 1) Vehículos de hasta \$ 127.000: 100 UCM
- 2) Vehículos de más de \$ 127.000 y hasta \$ 331.000: 208 UCM
- 3) Vehículos de más de \$ 331.000 y hasta \$ 506.000: 390 UCM
- 4) Vehículos de más de \$ 506.000 y hasta \$ 709.000: 650 UCM
- 5) Vehículos de más de \$ 709.000 y hasta \$ 884.000: 812 UCM
- 6) Vehículos de más de \$ 884.000 y hasta \$ 1.140.000: 1027 UCM
- 7) Vehículos de más de \$ 1.140.000 y hasta \$ 1.680.000: 1.560 UCM
- 8) Vehículos de más de \$ 1.680.000: 2.000 UCM

b) En los casos de motovehículos se abonará:

- 1) Motos cuyo valor no superen los \$ 50.000: 50 UCM
- 2) Motos de más de \$ 50.000 y hasta \$ 127.000: 80 UCM

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

3) Motos de más de \$ 127.000 y hasta \$ 331.000: 120 UCM

Cuando el valor de las unidades supere lo establecido en el punto b 3), será de aplicación la escala prevista para el caso de automotores en sus puntos 3 a 8.

Autorización e Inspección de vehículos para transporte de pasajeros o escolares: por año:

1. Categoría M1: 215 UCM
2. Categoría M2: 215 UCM
3. Categoría M3: 322 UCM
4. Vehículos no diseñados de fábrica y adaptados para el transporte de pasajeros: 322 UCM

Autorización de cada vehículo afectado al servicio de taxi o remis, por año: 160 UCM

Quedan exceptuados de este arancel la autorización para vehículos adaptados.

- a) Autorización del conductor de vehículo afectado al servicio de taxi o remis, transporte escolar y de personas con capacidades diferentes, por año: 36 UCM
- b) Autorización de c/vehículo afectado al servicio de delivery, por año: 72 UCM
- c) Autorización de cada caja conservadora p/el servicio de delivery, por año: 72 UCM
- d) Autorización de vehículos denominados "autos sonoros" p/ unidad y por año: 358 UCM El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la periodicidad de los controles según el destino de los vehículos.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227-3-

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MARSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Procesamiento de trámites de otras jurisdicciones en el sistema provincial informático, por cada trámite: 80 UCM

Autorización de vehículos transportes para personas con capacidades diferentes: 143 UCM.

Oblea identificatoria de Remis: 30 UCM

Cartel Fuera de Servicio Remis: 40 UCM

Art. 129.º) Licencia de conductor. Fíjense las siguientes tasas:

1. Original, renovación y ampliación, por año de vigencia: 43 UCM
2. Licencias adicionales, por cada clase extra: 40 UCM
3. Examen psicofísico: 148 UCM
4. Examen psicofísico para personas mayores de 65 años que acrediten tener ingresos que no superen el haber mínimo jubilatorio mensual, mediante constancia documentada, según corresponda: 26 UCM
5. Por impresión de cada licencia otorgada a los solicitantes con domicilio en las comunas adheridas: 94 UCM
6. Formulario certificado de Licencia Otorgada en Otra Jurisdicción: 47 UCM
7. Licencia de Conducir Clase D2: Certificado de aptitud psíquica exigido para conductores de distintos servicios de transporte de pasajeros: 156 UCM.
8. Duplicados de licencias otorgados previos al año del original: 43 UCM
9. Duplicados de licencia otorgados después del año del original: 86 UCM

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Art. 130.º) Por los servicios que el Municipio presta a pedido de terceros, se percibirá una contraprestación igual al costo real del servicio prestado, conforme a las disposiciones legales vigentes o a lo establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Solicitud de fotocopias autorizadas por Ordenanza N° 3.528:

- a) Actuación Administrativa: 15 UCM.
- b) Costo reproducción por cada fotocopia: 1,20 UCM

Art. 131.º) El Departamento Ejecutivo Municipal a su criterio puede disponer cualquier otra exención a las tasas establecidas en este capítulo, en función de la condición socioeconómica de los actuantes.

Art. 132.º) Por la concesión de uso de puestos, quioscos, locales y demás bienes de propiedad y/o jurisdicción municipal, se abonará el monto que establezca expresamente el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 133.º) Estacionamiento Controlado.

En los sectores comprendidos en la "Zona de Estacionamiento Controlado" para vehículos automotores, el estacionamiento será controlado y arancelado de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 4.695 o la que la reemplace en el futuro.

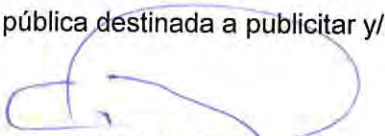
Capítulo XI

Derecho de Publicidad y Propaganda

Art. 134.º) Hecho Imponible.

La realización de publicidad en pantallas, bastidores o similares emplazados en propiedad pública o privada y visible desde la vía pública destinada a publicitar y/o

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22744-

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

propalar actos de comercio o actividades económicas, estará gravada con este derecho bimestralmente. Se entiende por anuncio publicitario a toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial, lucrativo o no.

Art. 135.º) Contribuyentes-Agentes de Información.

Se consideran contribuyentes del pago del Derecho precedente a los anunciantes que realicen el hecho imponible referido en el art. anterior. Serán considerados agentes de información del presente tributo tanto las empresas de publicidad como los fabricantes de cartelería publicitaria, los que deberán llevar un registro de las firmas anunciadoras que realicen el hecho imponible.

Art. 136.º) Forma de Liquidación.

Los contribuyentes que efectúen publicidad y/o propaganda deberán presentar una declaración jurada, la cual deberá contener los siguientes datos: fecha de inicio del hecho imponible, medidas de la cartelería cuando corresponda y ubicación de la misma. La falta de presentación de la respectiva declaración jurada será sancionada con las multas previstas en la Ordenanza además de que el Municipio proceda a determinar de oficio el tributo en cuestión, previa constatación del hecho imponible.

Art. 137.º) Cuadro Tarifario.

a) Por cada cartel y por cada dos metros cuadrados de superficie, de acuerdo a la clasificación establecida por la Ordenanza N° 4765, Art 10°:

1. Incisos C1, C2, C5, C7, C8, C9, C12, C13, C14, C15: 26 UCM

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2. Incisos C3, C4, C10, C11: 52 UCM

3. Inciso C6: 20 UCM

4. Inciso C16: 100 UCM

b) La realización de publicidad mediante el reparto de volantes y/o revistas, ya sea en espacios públicos o distribución domiciliaria, estará gravada por este derecho, según el siguiente detalle:

Por cada 1000 unidades de volantes: 300 UCM

Por cada 1000 unidades de revistas o similares 1.500 UCM

Importe Mínimo: el importe mínimo a ingresar por reparto de volantes será el equivalente a 500 unidades y por reparto de revistas o similares será equivalente a 3.000 unidades

c) La realización de publicidad sonora, realizada mediante voz humana u otro medio audible, reproducidos ya sea electrónicamente, usando micrófonos, amplificadores y/o altavoces, por día: 117 UCM

d) La publicidad efectuada por promotores/as, vendedores, volanteras o asimilables y/o cualquier nota llamativa por día: 100 UCM.

e) La propaganda realizada en vehículos anunciadores que ostenten letreros, dibujos, aparatos o cualquier elemento de exposición, de promoción, en la vía pública por día y por promotora: 117 UCM.

Para aquellas empresas que realicen todos los ítems anteriores con unidades de negocio de diseño, marketing e impresión radicadas en Rafaela, los importes tendrán una reducción del 50% (cincuenta por ciento).


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22745

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Art. 138.º) Exenciones.

Los anunciantes estarán exentos del pago del citado derecho cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) La promoción y publicidad de los servicios o productos a los que se hace referencia en el artículo 134 de la presente, se realice en el inmueble afectado a la explotación comercial de los mismos, ya sea mediante elementos publicitarios ubicados dentro de los límites del mismo o adheridos a la construcción en donde se desarrolla la actividad. La exención será procedente sólo respecto de la publicidad efectuada en dicho inmueble;
- b) Realicen publicidad o propaganda en instituciones sin fines de lucro como ser: organismos públicos, entidades deportivas, instituciones educativas, públicas y privadas, instituciones religiosas y organizaciones sin fines de lucro. No están comprendidas dentro de la presente exención las actividades realizadas por los partidos políticos. A fin que los anunciantes queden eximidos del pago de dicho derecho deberán realizar aportes que beneficien a las actividades desarrolladas por dichas instituciones. Para ello las entidades exentas deberán presentar de manera semestral un informe de las empresas anunciantes, especificando el tiempo de duración de la publicidad y/o propaganda y el monto aportado. El monto del aporte nunca deberá ser inferior al derecho de publicidad y propaganda que le hubiere correspondido ingresar por igual período. Si los aportes no se producen dentro de la duración del convenio, el Municipio hará caer dicha exención de pago del derecho sin más trámite alguno, debiendo los responsables o contribuyentes ingresar el derecho más las multas establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

La publicidad de sus propios productos realizados por industrias radicadas en el PAER y PIR que estén instaladas dentro de dichos predios.

Capítulo XII

Tasas por Servicios Ambientales

Apartado I

Tasa por Servicios de Mantenimiento de Higiene Urbana

Art. 139.º) Servicios Retribuidos.

El Municipio aplicará una Tasa por los servicios que deba prestar, destinados a:

El mantenimiento de las condiciones de higiene urbana de las aceras ubicadas en el ejido municipal. Quedan excluidos de las disposiciones del presente Capítulo, los servicios de higiene urbana regulados por el Capítulo II de la Ordenanza N° 3508 (T.o. Ord. N° 3651) y los regulados por el capítulo I del presente título.

Art. 140.º) Hecho Imponible.

Son situaciones que hacen nacer la obligación de pago de la Tasa regulada en el presente Capítulo, las siguientes:

a-) Poseer inmuebles con malezas, residuos derivados de la poda o extracción de ejemplares arbóreos, u otros residuos verdes similares, en condiciones de disposición inicial no acordes a la normativa vigente;

b-) Poseer inmuebles con escombros, chatarra, neumáticos y/o todo otro tipo de residuos de origen residencial, urbano, comercial, asistencia, sanitario, industrial, institucional, o asimilables a éstos, en condiciones de disposición inicial no acordes a la normativa vigente;

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMAN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227462

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

c-) Poseer aceras, en similares condiciones a las indicadas en los puntos a) y b).

Art. 141.º) Sujetos Pasivos.

Serán considerados sujetos pasivos de la Tasa regulada en el presente Capítulo, las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y/o fideicomisos, que resulten titulares y/o poseedores a título de dueño y/o usufructuarios de los inmuebles en los que se verifique alguno de los supuestos contemplados en el artículo 141.

Art 142: Base Imponible. La base imponible para la percepción de la Tasa regulada en el presente Capítulo estará constituida, para el caso de desmalezamiento, por los metros de superficie del inmueble y/o aceras y para el supuesto de limpieza de inmuebles, se determinará por la cantidad de horas de prestación del servicio.

Para el caso de desmalezamiento de inmuebles o aceras, se fijan los siguientes valores:

a) Desmalezamiento manual: 7 UCM por m²

con un máximo de 2040 UCM por superficies hasta de 400 m²

con un máximo de 3770 por superficies mayores a 400 m² hasta de 1000 m²

con un máximo de 8302 UCM por superficies mayores a 1000 m² por cada 10000 m²

b) Desmalezamiento mecánico: 5 UCM por m²

con un máximo de 2844 por superficies hasta de 1000 m²

con un máximo de 4537 UCM por superficies mayores a 1000 m² hasta 10000 m²

con un máximo de 5925 UCM por superficies mayores a 10000 m² por cada 10000 m²

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

Para el caso de los trabajos de limpieza de inmuebles, se fijan los siguientes valores:

- a) Por cada hora de servicio: 1050 UCM. Se cobrarán 3 (tres) horas como mínimo y hasta 8 horas como máximo por día de servicio

Apartado II

Tasa por Servicios de Fiscalización y Control de Aplicaciones Fitosanitarias

Art. 143.º) Servicios Retribuidos. El Municipio aplicará una Tasa por los servicios de fiscalización y control de aplicación de productos fitosanitarios que se lleven a cabo en el Distrito Rafaela, de acuerdo a la normativa provincial y municipal vigente y/o la que le reemplace o complemente en el futuro.

Art. 144.º) Hecho Imponible. Son situaciones que hacen nacer la obligación de pago de la Tasa regulada en el presente Capítulo, las siguientes:

- a) Efectuar aplicaciones terrestres y/o aéreas de productos fitosanitarios en las condiciones autorizadas por la normativa vigente y/o la que la reemplace o complemente en el futuro, en el ámbito territorial del Distrito Rafaela.

Art. 145.º) Sujetos Pasivos. Serán considerados sujetos pasivos de la Tasa regulada en el presente apartado, las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y/o fideicomisos, que realicen explotaciones agropecuarias por cualquier título, en los predios rurales en los que se verifique el supuesto contemplado en el artículo 144.

Art. 146.º) Base Imponible. La base imponible para la percepción de la Tasa regulada en el presente apartado se determinará por cada hora o fracción mayor de treinta (30) minutos de prestación del servicio descripto en el artículo 143, fijándose el siguiente valor:

Hora de fiscalización y control: 186 UCM

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227474

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar las cantidades de UCM correspondientes a las tasas reguladas en el presente capítulo, cuando existan razones que así lo justifiquen.

Art. 147.º) Tasa Municipal de Agro-alimentos. Se determinan las siguientes categorías para el pago y valores de la Tasa establecida en el art. 50 de la Ordenanza 4.552.

DESCRIPCIÓN	UCM
Comercios al por menor de alimentos	312
Comercios mayor de alimentos	1875
Comercios al por mayor de alimentos	1500
Fábrica de alimentos	1875
Comercios - Fábrica de alimentos	1250
Depósitos	1250
Vehículos de reparto	500
Vehículos para repartos de 2 y 3 ruedas	62

En el caso de altas durante el segundo semestre del año y/o bajas durante el primer semestre del año, éstos valores se reducirán en un 50 % (cincuenta por ciento).

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Carnet de Manipulador: se determina el valor que se fije a través del Sistema Electrónico de la ASSAL, dependiente del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

En el caso que el comercio tenga anexada más de una fábrica, se le agregará un valor de 375 UCM por cada rubro.

Oblea..... 62 UCM

TITULO III

Capítulo I

Fondo de Promoción Educativa

Art. 148.º) Establécese un Fondo de Promoción Educativa que se integrará con el cien por ciento (100 %) de los montos recaudados en concepto de Derecho de Uso de Canales de Desagües, más las donaciones que pudieran efectuar entes de cualquier naturaleza jurídica que quieran contribuir al desarrollo y mantenimiento de la educación. La reglamentación del mismo será dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 149.º) Las donaciones -en su totalidad- deberán ingresarse con boleta especial del Municipio, destinada a la cuenta "Fondo de Promoción Educativa". La distribución de los fondos se realizará según el reglamento respectivo. El Departamento Ejecutivo Municipal dará a publicidad la nómina de los donantes y el destino de los recursos.

Capítulo II

Procedimientos Administrativos


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

227483

Sesión: Ordinaria

2600

03/12/2020

LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

Art. 150.º) Notificaciones. Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etc., se practicarán conforme a lo establecido en el Capítulo III del Decreto N° 3.197/68, salvo en lo que esté expresamente previsto en esta ordenanza.

TÍTULO IV

Capítulo I

Disposiciones Varias

Art. 151.º) La aplicabilidad de la presente Ordenanza Tributaria regirá desde el 1.º de enero de 2021 y mantendrá su vigencia durante el año 2021, si no ha sido dictada norma legal que la sustituya, total o parcialmente.

Art. 152.º) En todos los aspectos no contemplados especialmente por la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiaria, las disposiciones del Código Tributario Municipal (ley N° 8173).

Capítulo II

Disposiciones Transitorias

Art. 153.º) Los sujetos obligados a abonar la Tasa por la habilitación del emplazamiento de estructuras soportes de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, según lo establece el art 127, la cual se abona por única vez, obtendrán una reducción del 50 % (cincuenta por ciento) del canon mencionado siempre y cuando se presenten espontáneamente a regularizar su situación hasta el 30 de junio de 2021. El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para prorrogar el plazo de vigencia del presente artículo por 180 días por única vez, y reglamentar las cuestiones que quedasen pendientes.

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Art. 154.º) Los sujetos obligados a abonar el Derecho de Edificación en los términos del artículo 114.º y alcanzados por las multas establecidas en los artículos 119.º y 120.º de la presente Ordenanza Tributaria, obtendrán una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de las multas siempre y cuando se presenten espontáneamente a regularizar su situación hasta el 30 de Junio de 2021. El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para prorrogar el plazo de vigencia del presente artículo por 180 días por única vez, y reglamentar las cuestiones que quedasen pendientes.

Art. 155.º) La metodología de adecuación dispuesta por el artículo 31º - Unidad de Cuenta Municipal para la Tasa General de Inmuebles será de aplicación a partir del 1º de enero de 2021.

Capítulo III

Disposiciones Complementarias

Art. 156.º) Referencia a la jurisdicción municipal. Cuando la presente Ordenanza hace referencia a la "jurisdicción municipal rafaélina" o al "ejido municipal de la ciudad de Rafaela" o la "ubicación o radicación" dentro de la ciudad de Rafaela, se está refiriendo al radio municipal definido por la Ley provincial N° 1.749.

Art. 157.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

5º) PROYECTOS PRESENTADOS

a) Expte. C.M. N° 09715-1 – Proyecto de DECRETO – Concejo Municipal de Rafaela s/habilitar actos de colación.

El Presidente del Concejo Municipal, Lic. **GERMÁN BOTTERO** indica: "Lo vamos a derivar a la Comisión de Gobierno"

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22749=

Sesión: Ordinaria

2600

03/12/2020



LIC. RAÚL BONINO
CONCEJAL



SR. MIGUEL DESTÉFANI
CONCEJAL



DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL



SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL



DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL



SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL



SR. JUAN SENN
CONCEJAL



DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL



LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

b) Expte. C.M. N° 09716-1 – Proyecto de RESOLUCION – Concejal Partido Frente Progresista Cívico y Social s/reglamentar la Ley de Emergencia Provincial sector Turístico.

El Presidente del Concejo Municipal, Lic. **GERMÁN BOTTERO** indica: "Comisión de Gobierno"

c) Expte. C.M. N° 09717-1 – Proyecto de DECLARACION – Concejal Partido Frente Progresista Cívico y Social s/adhesión Proy. Ley. "Registro único de casos de Violencia de Género".

El Presidente del Concejo Municipal, Lic. **GERMÁN BOTTERO** indica: "Desarrollo Económico y Social"

6º) ASUNTOS INTERNOS DEL CUERPO

a) Nota Lic. Miguel Gómez, Presidente Asoc. Bombero Voluntarios. Ref.: Solicita reunión.

El Presidente del Concejo Municipal, Lic. **GERMÁN BOTTERO** indica: "Comisión de Gobierno".

b) Nota Sr. Ariel Albrecht, Presidente Rotary Club Rafaela. Ref.: Invitación.

El Presidente del Concejo Municipal, Lic. **GERMÁN BOTTERO** indica: "Se reserva en Secretaría".



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO



LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

Acto seguido el señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Señores concejales estos han sido los asuntos ingresados en término, y tenemos cuatro ingresados fuera de término que si ustedes están de acuerdo los derivamos a las Comisión correspondiente".

Con el acuerdo se procede a la derivación

8º) ASUNTOS INGRESADOS FUERA DE TÉRMINO

a) Expte. C.M. N° 09718-1 – Proyecto de MINUTA DE COMUNICACIÓN – Concejales del Bloque Cambiemos s/incorporar un ingeniero/a agrónomo/a. Ref.: Productos Fitosanitarios.

El Presidente del Concejo Municipal, Lic. **GERMÁN BOTTERO** indica: "Comisión de Gobierno".

b) Expte. D.E.M. Letra S - N° 283540/3 – Fichero 75 – Tomo 1 – s/modificación Ord. N.º 3416 – Antenas. Ref.: Solicita designación Concejales en Comisión de Seguimiento.

El Presidente del Concejo Municipal, Lic. **GERMÁN BOTTERO** indica: "Reservamos en Secretaría".

c) Nota Lic. Germán Bottero, Presidente Concejo Municipal de Rafaela. Ref.: Reconocimiento Jorge Ternengo.


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO


LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

22750

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

2600

LIC. RAÚL BONJINO
CONCEJAL

SR. MIGUEL DESTÉFANIS
CONCEJAL

DR. LISANDRO MÁRSICO
CONCEJAL

SR. JORGE MURIEL
CONCEJAL

DRA. MARTA PASCUAL
CONCEJAL

SRA. M. ALEJANDRA SAGARDOY
CONCEJAL

SR. JUAN SENN
CONCEJAL

DRA. BRENDA VIMO
CONCEJAL

LIC. LEONARDO VIOTTI
CONCEJAL

El Presidente del Concejo Municipal, Lic. **GERMÁN BOTTERO** indica: "Comisión de Gobierno".

d) Nota Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe. Ref.: Invitación.

El Presidente del Concejo Municipal, Lic. **GERMÁN BOTTERO** indica: "Reservamos en Secretaría".

A continuación, el señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Ahora sí, señores concejales, si alguien quiere ratificar o rectificar alguno de los dichos puede hacerlo, caso contrario, vamos a invitar al concejal Bonino al arrío de la Bandera Nacional"

7º) ARRÍO DE LA BANDERA NACIONAL.

A continuación, el señor Presidente del Concejo Municipal Lic. **GERMÁN BOTTERO** manifiesta: "Gracias Concejal, señores concejales siendo las 12 horas, 30 minutos (12:30), damos por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha"

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

2600

Sesión: Ordinaria

03/12/2020

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO

LIC. GERMÁN BOTTERO
PRESIDENTE